



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

08 DE JUNIO DE 2021

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMA

- I VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM
- II REINSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
- III LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
- IV INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY PARA REDUCIR LA PÉRDIDA Y DESPERDICIO DE ALIMENTOS Y MITIGAR EL HAMBRE EN PERSONAS VULNERABLES (CONTINUACIÓN).
- V INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE INTERÉS SOCIAL.
- VI SUSPENSIÓN DE LA SESIÓN.

ANEXOS



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Verificación del cuórum.	1
II	Reinstalación de la sesión.	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.	2
IV	Informe para primer debate del Proyecto de Ley Para Reducir la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos y Mitigar el Hambre en Personas Vulnerables. (Continuación).	3
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Ordoñez Guerrero Diego.	3,31
	Chávez García Marjorie.	9
	Vinueza Salinas John.	14
	Velasco Erazo Pedro.	16
	Urresta Guzmán Jhajaira.	20
	Passailaigue Manosalvas Dallyana.	22
	Guamán Rivera Augusto.	24
	Rohón Hervas César.	27
	Chimbo Chimbo José.	32
	Sánchez Urgilés Sofía.	34
	Almeida Morán Luis.	37
	Cuesta Santana Esther.	39
	Varela Salazar Washington.	45
V	Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social. (Lectura del informe de la Comisión).	47
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Chumpi Jua José.	63
	Freire Vergara Vanessa.	67



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

Varela Salazar Washington. -----	70
Andrade Muñoz Wilma. -----	73
Lloret Valdivieso Juan Cristóbal. -----	77
Santos Sabando Javier. -----	82,97
Correa Delgado Pierina. -----	83
Placencia Tapia Lucia. -----	88
Ordóñez Guerrero Diego. -----	90
Ortíz Olaya Amada. -----	94
Quishpe Lozano Salvador. -----	99
Viteri Jiménez Nathalie. -----	103
Veloz Ramírez Viviana. -----	109
Almeida Morán Luis. -----	114
Sánchez Gallegos Patricia. -----	116
Abedrabbo García Jorge. -----	121
VI Suspensión de la Sesión. -----	123



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

ANEXOS:

1. **Convocatoria y Orden del Día.**
2. **Informe para primer debate del Proyecto de Ley Para Reducir la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos y Mitigar el Hambre en Personas Vulnerables (Continuación).**
3. **Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social.**
 - 3.1. **Memorando N.º AN-CGAD-2021-0024-M de 23 de abril de 2021, suscrito por el asambleísta Héctor Yépez Martínez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Competencias y Organización del Territorio, remitiendo informe para primer debate.**
4. **Resumen Ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**
6. **Listado de los asambleístas asistentes a la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

En la Sala Virtual de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las catorce horas veintiún minutos del día ocho de junio del año dos mil veintiuno, se instala la Sesión virtual de la Asamblea Nacional, dirigida por su Primer Vicepresidente, asambleísta Virgilio Saquicela Espinoza. -----

En la Secretaría actúa el abogado Álvaro Salazar Paredes, Secretario General de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, señoras asambleístas, por pedido de la señora Presidenta de la Asamblea Nacional, me permito presidir la presente Sesión de la continuación de la sesión setecientos diez. Señor Secretario, por favor, verificar el cuórum para reinstalar la continuación de la Sesión antes mencionado. -----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Presidente, señoras y señores asambleístas, muy buenas tardes. Señor Presidente, en cumplimiento a su disposición, me permito constatar el cuórum. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su asistencia en sus curules electrónicos, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría y a cada uno de los técnicos asignados para el efecto. Muchas gracias. Informo, señor Presidente, que contamos con ciento once asambleístas presentes, por tanto contamos con el cuórum requerido. --

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Reinstalo la Sesión. Señor Secretario, por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

favor, de lectura a la convocatoria. -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor Presidente. "Por disposición de la señora abogada Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional, de conformidad con el numeral 3 del artículo 12 y 127.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, y según lo dispuesto en el inciso 11 del artículo 3 y 19, del Reglamento de la Curul Electrónica, Participación y Voto Telemático, expedido mediante Resolución CAL-2019-2021-432, se convoca a las y los asambleístas a la Continuación de la Sesión No. 710 en modalidad Virtual del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 8 de junio, a las 14:00 con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día aprobado: 1. Informe para primer debate del Proyecto de Ley para Reducir la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos y Mitigar el Hambre en Personas Vulnerables. 2. Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social. 3. Informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación que regula, el refinanciamiento y facilidades de pago en becas, créditos educativos y ayudas económicas. 4. Proyecto de Resolución que exhorta al ministro de Gobierno, a la comandante general de la Policía Nacional y al director nacional del ECU-911, a tomar medidas emergentes frente a la grave situación de inseguridad ciudadana que actualmente se vive en el Ecuador. 5. Proyecto de Resolución que condena el desproporcionado aumento del Arancel Consular y Diplomático y exhorta la derogatoria del Acuerdo 036 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, publicado en el Registro Oficial No. 441 del 28 de abril de 2021. Y, 6. Proyecto de Resolución que exhorta al señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

presidente Constitucional de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza para que a través del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, realice un alcance a la declaratoria de emergencia vial emitida para el sector de San Luis, provincia de Napo". Hasta aquí el texto de la convocatoria, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Primer punto del Orden del Día, por favor. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. "Primero, Informe para primer debate del Proyecto de Ley para Reducir la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos y Mitigar el Hambre en Personas Vulnerables". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Este punto se había ya debatido en la Sesión anterior. Tiene la palabra el honorable Diego Ordoñez. -----

EL ASAMBLEÍSTA ORDOÑEZ GUERRERO DIEGO. Señor Presidente, en la Sesión pasada, en las disposiciones de aquellos asambleístas que comentaron la ley, cuyo primer debate estamos realizando, expresaron todos ellos que se trataba esto de una propuesta con muy buenas intenciones. No voy a debatir si se trata o no de una propuesta con buenas intenciones, voy a debatir sí, un esquema normativo que sirva para viabilizar esas buenas intenciones. Y si la ley guarda consistencia con lo que se espera de la ley, que sea un texto normativo, no un texto declarativo, no un texto relativo, no un texto en donde se pierda de vista la esencia doctrinal de lo que debe ser una norma, de lo que es una ley, y combinamos el texto de la ley en una especie de declaración de eso, de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

buenas intenciones, y a veces el camino al infierno está empedrado de buenas intenciones, señor Presidente. El Proyecto de Ley que estamos discutiendo, tiene como objeto dice, normar la reducción del desperdicio de alimentos, esto lo dice en el artículo número uno con el fin del objeto. Pero en el artículo tres, a parte del objeto establece una finalidad, propósito y fin parecen ser la misma cosa. En el artículo trece dice, que tiene como finalidad promover cambios en los hábitos de consumo, alimentos, uso y destino del producto de consumo humano. Según los proponentes, esto que denominan un Proyecto de Ley, lo que interesa es que pueda canalizarse el exceso de alimentos, lo que se va a desperdiciar, para alimentar a aquellos que no tienen o que necesitan ser alimentados con esos productos. Que tiene que ver el que se intenté cambiar los hábitos de consumo, éstas expresiones de alguna manera representan esa ingeniería social que muchos quieren introducir en los textos para cambiar la conducta de las personas, para estandarizar las conductas de las personas, para atentar contra la libertad de las personas. Dice que lo que quieren es promover cambios en los hábitos de consumo de los alimentos. En estrictamente lo referido a técnica jurídica, debería aclararse bien si el objetivo y la finalidad no son lo mismo, y si en realidad la ley tiene como objeto, en lo que no entro en discusión, sobre que se tenga que regular el desperdicio, regular el desperdicio a mí me parece francamente un absurdo, pero, aparte de eso que se pretende regular con esta ley los ámbitos de consumo de las personas, esta norma que acabo de leer, que está en el artículo tres de este Proyecto, hay que concordarla con lo que dijo el veinte y cinco de este mismo Proyecto, qué dice. Artículo veinte y cinco, si me permite, señor Presidente lo leo: Del control y vigilancia, está mal redactado además no, la autoridad sanitaria nacional, a través de su agencia de regulación y vigilancia, en el ámbito de sus facultades y competencias, ejecutarán los controles necesarios



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

para garantizar la inocuidad y valor nutricional de los productos y alimentos que se compran, con las mismas técnicas emitidas para el efecto, caso contrario, coordinar las acciones que corresponden a través de instancias y competencias sancionatorias. Insisto, aquí nos está planteando exclusivamente el que se quiera regular el “desperdicio”, sino que se regule el hábito de consumo y el valor nutricional de los productos. Me parece que la ley no tiene estos textos que estoy leyendo, no tiene ninguna relación con el supuesto objeto que está escrito en el artículo uno. En el Capítulo II, señor Presidente, en el artículo cinco, literal a), se dice que como parte de las medidas para reducir la pérdida y desperdicio de alimentos, el literal a) dice, coordinar con los sectores sociales y productivos del Gobierno central. Cuáles son los sectores sociales y productivos del Gobierno central, no tengo ninguna respuesta, tal vez los proponentes deberían explicar a qué se refiere y la Comisión que preparó el informe, explicar qué es esto de sectores sociales y productivos del Gobierno central. En el literal s), dice que velar por el cumplimiento de la soberanía alimentaria de la población, de acuerdo con la norma constitucional, no discuto el concepto de soberanía alimentaria que es parte de aquello que le heredamos de la época del correísmo, el concepto constitucional es la autosuficiencia en la provisión de alimentos, esto no tiene nada que ver con este concepto de incluirlo dentro de esta Ley, que lo que pretende es otra cosa y que tiene que ver con otras realidades. Contribuir a alcanzar la soberanía energética, qué tiene que ver la soberanía energética con el desperdicio, con lo que se deja de consumir. Literal d). Impulsar medidas integrales, qué son medidas integrales, señor Presidente. Estas normas retóricas que no son normativas no sirven para nada, generan basura legal. En el literal e), igual se dice, promover la elaboración de estudios, levantamientos y actos para la generación de estrategias integradas, qué quiere decir con esto de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

estrategias integrales. A veces es bueno dejar el lenguaje de ONG y poner un poco más de énfasis a la naturaleza de lo que debe ser una ley normativa, no una ley que usa el lenguaje elaborado que no dice absolutamente nada y que luego lamentablemente genera esos espacios peligrosos de discrecionalidad, en los que se abre la condición apropiada para la corrupción. Literal f). Implementar estrategias para el aprovechamiento de los alimentos que distingan a los productos de cadena con entrega directa, esto señor Presidente, el literal f) le corresponde al sector privado, que tiene que hacer el Estado en la entrega directa de alimentos y la opción de llevarse del local de venta. El Estado, la autoridad, como dicen aquí la autoridad sanitaria, o la autoridad, o el ente rector que es la nueva fraseología con la que se habla del organismo competente, interviniendo en actividades que le corresponden al sector privado. Literal g), sigo en el artículo cinco, planificar con las instituciones de educación superior y los operadores de la cadena alimentaria, programas de difusión y capacitación sobre los beneficios. Cuáles son los beneficios de la donación de alimentos destinado al programa de personas en situación de vulnerabilidad, insisto nuevamente, planificar con las instituciones de educación superior y los operadores de la cadena alimenticia, el Estado interviniendo en aquellas actividades en las que creo yo, existe o corresponden a la competencia del sector privado. Pero este literal g), que habla de planificar, digamos programas de difusión, supone que serán programas para concientizar, para estimular, para disuadir a las personas, se repite en el literal j) del mismo artículo, que dice: generar campañas de información, no es lo mismo generar campañas de difusión que programas de difusión; lo mismo en el literal k), proponer que los medios de comunicación generen campañas masivas permanentes, propender que los medios de comunicación, como van propender que los medios de comunicación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

hagan esto, nuevamente es esto, si uno ve con detalle, los proponentes y quienes están en la ley debieron haber visto esto, aquí lo que están tratando es de meter la mano como en la Ley de Comunicación, en lo que los medios de comunicación tienen que decir, los medios tienen que hacer. Aparte de que todo esto, lleva encubierto, señor Presidente un gasto público, porque en todo esto, propender, general campañas, es recursos, hay gastos, hay generación de gastos. Literal i). Fortalecer con los productores, distribuidores y comercializadores de productos alimentarios, mecanismos de donación para generar bancos. Esto nos lleva, señor Presidente a preguntarnos, ¿en realidad es necesario que el Estado o quienes hacen leyes, pretenden regular todo aquello que le corresponde hacer a la sociedad civil? Los bancos de alimentos son iniciativa de la sociedad civil, que son los que recogen alimentos, almacenan alimentos y distribuyen a los que lo necesitan, como una expresión de altruismo, tanto altruismo del que dona como altruismo del que dedica su actividad de voluntariado, para recoger lo que se dona y repartir a aquellos que necesitan. ¿Pero debe regularse esto, debe meter la mano el Estado, el legislador poniendo una serie de requisitos a la donación? Porque si existe desperdicio o va haber alimentos que caduquen en determinado tiempo y el que tiene esos productos, quiere entregarlos, bueno que lo hagan expresión de voluntad, que lo hagan expresión de altruismo. Pero no convertir esto y este proceso, en un proceso arreglado, en un proceso normado. Aquí lo que están intentando es normar la donación, y con eso lo que van a provocar es acabar con el sistema. Quisiera que para fundamentar lo que estoy mencionando, me permita leer el artículo nueve del Proyecto de Ley, señor Presidente, donde dice, será objeto de donación los alimentos y productos de consumo humano que cumpla con las exigencias, quien va a exigir esas exigencias bromatológicas y de inocuidad establecidas en la legislación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

sanitaria, alimentaria y otras normas conexas, que deberán ser destruidos en forma inmediata en un término máximo de quince días, para efectos de impedir descomposición o vencimiento de los mismos. En ningún caso podrán ser objeto de donación, productos y alimentos procesados o alimentos vencidos que pongan en riesgo la salud humana. Y esto por señalar si el concepto de vencidos quiere decir que van a dañar la salud humana, eso me parece una arbitrariedad, eso no es así, pero lo de fondo, señor Presidentes, que con esto lo que están es sepultando la posibilidad de que una persona pueda donar alimentos, porque le están poniendo requisitos para donar, tiempos de entrega, le están poniendo exigibilidad de características bromatológicas y de inocuidad. Alguien va a donar algo, señor Presidente, va a donar algo en condiciones de ser consumido, de ser usado, no va a donar cosas que generen daño pues. Y si los bancos de alimentos reciben eso, van a tener la conciencia de no hacerlo, hay que dejar que eso funcione en términos de responsabilidad de aquellos que hacen estos actos, que representan por definición competencia de la sociedad civil, no del Estado, no de burócratas que lo que van a intentar con esta ley es con un formulario, normar la donación, normar la distribución y bloquear a los donadores y bloquear a aquellos que están haciendo o que podrían hacer actividad de repartición a través de los bancos de alimentos. El Título II. Procesos de producción, distribución y comercialización, aquí no se norma, señor Presidente exclusivamente lo que tenga que ver con el desperdicio o la posibilidad de donar alimentos, exceso de alimentos que se puede haber producido. Todo esto tiene que ver con la producción de alimentos, proceso de producción, de la cadena productiva de alimentos y productos, esto no tiene absolutamente nada que ver con la ley. El artículo quince, organismos de control de calidad y vigilancia fitosanitarias. Estoy seguro que existe ley sobre esto, en cualquier caso todas estas normas de los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

artículos doce, trece, catorce, quince, dieciséis y diecisiete, no tienen nada que ver con el objeto de la ley, son normas nuevas que están regulando procesos productivos, procesos de distribución y procesos de comercialización; igual se añade, señor Presidente, los artículos dieciocho, diecinueve, veinte, veinte y uno, que no tienen absolutamente relación con el objeto de la ley. Finalmente, el uso y destino de los productos, dice, si me permite leer, Presidente. Artículo veinte y seis. Donantes, definición de donantes, hay una definición de donantes que es necesario que tenga que agregarse en una ley de esta naturaleza, y define que la entrega de alimentos a los beneficiarios mediante acuerdos normados, escritos entre las partes. Esto señor Presidente, no obstante el hecho de que voy a pasar por escrito la observación, lo que va a provocar, es que se acabe con la intención de aquellos que pueden donar y se acabe con la intención de ellos que pueden hacer actividades de distribución a través de los bancos de alimentos. Acuerdos formales entre las partes, entre el donante y el que recibe, requisitos, formularios, autorizaciones; al Ecuador, señor Presidente le sobran leyes y sobre todo, estorba la burocracia y lo que nos hace falta es confiar y dejar que sea la sociedad civil, en este caso través de los bancos de alimentos, que puedan desarrollar esta actividad sin la interferencia de una ley y sin interferencia de aquellos que creen tener buenas intenciones y que creen que por la ley las cosas van a mejorar. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Marjorie Chávez. -----

LA ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ MACÍAS MARJORIE. Gracias, creo que ya me escucha. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si, muy bien, prosiga Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA CHÁVEZ MACÍAS MARJORIE. Buenas tardes con todos, señor Presidenta buena tardes. Es el segundo día que debatimos y hemos escuchado diferentes posiciones, pero lo que tiene que quedarnos en la mente y resonarnos, son realidades como las que hemos escuchado en cifras, uno de cada cuatro niños menores de cinco años tiene desnutrición crónica, una de cada dos niños indígenas también la sufre, y de cada diez personas adultas, cuatro tienen anemia en nuestro país. Esas son las cifras que tienen que resonarnos y lamentablemente es nuestra realidad. Un estudio publicado en la revista Journal Nutrition de la Universidad Oxford, sostiene que un niño subalimentado tendrá problemas de crecimiento y no podrá desarrollar correctamente sus habilidades cognitivas, tendrá problemas de aprendizaje en el futuro y buscará por eso abandonar la escuela. Ello contribuye al trabajo infantil y también reduce el exceso en la edad adulta a trabajos remunerados dignamente y este relato tristemente si no hacemos algo al respecto, podría ser el futuro de muchos niños. En el país ya se han tomado varias iniciativas relacionadas con la salud, con la nutrición, hay más de doce programas que desde el año noventa y tres se han establecido en el país, pero no ha habido resultados, no han sido eficientes y no han variado los resultados hasta el día de hoy. Quisiera también hacer una reflexión, yo como seguramente algunos de ustedes, colegas asambleístas o también personas de sus equipos, miembros de trabajo, o algún conocido cercano, por los años noventa quizá recibió el desayuno escolar, yo recuerdo que más o menos a las nueve de la mañana, todas las mañanas llegaban cajas con pan o galletas de avena, que eran distribuidas por las profesoras de entre los estudiantes y la verdad que no eran muy buenas, no sabían muy bien, pero esto les servía a muchos para saciar unas horas el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

hambre con la que llegaban desde su hogar y para muchos de los compañeros y miles de niños en el país, esa desgraciadamente era la única comida del día. Cuan diferente pudo ser la vida de los niños, de estos niños, si no hubiéramos tardado tantos años en abordar este tema desde el legislativo. Por ello, en el mundo se adoptaron los Objetivos de Desarrollo Sostenible, que son un conjunto de objetivos globales que deben guiar la actuación de los Estados, el sector privado y la sociedad civil que tanto se ha nombrado en este día, a fin de erradicar la pobreza, proteger al planeta y asegurar la prosperidad para todos. Estos objetivos deben ser alcanzados por la meta que nos hemos puesto, que es el año dos mil treinta y por dicho motivo en esta Asamblea, también se ha acogido como un estándar obligatorio en el proceso de calificación de todos los proyectos de ley que se presenten. Sin embargo, estamos ya en el dos mil veinte y uno y no hemos avanzado en la ejecución del objetivo número dos, que es el objetivo de hambre cero, según la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura FAO, seiscientos noventa millones de personas pasan hambre a nivel mundial y el problema se concentra en Francia, Asia y América Latina. La crisis global ocasionada por el Covid, ha ahondado este problema. Naciones Unidas estima que para este año, el dos mil veinte y uno, la pandemia provocará que entre ochenta y tres y ciento treinta y dos millones de personas adicionales, estén subalimentadas. Si todo esto sigue igual, para el año dos mil treinta, ochocientos cuarenta millones de personas pasarán hambre en todo el mundo y lo más triste que sesenta y seis millones de niños en edad escolar pasan hambre a nivel mundial. Por eso, estimados colegas, la Ley para Reducir la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos y Mitigar el Hambre en Personas Vulnerables es importante, porque es un instrumento que permitirá canalizar los alimentos que cumplan con condiciones bromatológicas y de inocuidad hacia quienes



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

más lo necesitan, porque con un enfoque técnico, establece los parámetros que deberán cumplir los actores involucrados en este proceso e indica sus obligaciones y sus derechos. Porque obliga también al ente rector de agricultura y ganadería, implementar estrategias para el aprovechamiento de los alimentos y destino de los productos a través de mecanismos como la entrega directa, la opción de llevárselos de local de venta y la donación, debiendo priorizar, por supuesto, como destino el consumo humano. El Proyecto de Ley que crea los bancos de alimentos, que serán organizaciones sin fines de lucro y estarán encargados de afianzar los vínculos en el sector productivo y las personas en situación de vulnerabilidad alimentaria, a través de acciones encaminadas a reducir las pérdidas y desperdicio alimentario a lo largo de toda la cadena alimenticia, gestionando la donación de productos que han llegado al fin de su ciclo de comercialización. En Ecuador se desperdicia anualmente novecientos treinta y nueve mil toneladas de alimentos al año, monto que equivale a trescientos treinta y cuatro millones de dólares, y la afectación no solamente es económica, este desperdicio también genera problemas ambientales, cómo generan los problemas ambientales lo preguntaron hace un momento, la disposición final de la enorme cantidad de desperdicios que generamos, obliga a los gobiernos locales a destinar mayores recursos a dicho proceso. Solo en Quito, en la ciudad de Quito se generan diariamente dos mil toneladas de basura, la mayor parte son desechos orgánicos y en gran medida también alimentos desperdiciados. No podemos seguir siendo indolentes en esta problemática, tenemos ya experiencias de política comparada con otros países, Chile, México, Colombia, Argentina, Brasil, países como El Salvador, Panamá y también Perú, tienen textos legales que regulan las pérdidas y desperdicio de alimentos y su donación. Tenemos que estar acorde al momento en que vivimos, a los desafíos del mundo contemporáneo y cumplir con las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

expectativas de todos los ciudadanos y sobre todo, de los más vulnerables. El desperdicio de alimentos no solo es injusto, porque existe hambre en el mundo, el desperdicio de alimentos supone necesariamente el desperdicio de otros recursos indispensables para la vida, cuando se desperdician alimentos, se desperdician también grandes cantidades de agua y energía, porque la producción de alimentos tanto agrícolas como de origen animal, incluyen la utilización de estas y según el Banco Mundial, el setenta por ciento de agua dulce que se extrae en el mundo se utiliza para la agricultura, y según FAO, el treinta y ocho por ciento del consumo total de energía en el sistema alimentario mundial, se utiliza para producir alimentos que se pierden o se desperdician; de modo que, si no adoptamos los correctivos del caso a más de ineficientes en el consumo de energía para la producción de alimentos, estaríamos colaborando con la contaminación del planeta también. Por todo lo dicho, este Proyecto de Ley es el primero de los pasos que debemos recorrer para garantizar a las nuevas generaciones mejores condiciones de vida. Sepan que la nutrición en los primeros mil días de vida de todo ser humano es fundamental para su desarrollo, la alimentación adecuada del niño y de su madre, garantizará el desarrollo físico y motor adecuado, garantizará el desarrollo de su coeficiente intelectual y de sus habilidades cognitivas, que contribuyan a su aprendizaje y eviten la deserción escolar. Si hacemos lo correcto, garantizaremos a todos igualdad de oportunidades para desarrollar sus proyectos de vida, por ello apoyo, y les pido apoyo en este Proyecto de Ley. En nuestras manos está ser parte activa de los cambios que realmente necesita el país. Gracias, colegas asambleístas, gracias Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Chávez. Tiene la palabra el asambleísta John Vinueza. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

EL ASAMBLEÍSTA VINUEZA SALINAS JOHN. Muy buenas tardes a todos. Quien les habla es un ciudadano en la Asamblea, alguien que no está dentro de una bancada, no es orgánico en el sentido que muchos plantean como algo bueno, sino que está más bien en la Asamblea tratando de pasar las iniciativas de los ciudadanos. Aplaudo a la asambleísta Passailaigue por el Proyecto de Ley, un Proyecto cuatro punto cero que incide en lo productivo y en lo social, que tiene una visión muy urbana. Apoyo esta Ley e invité a la Asamblea que la apoye por ser una ley humana y coherente en un sistema productivo circular y sustentable. Sin embargo de esto, a esta Ley que la veo con una visión muy urbana, es necesaria y que es planteada desde una base de legislaciones de otras latitudes, le hace falta una visión de lo rural, por ejemplo, en Chimborazo, en Tungurahua, Bolívar, Morona estamos sufriendo continuamente con lo de erupción de los volcanes Sangay y Tungurahua, que dejan una capa de ceniza en los campos y esto conlleva a que el ganado se muera de hambre, porque no tiene forraje para alimentarse. Es ahí donde aparecen estos procesos de solidaridad ciudadana, se activan y empiezan, alguien baja a la Costa y consigue el rechazo del banano en las plantaciones de banano y la distribuya a los campesinos y de esa manera se consigue dar un poco de alimento al ganado. Toda esta solidaridad ciudadana que está en el campo de la informalidad, veo esta Ley como una gran oportunidad de incluir este tipo de alimentos, de desechos y así incluir al mundo rural en esta Ley. Sepan, señores asambleístas, que el ganado en el campo no solo es carne, leche o lana, también se constituye en un respaldo económico, una especie de póliza de acumulación para hablar en términos financieros. El campesino cuando tiene una urgencia económica vende su vaquita y solventa la necesidad, todo esto se pierde con la ceniza y aumenta la pobreza de las familias en el campo. Ya entrando en materia legislativa, presentaré



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

evidentemente por escrito mis observaciones en pro de construir un articulado, que si es bien es bien intencionado, también tiene varios problemas de fondo y de forma que deben ser subsanados, y que, seguramente deberán ser trabajados antes del segundo debate. Me voy a referir a uno que me parece demasiado importante, el artículo veintiocho, literal uno, donde se hace referencia a que los donantes podrán acceder a los beneficios tributarios establecidos en la ley de la materia. Al respecto debemos ser muy cuidadosos, y que no suceda lo que pasó con la Ley de Educación, la Ley Orgánica de Educación Intercultural, donde se generó un problema en el artículo ciento treinta y cinco de la Constitución, porque era el Ejecutivo quien debe presentar proyectos de ley que aumenten o modifiquen el sistema tributario nacional. Haré llegar mis observaciones al respecto. Ahora bien, en los mercados internacionales, son bien recibidos los certificados de responsabilidad social corporativa, esto quiere decir que certificaciones como la de comercio justo, como las de responsabilidad ambiental, como las de mejora continua son bien recibidas en estos mercados. Y propongo que en esta Ley se analice, lo voy a hacer por escrito, analice la certificación o el sello de actor solidario en cada producto de una empresa que sea donante de alimentos en este estado de llegar ya a los límites de caducidad. El actor solidario otorga y avalado por el Estado ecuatoriano a través de la cartera de Estado correspondiente, la cual, a más de otorgar este reconocimiento en sus canales oficiales, publicitará el listado de actores sociales que tienen esta distinción, con el derecho a hacer un uso publicitario del mismo. Esta es otra forma de incentivar al donante a actuar con esta Ley. Señoras y señores asambleístas, quiero cerrar mi intervención invitándoles a que nos sumemos a esta iniciativa de la asambleísta Passailaigue, y que acertadamente ha sido recogido por el doctor Marco Molina en su intervención. Muchas gracias. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Vinueza. Tiene la palabra el asambleísta Pedro Velasco. -----

EL ASAMBLEÍSTA VELASCO ERAZO PEDRO. Señor Presidente, distinguidos colegas asambleístas, estamos tratando un tema de suma importancia para las ecuatorianas y ecuatorianos, la crisis sanitaria que hemos afrontado durante el último año y más meses, dejó al desnudo una realidad irrefutable. Los ecuatorianos si bien es cierto venían preocupados por el tema de la pandemia, preocupados por el tema del trabajo que no les permitía tener una estabilidad y sostener a sus familias, pero más allá había una preocupación que rebasaba estas expectativas, que era el tema de la alimentación, porque los hogares estaban sacrificados y se morían de hambre, y a riesgo de ofrendar hasta sus propias vidas, en muchos hogares preferían el salir a buscar el sustento para alimentar a sus familias. Este Proyecto de Ley que pretende reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos para mitigar el hambre en los sectores vulnerables, tiene que tener una connotación amplia, sin sectarismos e involucrar a todos los sectores, el sector público y el sector privado. Si bien el artículo trece de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria, el Estado ecuatoriano debemos entenderlo como todo un conjunto, sector público, sector privado, quienes trabajan en instancias de producción de alimentos, en distribución, en comercialización, quienes tienen la obligación de proveer los alimentos a través de los diferentes programas que implementa el Gobierno central, el Ejecutivo, y también desde el sector privado que también hacen un esfuerzo para que estos sectores o la mayor parte de sectores sean atendidos. Se trata hoy en este primer debate de hacer aportes, yo creo que sí, está bien que hagamos observaciones, está bien que se determine si es una ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

enunciativa, es una ley normativa, lo fundamental es que debemos recoger que los aportes que pretendan, lleven al objetivo esencial: reducir el hambre en el país, proveer de alimentos sanos y nutritivos a los diferentes sectores de la sociedad, y en esa medida creo que estamos todos comprometidos, no creo que haya ningún colega asambleísta que tenga otro criterio, sino que todos sumemos voluntades y esfuerzos. Voy a hablar, y lo estoy haciendo como un habitante de frontera, porque comparto con algunas expresiones de las que se manifestaron acá. A veces se piensa que el tema del desperdicio alimenticio se da solamente en los centros urbanos poblados de alta densidad, en donde existen restaurantes, donde existe turismo, y no es así. Yo vivo acá en la frontera norte, y con mucho orgullo en la provincia de El Carchi a quienes represento en esta Asamblea, y acá también tenemos problemas muy serios, los problemas serios son los temas de contrabando, de productos alimenticios perecibles, los productos alimenticios no perecibles, el tema de cárnicos que están pasando en la frontera norte, en desmedro y en perjuicio de la economía de los productores, de los agricultores, de los ganadores de nuestra provincia y del país, porque estos temas de contrabando afectan la economía, los impuestos, los tributos del país. Pero para refirme puntualmente al tema del contrabando, por qué lo digo, porque el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador - Senae, Agrocalidad, que es una instancia que tiene que ver con el control fitosanitario y de calidad de los productos alimenticios que ingresan por la frontera, tiene como normativa el incautar estos productos alimenticios, estos bienes, y luego de incautarlos muchos de ellos, para que nos admiremos todos, distinguidos, colegas asambleístas, en una forma si bien es cierto diciendo cumpliendo lo que dicta la ley, pero también en una forma que no tiene justificación humana y lógica, estos bienes son destruidos, incinerados, estos productos alimenticios son enviados a un relleno



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

sanitario a pretexto de no contar con un registro sanitario, sabiendo que existe mucha gente que necesita de esos productos y que debería darse un destino para que satisfaga y mitigue el hambre que es el objetivo fundamental de este Proyecto de Ley. Lo propio sucede con Senae, tiene la potestad de donar a libre criterio y arbitrio de la autoridad, en este caso del gerente distrital de Senae, a quien él desee donar estos bienes perecibles, estos alimentos. Si no normamos esto, esto se vuelve, lastimosamente, en una especie de botín político como ha venido sucediendo hasta la presente fecha. Productos que podrían ir hacia los sectores vulnerables, asilos de ancianos, a escuelas de discapacidad que existen, a niños que viven en el sector rural que no tienen los alimentos necesarios, a personas que están privadas de la libertad, y a otros sectores vulnerables. A quiénes están distribuyendo estos bienes, los envían al Ejecutivo provincial, al gobernador para que él se encargue con sus amigos, con sus afectos y desafectos de distribuir un asunto de dádivas políticas. Yo voy a entregar a pretexto de que estoy haciendo un favor, a pretexto de que estoy haciendo un bien, y ese bien no lo hace con recursos propios, no lo hace con dinero de la propia autoridad del Ejecutivo, esto lo está haciendo con recursos que son producto de contrabando, de personas que están buscando un sustento para sus hogares. Por lo tanto, debe tomarse en cuenta también en este Proyecto de Ley, está libre discrecionalidad de entregar bienes, de entregar productos perecibles, alimentos, productos cárnicos a sectores que nada tienen que ver. Esto está contemplado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión, en el Copsi, está contemplado en su Reglamento, está contemplado en las normas que rigen el control fitosanitario, en la institución de Agrocalidad, Es decir, si nosotros queremos que los productos lleguen verdaderamente a quienes necesitan los alimentos, sean distribuidos y no sean desperdiciados, no sean



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

incinerados, no sean arrojados a un relleno sanitario, que vayan a alimentar a los que necesitan verdaderamente, deberíamos nosotros también tomar en cuenta estas observaciones e incluir esta normativa en este Proyecto de Ley. No importa quién lo proponga el proyecto de ley, aquí no estamos para discutir ideologías, aquí no estamos para discutir propuestas de conocimientos ideológico- políticos, aquí estamos para discutir y solucionar problemas para los cuales nos ha encomendado la población, en este caso el Ecuador, y en mi caso particular la provincia, problemas muy puntuales que debemos nosotros ir encontrando soluciones muy concretas. Yo voy a hacer llegar oportunamente, y me comprometo, señor Presidente, colegas asambleístas, estas observaciones muy puntuales para que sean trasladadas por escrito y sean recogidas para segundo debate. El Proyecto es sano en la medida que tengamos gente, niños, niñas, población vulnerable, alimentados, gente sana, con productos que sean totalmente nutritivos, y que no permitamos que sigamos nosotros alimentando la desnutrición, que permitamos seguir alimentando botines políticos que no confluyen absolutamente en nada. Felicito la iniciativa, apoyemos, colegas, hagamos aportaciones muy constructivas y muy puntuales que eso es lo más importante, lo destructivo no sirve absolutamente a nada, ya estamos cansados de tanta destrucción del país, queremos que todos sumemos para hacer un país próspero, solidario que es lo más importante, seamos solidarios, en todo momento, no solamente con discursos, sino con acciones prácticas. Gracias, señor Presidente, y distinguidos, colegas asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Velasco. Tiene la palabra la asambleísta Jhajaira Urresta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

LA ASAMBLEÍSTA URRESTA GUZMÁN JHAJAIRA. Muy buenas tardes con todos los señores asambleístas, muy buenas tardes, señor Presidente. Realmente me uno a esas palabras en cuanto busquemos lo que busca el país. Nosotros estamos aquí no por una situación externa que no sea la realidad en la cual vivimos. No podemos atribuir pensamientos externos a la realidad que durante cuatro años nuestro país ha tenido que vivir, y que lastimosamente no ha sido por falta de solidaridad de quienes son la sociedad civil y quienes somos parte de la sociedad civil. Pues, tenemos que también ser muy conscientes de que el hambre no solamente se la erradica para los niños, para nuestros adultos mayores, para las personas con discapacidades múltiples, sino se lo erradica de forma totalmente general. Señores asambleístas, me parece oportuno el mencionar que el hambre también se la va a derogar derogando aquí, en la Asamblea, la mal llamada Ley Humanitaria. Todo es cíclico, todo está unido, cómo nosotros vamos a normalizar el hambre y la miseria que vive nuestro país sino derogamos una ley que mal llamada se llama humanitaria y que ha quitado el empleo a miles de padres de familia aquí en nuestro país, que ha aumentado del cuatro punto nueve por ciento de desempleados en el dos mil diecinueve al cinco, punto ocho, señores asambleístas. Señores asambleístas, realmente el poder tener salud, trabajo, no son dádivas de amor es una dignidad de derechos humanos, y justamente allí está que nuestros niños, nuestros adultos mayores, las personas que realmente son vulnerables, tengan la capacidad y tengan el amparo que como dice nuestra Constitución, y nuestra Constitución es sabia, pues sea parte de la dignidad de nuestra familia y que el Estado ecuatoriano tiene que ser justamente el garante de estos derechos. Como lo dijo el compañero John Vinuesa, nosotros no nos tenemos que apartar de lo que es la vida en el campo, no podemos verlo de una manera aislada. Pero este tipo de leyes que pasaron hace



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

poco, hace cuatro años atrás, se fueron aprobando, estas leyes hicieron que tengamos de nuevo mercados terciarios, que tengamos personas que vendan a dos dólares el queso y que vengan a Quito a venderlo a tres, cuatro, cinco dólares. Ese tipo de cosas tenemos que investigar, tenemos que derogar y tenemos que observar, más no tenemos que, no sé, realmente me uno a lo ya dicho que esta Ley no tiene ni forma ni fondo, tenemos que sentarnos aquí no a decir que tenemos que ser solidarios en cuanto a una normativa, tenemos que ser solidarios en toda la gestión y lo que menos tenemos, señores asambleístas, es tiempo, lo menos que tenemos en estos momentos es estar pasando los días en discusiones que todos sabemos que se llaman leyes aprobadas y que quitaron la dignidad del pueblo ecuatoriano. Así que deseo terminar mi intervención agradeciendo al sur de Quito, agradeciendo al pueblo ecuatoriano en general, porque justamente allí está la realidad en que todos tenemos que vivir. No podemos apartar los ojos de lo que nosotros vivimos a diario, no podemos zafar justamente esas realidades que a los niños actualmente ni siquiera les permiten ir a sus escuelas, por qué, porque tenemos una pandemia que no ha sido tratada de una forma que debería haber sido tratada dentro de la planificación de salud, ni siquiera hubo una planificación de salud, señores asambleístas. Cómo queremos que los niños tengan un pan si ni siquiera tienen vida, cómo queremos que los niños tengan lo que se les ha quitado como derecho de la Constitución. Así que, por lo tanto, pongo a moción también aquí del Pleno, que nosotros discutamos la mal llamada Ley Humanitaria la verdadera causa del hambre, el desempleo y, sobre todo, de la mendicidad en nuestro país, eso se llama problemática a la cual debemos profundizar y en esa profundización que tengamos aquí, seamos parte de un mejor vivir para todos. Todos somos Ecuador, y atrás suyo, señor Presidente, hay una tricolor a la cual todo pertenece, a la cual todo tiene que responder, y el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

tiempo tiene que ser eficaz, señores. Lo que menos tenemos es tiempo, y lo que menos tenemos aquí en el país actualmente es vida, la vida a la cual tenemos que dignificar para que nuestros niños, la familia como núcleo central y como lo dice la Constitución, sean del amparo del Estado, más no con dádivas de amor ni mucho menos normalizando la mendicidad. Gracias, señor Presidente, gracias, señores asambleístas.---

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Se concede un punto de información solicitado por la señora asambleísta Dayana Passailaigue. Tiene la palabra. -----

LA ASAMBLEÍSTA PASSAILAIGUE MANOSALVAS DALLYANA. Muchísimas gracias, Presidente encargado, buenas tardes, señoras y señores legisladores. Sí, quiero referirme a la intervención de un colega legislador que parece que no escuchó en mi intervención cuando se empezó el tratamiento de este Proyecto de Ley, de con quien se construyó este Proyecto de Ley. Parece que no escuchó tampoco cuantos países de la región ya cuentan con esta legislación para acabar con el hambre, y precisamente con la desnutrición infantil crónica, que ha sido uno de los ejes de trabajo propuesto por el presidente de la República electo. Hay que no tener corazón realmente para atacar de esa forma un Proyecto de Ley que quiere cumplir con esta finalidad. Aclaro, legislador Ordóñez, que esta Ley fue construida con el Banco de Alimentos de Quito, con la FAO que es la Agencia de las Naciones Unidas que lidera el esfuerzo internacional para poner fin al hambre, y la representante de la Red Global de Bancos de Alimentos de Latinoamérica. Este es un pedido que busca cumplir con el Objetivo de Desarrollo Sostenible de la Agenda Veinte Treinta, Hambre Cero, no es un tema altruista. Este banco de alimentos, además, es parte de una universidad, y ellos cumplen con el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

fin de vinculación con la sociedad. Reeducar debe hacerse desde el Estado para evitar que se dejen dañar los productos que aún son aptos para el consumo humano y que hoy terminan siendo incinerados, y eso se hace a través de la educación, se genera conciencia, se crea gente realmente consiente sobre esta problemática. Llamar basura legislativa, atenta contra las personas que se benefician hoy ya de esta actividad que realizan los bancos de alimentos y que se beneficiarán con una ley que incluya a más empresas en esta actividad. Por favor, cuidemos lo que decimos, los bancos de alimentos actualmente ya se registran, lo que se quiere es evitar los mercados negros, lo que se quiere es normar esta actividad para que cada vez más empresas sean socialmente responsables. Hablar con sesgos desde el desconocimiento del trabajo que ya se hace en este sentido, es motivar el odio y desvirtuar el contenido de esta Ley. Celebro los aportes positivos que han generado otros asambleístas, normar es necesario para lograr que la donación sea la primera opción por encima de la destrucción de los alimentos que la actual ley permite. Donemos, no destruyamos, es lo que han pedido los bancos de alimentos y es una opción para paliar el hambre de los más pobres y de los niños con desnutrición. Efectivamente, el objeto de esta Ley no está como se presentó en el proyecto original, y tal vez no se entiende muy bien cómo se construye la legislación. Cuando se presenta un proyecto son las Comisiones Especializadas las que trata, la que incorpora cambios, y muchas veces el proyecto, o casi todas las veces el proyecto cambia en el proceso, yo mismo tengo observaciones; pero, este es un punto de partida que busca romper con el statu quo y evitar que se desperdicien más alimentos que los que se necesitan hoy... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta, termina el tiempo del punto de información. Por favor, le ruego que vaya concluyendo. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

LA ASAMBLEÍSTA PASSAILAIGUE MANOSALVAS DALLYANA. Sí, okey, termino. Quería también referirme a un Asambleísta que habló que intervino en el Pleno anterior, y mencionó que este Proyecto de Ley debe llamarse de sobras de comida sin valor comercial, podríamos también ponerle Ley para aprovechar alimentos con gran valor nutricional, no vemos las cosas como son, vemos las cosas como somos. Este tratamiento de ley está evidenciado la calidad humana y la conformación de esta Asamblea Nacional. Presentemos observaciones que enriquezcan un proyecto de ley, que beneficie a los más vulnerables, dejemos los egoísmos a un lado si queremos realmente construir juntos un país próspero, donde nadie deba vivir la inclemencia de la pobreza. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Tiene la palabra el honorable Augusto Guamán. -----

EL ASAMBLEÍSTA GUAMÁN RIVERA AUGUSTO. Señor Presidente de la Asamblea Nacional, compañeras y compañeros asambleístas, pueblo ecuatoriano. Cuando hablamos de hambre estamos hablando de una población en donde unos comen bien y bastante, en donde otros comen poco, y otros no comen absolutamente nada. Eso significa que estamos hablando de un territorio en donde existe pobreza y extrema pobreza, en donde existe desnutrición infantil. Estamos hablando de un hecho concreto que lo hemos vivido, lo hemos sentido y lo hemos sufrido muchos ecuatorianos, y especialmente los habitantes, la mayoría de habitantes de mi provincia de Sucumbíos que es considerada la segunda más pobre del Ecuador. Por eso es que hay que apoyar, señor Presidente, este Proyecto de Ley. Que hay que mejorarlo, por supuesto que hay que mejorarlo, y para eso estamos en este cuerpo colegiado, por eso estamos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

aquí los compañeros asambleístas para dar nuestros aportes. No se trata de aprobar una simple ley, o una ley por la ley como ha venido sucediendo durante muchos años y con muchas leyes. Se trata de aprobar una ley que quiere o que apunta a combatir realmente de a poco el hambre en los sectores vulnerables de la República del Ecuador. Por eso, mi respaldo, señor Presidente, a quienes propusieron este Proyecto, no me interesa realmente quién lo propuso, pero hay que apoyar, personalmente lo apoyo y llamo a los asambleístas para que así lo hagamos. Señor Presidente, yo quiero dar mis puntos de vista y también mis sugerencias a la Comisión para el segundo debate, y en el camino, por supuesto, iremos dando nuestros aportes, capaz de irle dando la perfecta fisonomía que amerita la construcción de este cuerpo legal. En el informe se menciona a un grupo reducido de actores externos a la Asamblea como el Magap, la FAO, la Academia, Empresa Pública Municipal, consultor privado, y omite actores de las cadenas alimenticias, cadenas productivas, ilustres consumidores y grupos vulnerables. Es necesario incorporar, señor Presidente, criterios de otros actores como los productores que son parte de los eslabones iniciales de la cadena productiva. Involucrar a gerentes de empresas de las cadenas de valor ilustres como TIA, Supermaxi, AKI, Santamaría, hoteles grandes que operan en el Ecuador. Ciertamente es, cierto es, que muchas de estas empresas cuando existen actos de solidaridad si aportan, cierto es, pero no podemos estar sectores sociales de manera permanente realizando actos de solidaridad para cubrir el hambre de grupos vulnerables como los niños, mayores adultos, entre otros. Considero que es fundamental regular, normar esa participación de estas empresas nacionales y transnacionales. Ciertamente es que lo hacen, pero es necesario regular para que ellos aporten de manera permanente como una redistribución de sus utilidades que les genera la venta de sus productos. Incorporar los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

criterios y la participación, señor Presidente, de los gobiernos provinciales, de los municipios, planificación del desarrollo, gobiernos parroquiales, representantes de los grupos vulnerables como lo indiqué, entre otros, que son responsables de la ejecución de competencias concurrentes de la seguridad y soberanía alimentaria como lo señala el mismo Cootad, y la Ley de Fomento Productivo y Agropecuario. Incorporar a la base legal, señor Presidente, artículos relacionados con las competencias de los gobiernos autónomos descentralizados que constan explícitamente en la Constitución de la República, el Cootad, la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria y otros cuerpos legales. El Proyecto de Ley para Reducir la Pérdida y el Desperdicio de Alimentos y Mitigar el Hambre en Personas Vulnerables debe considerar, señor Presidente, el acceso al agua como indica en su artículo cinco la Ley Orgánica de Régimen de la Soberanía Alimentaria, y al ser este recurso imprescindible en la alimentación de las personas y la generación de alimentos, no puede dejárselo aislado o al margen de este Proyecto. Este Proyecto de Ley, señor Presidente, es alternativo, pero no definitivo, apunta a solventar el hambre de algunos grupos, no de la población en general. Pero, es bueno, pero es bueno, y hay que alimentarlo con nuestros criterios, nuestras puntualizaciones, capaz de que salga una ley a la altura de los ecuatorianos o de un gran sector de los ecuatorianos y que esta Asamblea se reivindique, sobre todo, en la forma de expresarnos y también de dar los aportes a los proyectos que no siendo nuestros, tenemos que valorarlos. No siempre lo que nosotros decimos es valedero, lo que piensan los demás también es bueno, y mi apoyo, repito, a quienes propusieron este Proyecto de Ley. Muchas gracias, señor Presidente; muchas gracias, señores asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

el asambleísta César Rohón. -----

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN HERVAS CÉSAR. Gracias, señor Presidente, señoras y señores asambleístas. Todos los proyectos de ley son importantes para el país, especialmente cuando tienen la principal motivación de combatir el hambre y la desnutrición de los ecuatorianos, especialmente de los niños. Médicamente, señor Presidente, señores legisladores, está establecido que al niño hay que atenderlo desde que nace hasta los tres años, ahí es donde tiene que estar enfocado, principalmente la alimentación de esta criatura, de este niño para que pueda crecer sano, para que sea nutrido, para que su cerebro y sus condiciones se formen adecuadamente, para que pueda ser un campeón en la sociedad. Lamentablemente en el Ecuador tenemos desnutrición infantil y los niños desde que nacen hasta los tres años, no cumple el Estado con las familias a solucionar la pobreza y las necesidades. De ahí nacen todos estos proyectos sociales del desayuno escolar, que tienen por objetivo principal alimentar a estos niños y combatir la desnutrición infantil. Señor Presidente, señores legisladores, que importante es, por ejemplo, los incentivos que tienen que venir del Ejecutivo, que la Asamblea Nacional como alguien manifestó en el artículo veinte y ocho, no puede generar incentivos tributarios, pero leyes de esta naturaleza necesitan de los incentivos tributarios para que la empresa privada, especialmente, puedan hacer esas donaciones. Donaciones que tienen que estar perfectamente incentivadas y regladas, porque no podemos nosotros hacer leyes para que la solidaridad funcione. Nosotros no podemos hacer leyes para que se puedan donar los alimentos, de hecho el día de hoy la empresa privada ecuatoriana y especialmente la guayaquileña, generosa como es, dona sus productos al banco de alimentos para atender la desnutrición infantil y para atender a los más



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

necesitados. Hoy queremos ir a un proyecto macro, que tenemos que buscarle los mecanismos para que funcione. ¿Cómo hacemos que funcione bien? Y me voy a permitir dar varios ejemplos que han ocurrido en el país durante estos años. Crisis en el sector lechero, no hay quien compre la leche a los lecheros, a los agricultores y los lecheros tienen que botar por el desagüe la leche, realidades del Ecuador que ha pasado. Y entonces, ¿dónde está el Estado? Porque de eso estamos hablando. Dónde está el Estado para que compre esa leche, para que almacene esa leche, para que procese esa leche y para que le pueda dar leche o desayuno escolar a los niños, un ejemplo de lo que pasa en el país. Otro ejemplo, abarrotadas las bodegas de la UNA de arroz, se daña el arroz con gorgojo, se pierden miles de toneladas de arroz. Dónde están las políticas públicas del Estado ecuatoriano para que ese arroz en una cierta cantidad, porque ya se hizo la inversión, ya se hizo el gasto, ya se compró el arroz, entonces antes de que se dañe el arroz, por qué no se vende el arroz? Porque se ha perdido la capacidad de comercialización. Entonces, por qué no se destina parte de ese arroz a la nutrición infantil o para hacer el suero de arroz, que es un gran alimento para los niños para combatir la desnutrición, especialmente de este segmento de recién nacidos y los tres años de edad. Y lo otro que voy a mencionar, señor Presidente, señores legisladores, es lo que pasa en el sector privado. La fecha de caducidad de los alimentos, los alimentos tienen una fecha de caducidad, entonces ¿cuándo sería importante, de acuerdo con la empresa privada, no, hacer una donación de esos alimentos? Tres meses antes, dos meses antes, treinta días antes, para que puedan ser utilizados, para que no se pierdan. Porque cuando en el sector privado se pierden los alimentos o se caduca, se tienen que destruir, no se pueden meter en el mercado, se tienen que notificar a la autoridad, al Servicio de Rentas Internas. Se tienen que destruir los alimentos y se levanta un acta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

y se da un crédito, porque en ese producto hay un costo de fabricación, hay un envase, hay un producto, hay una mano de obra, hay un gasto de electricidad, de energía, etcétera, etcétera, etcétera. Y por lo tanto, esto está normado por la ley. ¿Cómo hacemos que esto funcione más eficientemente? Ese es el gran reto que tenemos aquí en la Asamblea Nacional, porque no se trata, como alguien dijo en el debate anterior la semana pasada, de las sobras o de los desperdicios, no, de eso no se trata. Porque las sobras son sobras y muchas veces, lamentablemente, van a la basura a pesar de que hay muchas necesidades. Pero nosotros no estamos hablando de darles sobras y desperdicios a los ecuatoriales sino de darle alimentos de calidad, alimentos de estos ejemplos que yo pongo, porque pueden ser perfectamente normados y que pueden acrecentar los bancos de alimentos para atender el desayuno escolar o para atender un almuerzo diario a los más necesitados, porque ¿cuántos ecuatorianos el día de hoy tienen acceso a los tres golpes? Y el pueblo sabe a qué me refiero cuando hablo de los golpes: del desayuno, almuerzo y merienda. Muy pocos, muy pocos, algunos apenas se van de su casa con una agüita de panela en la mañana y en la noche para no dormirse con el estómago en cero, se toman otra agüita de panela caliente, esa es la realidad y apenas alcanzar a hacer una comida importante al mediodía; este es el gran reto que tenemos, señor Presidente, señores legisladores, la solidaridad. Este es un proyecto que debería llamarse Proyecto de Solidaridad Alimentaria. ¿Cómo hacemos los ecuatorianos para incrementar los bancos de alimentos para llegar a los jóvenes, a los niños, a los desnutridos, a los más necesitados, a los más pobres con alimentos de calidad? No con desperdicios, no con sobras, porque hoy dada la condición social y económica que vivimos los ecuatorianos, en las propias casas raspamos la olla, señor Presidente, señores legisladores. Lo que queda del almuerzo nos lo comemos en la noche en el calentadito, no es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

cierto, un arrocito con menestra nos lo comemos en la noche y si queda para el desayuno es calentado con un huevo frito en la mañana, es bueno, es muy apetecido. Así es que, hoy no se bota nada, hoy no se desperdicia, hoy las familias han aprendido a ser eficientes, eficientes y consumir todo porque no hay como botar nada. La pandemia ha impactado tanto en la economía de los ecuatorianos, que se ha comido el ahorro de todas las familias, de los ricos, de la clase media y de los pobres, de todos sin excepción. Por lo tanto, esto ya funciona y que ya es un hecho que funciona no solo en otros países, funciona en el Ecuador. El banco de alimentos tenemos que perfeccionarlo para que pueda crecer, para que pueda mejorar, para que pueda impactar en este aspecto solidario de necesidad por los más necesitados, pero sin descuidar lo más importante, la nutrición infantil. Que no se vuelva a botar la leche por el desagüe, señor Presidente, señores legisladores, que se atiendan las necesidades de los lecheros, que se hagan centros de almacenamiento técnicos con refrigeración, para que esa leche pueda ser utilizada en beneficio de los niños. Quién podría entender, que el día de hoy en el siglo XXI todavía en el Ecuador hablemos de tuberculosis, y le voy a decir algo, en Santa Elena en la provincia de Santa Elena hay tuberculosis, y la gente va a decir ¿cómo va a haber tuberculosis al pie del mar donde hay pescado? Sí, pero hay pobreza, porque el pescador en vez de comerse el pescado, que tiene todos los alimentos, todas las proteínas, el omega tres que es lo mejor para la salud, resulta que por la necesidad económica vende el pescado y no se lo come, y entonces hay tuberculosis en el Ecuador, cuando supuestamente la tuberculosis estaba ya erradicada en el país. Estas son las cosas que tenemos que cambiar, estas son las medidas que tenemos que tomar, que impacten en el país y la solidaridad que ya la tenemos los ecuatorianos que lo hemos visto a lo largo de nuestra historia, ahora recientemente la última del terremoto, ahora en la pandemia también, no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

solo como la compra de medicinas para la ciudad de Guayaquil sino para todo el Ecuador, también con los alimentos en la época de la pandemia, también con la industria que sigue generando, apoyando solidariamente a los bancos de alimentos. Hoy construyamos una ley que permita ayudar en algo a solventar el hambre y la desnutrición especialmente infantil y a promover el desayuno escolar en nuestros niños que necesitamos que crezcan sanos, fuertes y robustos, porque son el futuro de la patria. Señor Presidente, señoras y señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Punto de información. Tiene la palabra el asambleísta Diego Ordoñez. -----

EL ASAMBLEÍSTA ORDOÑEZ GUERRERO DIEGO. Señor Presidente, no he pedido punto de información, quería proponer un punto de orden. ¿Prosigo? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Rectificamos. Punto de orden, se le concede, señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA ORDOÑEZ GUERRERO DIEGO. Señor Presidente: Simplemente por efectos de la condición del debate. Sugerirle que el debate precisamente se refiere al Proyecto de Ley, lo cual significa hacer observaciones al Proyecto de Ley, es decir a los textos, a las sugerencias que se deben reenviar a la Comisión, para que la Comisión incorpore para el segundo debate. Porque el discurso retórico si puede servir en otras circunstancias, pero me parece a mí, que como un punto de orden debería sugerirle, señor Presidente, pedir que haya más concreción de los textos de la norma, para que el texto o las sugerencias que vayan a segundo debate, permitan modificaciones a los textos específicos. De eso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

se trata el primer debate, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor asambleísta. Acogemos el punto de orden que se ha solicitado, y solicitamos valga la redundancia, a los señores asambleístas que van hacer uso de la palabra, que nos concretemos al tema que estamos tratando exclusivamente, porque los puntos a tratar en el Orden del Día de esta Sesión son varios. Pide la palabra el asambleísta Salvador Quisphe. Me informan que el señor asambleísta Salvador Quisphe no está conectado a la Sesión. Concedo la palabra al asambleísta Segundo Chimbo. -----

EL ASAMBLEÍSTA CHIMBO CHIMBO JOSÉ. Gracias, señor Presidente de la Asamblea Nacional, estimados asambleístas; un saludo a la provincia de Bolívar y al pueblo ecuatoriano. Estamos en esta Asamblea Nacional para legislar y fiscalizar, conforme señala el artículo ciento veinte de la Constitución de la República del Ecuador. Es importante analizar este Proyecto de Ley que está en tratamiento, para reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos y mitigar el hambre en personas vulnerables. En este marco, este Proyecto de Ley tiene que construirse con sentido de pertinencia nacional, apegado a la Constitución. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo doscientos ochenta y uno, señala que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar a las personas el alcance y la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente. Quiero enfatizar que la desnutrición infantil que existe en el Ecuador, es por falta de una alimentación sana, porque no ha habido una política pública clara del Estado, donde debería generar el consumo de una gastronomía sana: arroz, maíz, soya, trigo, cebada, leche, huevos, machica, entre otros productos, que son importantes para la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

alimentación de los niños, de hombres y mujeres, de personas de la tercera edad y de manera general. Es importante señalar, que no ha habido una política pública desde el Estado para generar conciencia a la sociedad ecuatoriana para consumir gastronomía que nos puedan alimentar, es ejemplo claro que en esta pandemia hemos demostrado al país y al mundo, que los que vivimos en el páramo, hemos resistido a esta pandemia porque hemos tenido una alimentación sana y hemos tenido una buena salud. Si tenemos una buena salud, tenemos una buena educación. Este Proyecto de Ley en debate, realiza un enorme esfuerzo por normar la cadena de producción y comercialización en general, sin atender efectivamente la responsabilidad del Estado. En tal virtud, recomiendo crear un nuevo marco legal que es el Código Orgánico de Soberanía Alimentaria que es más amplio, integral y así atacar el hambre, desarrollar prácticas agrícolas, pecuarias que protejan la soberanía alimentaria, conforme dispone el cuatrocientos diez de la Constitución de la República del Ecuador. Es un llamado para construir este Proyecto de Ley con la participación del campo y la ciudad y garantizar la soberanía alimentaria. Acabaron de señalar algunos colegas asambleístas que hay mucho contrabando de nuestros productos ecuatorianos, como es el maíz, cuando en realidad se debería proteger para que no exista ese contrabando. Las observaciones pertinentes lo haré llegar a la Comisión para que seas acogidos para el segundo debate. Gracias, señores y señoras. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Volvemos a indicar a los señores asambleístas, que seamos puntuales respecto del tema que estamos debatiendo sobre el articulado y algunas recomendaciones que se hace. Tiene la palabra la asambleísta Sofía Sánchez. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

LA ASAMBLEÍSTA SÁNCHEZ URGILÉS SOFÍA. Muy buenas tardes, estimado Presidente, colegas asambleístas y a toda la ciudadanía que nos sigue por esta transmisión de los medios legislativos. Quisiera mediante esta intervención, realizar algunas observaciones con respecto a la ley que estamos debatiendo. Estamos conscientes y exigimos que la prioridad del Estado debe enfocarse en garantizar el acceso a una alimentación sana, una educación de calidad y salud integral entre otros aspectos. Sin embargo, esta normativa debe estar tan bien planteada para complementar la responsabilidad del accionar del Gobierno con respecto a estos grupos vulnerables. Por tal motivo, quisiera que se tome en cuenta las siguientes observaciones y aportes que me permito realizar. Y aquí sí discrepo con el asambleísta Diego Ordóñez, este es un tema que se tiene que normar, pero tenemos que hacerlo bien, y conocer que Ecuador produce más de lo que consume. Regular la donación masiva de alimentos, es crear estrategias para frenar el desperdicio. Pues, todos los alimentos que sean procesados o no, se van a la basura cuando ya no pueden ser vendidos y que todavía servirían para el consumo humano. Muchos países en el mundo ya cuentan con esta normativa, Francia es uno de los países con una fuerte normativa que busca promover el desperdicio cero; Italia incluso penaliza con altas sumas a los supermercados por no generar estrategias de donación a quienes tienen hambre, vengan de donde vengan. Todos estos datos son alarmantes, uno de cada cuatro niños sufre desnutrición crónica y aproximadamente nueve millones en el mundo, estamos hablando por esta cifra aproximadamente. El sesenta por ciento de ecuatorianos están malnutridos y más de una cuarta parte sigue comiendo solo una o dos veces al día. Estos datos tienen un número, antes de la pandemia contábamos con uno punto siete millones de ecuatorianos que vivían en la pobreza; después de la pandemia, podemos llegar a dos punto cuatro



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

millones de personas en el país. Pero es importante que esta Ley llegue más lejos de lo que pretende, y de eso quisiera comentar aquí, cuatro puntos que son sumamente importantes. En el Ecuador hablamos de frenar este desperdicio de alimentos, que ya no pueden ser vendidos como lo explica esta Ley, terminan incinerados y botados en vertederos. Por ello, hay que precisar que al generar estrategias políticas convertidas en normas, se debe tomar en cuenta que esta competencia también podría asignarse a los gobiernos autónomos descentralizados, quienes mantienen una cercanía directa con la gente en territorio. Y ahí radica el primer problema y la gran preocupación de la centralización que tanto venimos hablando, ya que como pasa en otros trámites sencillos que dependen del Ejecutivo y que deben administrarse en las zonales de las provincias, y que al final la respuesta siempre es que se debe esperar a lo que en Quito se resuelva. Pues, nos preocupa que esto pase con la redistribución de alimentos para las poblaciones vulnerables; o peor aún, quien tenga hambre y que no pueda acceder en ese momento a una alimentación sana, tenga que esperar a trámites burocráticos que complicarían su acceso. Crear comedores populares gratuitos, diarios o por temporadas largas, es una solución real y de bajo costo, aprovechando las donaciones de los supermercados, mercados, ferias y demás establecimientos que contemplan esta Ley. Ahí la importancia de elevar la competencia de instituciones públicas y privadas sin fines de lucro como: iglesias, fundaciones, pero sobre todo los gobiernos locales. Es decir, los gobiernos autónomos descentralizados que ya cuentan con programas sociales y que podrían también ejecutar este tema. La idea es que podamos dar una solución práctica, no solo en la zona urbana sino también en la zona rural, que como ya comentaron algunos compañeros, es siempre la más abandonada. Y esto podría resolver de inmediato lo que está previsto en el artículo uno de esta Ley, esa sería la primera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

observación. La segunda observación a esta propuesta de ley, que me parece que le falta claridad en sus artículos, cuando se tiene que tomar en cuenta a las personas naturales, que al tener hambre o todas las personas que están viviendo en la calle, no pueden esperar a que un banco de alimentos o una ONG, genere las condiciones para que las donaciones lleguen a este sector, ahí nos faltaría ajustar en la normativa. Esto ya sucede en algunos países como México que en establecimientos de comida rápida, como por ejemplo, Pizza Hut, KFC, entre otros, destinan días a la semana específicos para que se acerquen las personas que están con hambre y que puedan adquirir estos productos que no fueron vendidos a lo largo del día, sin necesidad de un intermediario público o privado. Incluso en Francia, la ley para erradicar el desperdicio de alimentos, como política que ya lo comenté denominado desperdicio cero, regula a que los grandes supermercados en sus perchas y estantes, entreguen sin intermediarios los alimentos. Esto es lo que no está ajustado en esta Ley y que sugiero como una segunda observación. La tercera observación... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta, cuenta con un minuto, por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA SÁNCHEZ URGILÉS SOFÍA. La tercera observación está igual en relación a la calificación de los alimentos, es decir, la normativa le deja la responsabilidad a Agrocalidad o Arcsa o a todas estas instituciones que se encargan de esto, pero debería esta normativa tener una clasificación y una calificación de los alimentos, porque lo que norma en este caso Agrocalidad, son los alimentos que están en condiciones cien por ciento para ser vendidas, pero no para ser donadas, ese sería el tercer punto. Y como cuarta observación, la ley en su texto en el primer objeto



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

habla sobre la preservación del medio ambiente y sobre esto no se especifica absolutamente nada, se ha quedado en un título. Estas son las cuatro observaciones que tienen que ser tomadas en cuenta y que de igual forma yo les haré llegar por escrito. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, a usted. Tiene la palabra el honorable Luis Almeida. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALMEIDA MORÁN LUIS. Muchas gracias, ilustrísimo Presidente, queridos hermanos legisladores de la República. En realidad, es poco lo que podemos hacer para combatir el hambre y la desnutrición, es poco, me refiero a este Proyecto que es muy bueno y tenemos que impulsar mucho el gran trabajo que tenemos que hacer para poder ayudar a nuestra gente, a nuestros hermanos en el campo y la ciudad. Es verdad que se desperdicia la leche, se desperdicia el banano, es verdad que en las ciudades los supermercados antes de que se venzan los pueden donar, que las grandes tiendas los pueden donar, que las fábricas lo pueden dar. También es verdad, que hay algunos organismos que están ayudando y que en plena pandemia pudimos descubrir, también, la solidaridad ciudadana en la primera oleada del dos mil veinte, en la que estuve también infectado. Esa solidaridad se hace ver ahora, y por eso quiero destacar, que es importante que se vea, por ejemplo, hay una especie de distinción o de premio, como se podría decir, a las empresas que donan. O sea, antes la filantropía no era premiada, pero ahora hay que distinguirla. Esto si esta, se crea una cadena de actores dentro de los procesos de donación, verificando que dichos alimentos sean saludables, eso está muy bien. También hay un punto importante que destacar, en la que dice que el MIES creará un reconocimiento importante



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

para aquellas empresas socialmente responsables, esto es fundamental, no por la distinción como tal o para decir que la empresa tal donó, sino que también significa un impulso, porque algunos prefieren vender y otros prefieren donar, yo preferiría donar si fuera el dueño de la gran empresa. Por eso, es importante que allí incluyamos, si es posible, cada uno de los incentivos que tengamos que darle a la empresa o a las personas o a los ciudadanos, para esa hambre cero. La desnutrición en realidad es gravísima y por eso tenemos en este momento mucha tuberculosis en nuestro país, no solamente en la Península de Santa Elena, en Guayaquil, en los campos, nuestros hermanos campesinos tienen un grave problema porque solo comen arroz y no hay carne, no hay pollo y eso es fundamental que nosotros desde el Gobierno central, desde el poder central lo podamos normar. Esta Ley está de una u otra manera normando, si está normando, pero también tenemos que estimular, es fundamental hacerlo, queridos e ilustres legisladores. La Asamblea Nacional tiene responsabilidad de tomar estas acciones firmes con medidas legislativas que sean efectivas, por eso yo creo que es fundamental poner cuáles son los incentivos, yo voy a hacer llegar mi opinión apoyando al Proyecto, lógicamente para que sean incluidos, vista la experiencia de otros países. La ilustre legisladora que me antecedió en la palabra, algo mencionó ya en el tema y eso es fundamental tratarlo, este es un Proyecto de generosidad y aunque es poco, aunque sea hacemos algo, porque lo ideal es que no solamente hasta los tres años alimentemos a nuestros niños, es hasta los cinco, la ciencia dice hasta los cinco para que sean inteligentes y a los mayores también con productos que realmente nos ayuden a sostenernos, queridos e ilustres legisladores. Así es que, este Proyecto goza de mi confianza, yo creo que hay que mejorarlo, hay que estimularlo, hay que proyectarlo para que justamente la generosidad se haga ver en todo nuestro país; pero también



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

acuérdense ustedes, que la empresa privada es para ganar y entonces no les gusta perder. Yo no estoy de acuerdo que en el Proyecto se ponga que hay que borrar la marca no, no, no, hay que distinguir la marca que dona, eso es fundamental en una de las partes que se menciona allí en el Proyecto. Así es que, este Proyecto es tan bonito, pero también yo creo que va a ver en algún momento que hacer una reforma a la Ley Orgánica, para aumentar algún articulado a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, para que también preparemos a la gente para el bien común, el bien común es esto, esto es lo que nos saca adelante como nación, podemos tener recursos económicos y en un gran, gran porcentaje de ciudadanos mal alimentados. Es mi palabra, ilustre Presidente Virgilio Saquicela. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra, la asambleísta Esther Cuesta. -----

LA ASAMBLEÍSTA CUESTA SANTANA ESTHER. Gracias, Presidente. Buenas tardes colegas asambleístas, ciudadanos dentro y fuera de la Patria. Presidente encargado, yo quisiera iniciar mi intervención, recordando que la alimentación adecuada es un derecho humano, no una caridad o un favor que hacen los ricos a los pobres, el Estado es el principal garante del cumplimiento de todos los derechos humanos, que incluye proteger el acceso de las personas a una alimentación adecuada y facilitar y hacer efectivo ese derecho; por lo tanto, el Estado ecuatoriano tiene la obligación de garantizar el derecho a una alimentación adecuada, como parte integral de la dignidad propia de cada persona, y mitigar el hambre debe ser una política de Estado y se debe separar la idea de reducir la pérdida y el desperdicio de alimentos con la erradicación del hambre. Esta es una norma que busca dos cosas básicamente, la primera



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

prevenir, y la segunda incentivar la pérdida y el desperdicio de alimentos, con estos dos fines de la ley, conseguiremos mitigar el hambre, pero no resolvemos estructuralmente el problema, esto pretende ayudar en algo pero no lo resuelve. En el Ecuador la desnutrición infantil crónica afecta al veintisiete punto dos por ciento de niños menores de dos años, esta problemática repercute en la productividad del país y tiene un impacto a lo largo de la vida de las personas. El Ecuador muestra cifras desalentadoras que se incrementan cada día, mientras en el gobierno del presidente Rafael Correa, cerca de dos millones de personas salieron de la pobreza, según datos del INEC en el dos mil diecisiete la pobreza se ubicó en el veintitrés punto uno por ciento, y en el dos mil veinte durante el nefasto gobierno de Moreno, junto con sus amigos y aliados cogobernantes, la pobreza se incrementó al veintinueve por ciento, y la pobreza extrema casi se duplicó en los cuatro años del gobierno de Moreno, con más de dos millones y medio de ecuatorianos en pobreza extrema, la falta de acceso a la salud, saneamiento, agua potable, vacunas Covid-19, la falta de vacunas para niños, la falta de acceso a educación de calidad, la reducción de los ingresos de los hogares, la pérdida de empleo, la inseguridad ciudadana, el subempleo, la violencia contra las niñas, niños y mujeres, y las limitaciones de movilidad durante la pandemia, han coadyuvado a dificultar el acceso a alimentos, lo que ha afectado la seguridad alimentaria y nutricional de niñas, niños y adolescentes, pero también de padres, madres y familias de los sectores más pobres del país. Son estos los problemas de los ecuatorianos que necesitamos resolver y sobre lo cual esta Asamblea debe legislar y fiscalizar de manera urgente, seria, eficiente y transparente, no con agendas personales y de persecución, no con andar con show politiqueros como algunos que pretenden ser paladines de la lucha contra la corrupción de la manera más demagógica y lo peor más mentirosa, 7



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

algunos recordarán qué fin tuvo el disque paladín de la verdad del período legislativo anterior, que espero pueda escuchar este Pleno. Quiero sugerir al Presidente de la Comisión y a los comisionados, que se debe replantear este Proyecto de Ley desde el enfoque de los derechos humanos, de la alimentación adecuada como un derecho humano y que esta Ley no resbale en un texto virtual asistencialista, de caridad o de pseudosolidaridad, descontextualizado de la realidad que vive el Ecuador. La ciudadana tiene que saber que el gobierno de Moreno le quitó presupuesto a varios programas de alimentación, como los programas de alimentación escolar, con el afán de cumplir las condiciones austericidas del Fondo Monetario Internacional, y ya podemos ver los resultados de esas recetas caducas e indolentes, más niños con desnutrición crónica en el país, la austeridad no significa ahorro, significa condenar a quienes menos tienen, asumir por sí solos los costos de ejercer sus derechos, estaremos vigilantes de las acciones del actual Gobierno en la implementación de políticas públicas que garanticen y faciliten el acceso progresivo de derechos. Yo respeto esta propuesta de Ley, pero no estoy de acuerdo en su enfoque asistencial y filantrópico, que prevé como solución entregar lo que sobra a las personas vulnerables para combatir el hambre, a esto no se le puede llamar pancitas llenas, los ciudadanos merecemos una política pública que garantice la sostenibilidad, disponibilidad y accesibilidad a la alimentación. Este Proyecto de Ley establece reglas al sector empresarial dentro de la cadena de producción, distribución y comercialización de alimentos, para que cumplan con su responsabilidad social frente a la ciudadanía y al Estado ecuatoriano, pero no establece mecanismos verdaderos de incentivos para la reducción del desperdicio de alimentos, ni de seguimiento, ni evaluación de estas donaciones, así no se enfrenta el hambre ni se garantiza una alimentación adecuada, nadie estaría en contra de una ley que busca



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

prevenir y reducir el desperdicio de alimentos, en un país donde el treinta y tres por ciento de la población vive en pobreza o pobreza extrema, de poder trabajar hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en este caso ODS dos Hambre Cero, y el ODS Dos Cero y la meta correlativa doce punto tres de reducir a la mitad las pérdidas y desperdicio de alimentos en todas las fases de la cadena productiva hasta el año dos mil treinta, nadie estaría en contra de eso, pero hay que mejorarla, hay que hacerla con mejores criterios, estableciendo mecanismos reales no imaginarios ni virtuales, con mecanismos de seguimiento y evaluación y sin liberar a las empresas civil o penalmente por los daños, lesiones o perjuicios que pudieran producirse por la condición de los alimentos entregados de sus donaciones, como lo establece el artículo treinta y uno de este Proyecto de Ley, eso jamás podemos aprobar en una Asamblea que tiene como eje central el bienestar de los ecuatorianos y el artículo treinta y uno es seguramente el más grave que debe corregirse. Quiero proponer algunas observaciones, Presidente, como por ejemplo modificar el mismo nombre de la ley que se pueda llamar Ley Para Prevenir e Incentivar la Reducción, Pérdida y el Desperdicio de Alimentos y Mitigar el Hambre, se debe incorporar un componente fuerte de prevención y que esta Ley no solamente mitigaría el hambre de las personas vulnerables, por eso sugiero eliminarlo, sería muy difícil identificar a qué grupos específicos pertenecen estas personas y las ONG que son las que brindan el apoyo. También se debe destacar en los considerandos, Presidente, que el Estado ecuatoriano es suscriptor de instrumentos internacionales y está obligado a cumplir con los compromisos adquiridos en estos, como por ejemplo el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Protocolo Adicional a la Convención



REPÚBLICA DEL ECUADOR

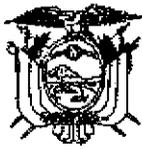
Asamblea Nacional

Acta 710-A

Americana Sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de mil novecientos ochenta y ocho, conocido como el Protocolo de San Salvador. Además, agregar en el artículo uno el objeto, que la presente Ley tiene por objeto prevenir e incentivar la reducción de pérdidas del desperdicio de alimentos y mitigar el hambre, y que en el marco del derecho de una alimentación adecuada, fortalecer la seguridad alimentaria y nutricional, mejorar el uso de los recursos naturales y de la energía, contribuir a la lucha contra el cambio climático y promover la participación ciudadana y empresarial para impulsar hábitos de consumo responsable de alimentos como lo sugiere la FAO, y se debe reformular el artículo tres Finalidad de la Ley, que es totalmente desconectada al objeto de la Ley, además incluir dos acciones adicionales al órgano rector en el marco de la política pública, que diga que la política nacional para prevenir e incentivar la reducción de pérdida y desperdicio de alimentos; y agregar el literal l) que consiste en promover procesos de capacitación y educación en coordinación con el Sistema Nacional de Educación y el Sistema de Educación Superior, para el desarrollo de contenidos académicos respecto a los hábitos de consumos responsables, rescatando prácticas culturales y culinarias, que aportan a la prevención de las pérdidas, pero sobre todo del desperdicio alimentario en el marco del derecho de la alimentación adecuada, y también incorporar el literal m), desarrollar e implementar procesos de planificación, seguimiento y monitoreo a las políticas diseñadas para prevenir y reducir las pérdida y desperdicio de alimentos. En el artículo nueve... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta, tiene un minuto. -----

LA ASAMBLEÍSTA CUESTA SANTANA ESTHER... lo digo brevemente, 



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

Presidente. El artículo nueve debe decir que en ningún caso podrán ser objeto de donación, productos y alimentos procesados y o preparados vencidos, que pongan en riesgo la salud humana; y agregar, sin perjuicio del inicio de acciones legales cuando se produzca este tipo de donaciones; y en los beneficiarios incluir también a las personas que se encuentran en situación de protección internacional. En el artículo veintiocho, cuando se habla de los derechos y obligaciones, plantea que se contará con beneficios tributarios, sin establecer qué tipo de beneficios son; aquí quisiera recordar, que los artículos ciento treinta y cinco y treientos uno de la Constitución, determinan que solo el presidente de la República puede presentar proyectos que creen, modifiquen o supriman impuestos, lo que debe ser revisado por la Comisión en la elaboración para el segundo debate. Y algo importante, el artículo treinta y uno, Presidente, no puedo dejar de mencionarlo, los donantes deben ser responsables legalmente por los daños, lesiones o perjuicios que pudieran producirse por los alimentos objeto de la donación. Finalizar diciendo, Presidente, que desperdiciar alimentos no es un delito, pero es un acto reprochable moralmente con tanta hambre en el mundo y en el país, perder y desperdiciar alimentos es una práctica antiética y esta Ley lo que plantea es regular que los alimentos donados no sean caducados y en consecuencia sean aptos para el consumo humano, y al momento que son aptos para el consumo humano, permiten ejercer en parte el derecho a una alimentación adecuada, estas y otras observaciones, Presidente, haré llegar al Presidente de la Comisión del Derecho a la Salud. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Washington Varela. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

EL ASAMBLEÍSTA VARELA SALAZAR WASHINGTON. Muchas gracias, compañero Presidente, compañeros assembleístas. Yo quiero comenzar manifestándole, que realmente es un buen comienzo de que se piensa realmente en la niñez, que se piense en aquellas personas que más lo necesitan, he escuchado la ponencia de muchísimos compañeros que me antecedieron y coincido realmente con ellos de que hay muchas cosas que cambiar en este país, una de esas es realmente dolernos de lo que la gente necesita, hay realmente muchas experiencias que nosotros tenemos en el campo. En la Amazonía hay mucha gente que como decía un Asambleísta, solamente toma agua con panela, allá no se toma agua con panela, porque allá ni siquiera hay el azúcar, de pronto solamente hay una chicha de chonta, una chicha de yuca, y eso es como se pasa. Pienso que este es una iniciativa muy importante para lo que es mitigar el hambre, mitigar muchas necesidades que existen, anteriormente habían una serie de proyectos que los estudiantes cuando estábamos en la escuela me recuerdo, había hasta almuerzo escolar, desayuno, almuerzo escolar, las cosas eran diferentes, después de eso como que nos fuimos un poco ya retrayendo de esto, como que los recursos económicos del país se fueron para otros lados, incluso también lo que es la corrupción hizo que muchos de esos recursos sean utilizados en forma diferente. Muchas veces lo que nosotros estamos hablando de la mitigación del hambre, se ha utilizado para llenarse los bolsillos de muchísima gente y lo que se dice " siento la solidaridad que se construyó en muchos años", pero hay que ver a quién favoreció esa solidaridad, favoreció esa solidaridad a grandes empresas que lo único que hicieron es jugar con la dolencia de muchísima gente. Por lo tanto, en el momento que estamos haciendo esta Ley, es importantísimo que veamos el fondo y trasfondo que existen de las mismas, hemos visto como muchas empresas en este asunto de alimento escolar ni siquiera toman en cuenta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

los productos que se están produciendo en el medio sino más bien acuden a un gran negociado que existen a nivel nacional y esas son las cosas que tiene que cambiarse en esta vez y nosotros como asambleístas tenemos que ver realmente, eso es lo que tiene que cambiar y tiene que ser diferente. Considero además de esta ley, que para mitigar el hambre hay que crear una política verdadera de producción, si nosotros realmente tenemos una política de producción, la misma que no ha sido en quince años, no ha sido realmente analizada por los gobiernos de turno, es importante que en esta vez en una nueva reforma, la producción en el campo tiene que ser completamente fortalecida, si nosotros apoyamos a la gente que produce, estamos definitivamente apoyando a la mitigación del hambre, porque hay pequeños productores y toda la gente que tiene terrenos va a producir más y ahí lógicamente con más producción, también vamos a poder tener más alimentos para este Proyecto de Ley que lo estamos realizando. Yo quiero concluir manifestándoles, que realmente estamos muy de acuerdo con este Proyecto, felicito esta iniciativa y desde la Amazonía lógicamente que vamos a hacerlo así de esa manera, siempre y cuando todo esté de acuerdo a lo que es también los principios de solidaridad y los principios que son también la parte amigable del medio ambiente. Muchas gracias, compañeros. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Varela. Señoras y señores asambleístas, esta Presidencia de conformidad con el artículo ciento treinta y tres de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, considera que el tema ha sido suficientemente debatido, por lo tanto se cierra el primer debate del Proyecto de Ley Para Reducir la Pérdida y Desperdicio de Alimentos y Mitigar el Hambre en Personas Vulnerables. Señor Secretario, proceda con el siguiente punto del Orden del Día. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

V

EL SEÑOR SECRETARIO. En cumplimiento de su disposición, señor Presidente, siguiente punto: "Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social". -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Prosiga, señor Secretario, con el informe. Proceda con la lectura del informe, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor Presidente, doy lectura al respectivo Informe. "Memorando Nro. AN-CGAD-2021-0024-M. Quito, D.M., 23 de abril de 2021. Para: Sr. Mg. César Ernesto Litardo Caicedo, Presidente de la Asamblea Nacional. Asunto: Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social. De mi consideración: De conformidad a lo previsto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, remito el Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, aprobado en la Sesión Ordinaria No. 62 de la Comisión, desarrollada el 21 de abril de 2021, conforme consta en la certificación correspondiente. Lo que me permito elevar a su conocimiento, en orden a que se continúe con el trámite previsto en la ley. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, documento firmado electrónicamente, abogado Héctor José Yépez Martínez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio. 1. Objeto del informe. El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional el Informe para primer debate del "Proyecto de Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social", asignado a la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

Competencias y Organización del Territorio por el Consejo de Administración Legislativa. 2. Antecedentes. 2.1. Mediante oficio No. AN-DGP-2018-031 de 18 de julio de 2018 dirigido a la economista Elizabeth Cabezas Guerrero, Presidenta de la Asamblea Nacional, ingresado en la misma fecha, el asambleísta Diego García Pozo, Asambleísta por la provincia de Imbabura, en ejercicio de la facultad otorgada por la Ley, remitió a la Asamblea Nacional para su tratamiento, el Proyecto de Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social". 2.2. A través de memorando No. SAN-2019-4916 de fecha 12 de febrero de 2019, trámite No. 355770, suscrito por la doctora María Belén Rocha Díaz, Secretaria General de la Asamblea Nacional, en la misma fecha se notificó y se puso en conocimiento de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, la Resolución del Consejo de Administración Legislativa No. CAL-2017-2019-666 de fecha 06 de febrero de 2019, mediante la cual se califica y remite a esta Comisión el Proyecto de Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, para su correspondiente tratamiento. 2.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, una vez recibido el Proyecto de Ley antes indicado, se remitió para conocimiento de los asambleístas integrantes de la Comisión mediante correo electrónico y se publicó en el portal web de la Asamblea Nacional para conocimiento de la ciudadanía en general. 2.4. En Sesión Ordinaria No. 64 de 27 de marzo de 2019, la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos Descentralización, Competencias y Organización del Territorio avocó conocimiento del Proyecto de Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social. 2.5. En Sesión Ordinaria No. 62 realizada el 21 de abril de 2021, la Comisión Especializada Permanente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

de Gobiernos Autónomos Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, analizó, debatió y aprobó el Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social.

3. Trabajo realizado por la Comisión. En este apartado se detallan las actividades realizadas por la Comisión dentro del análisis del Proyecto de Ley objeto del presente informe.

3.1. Socialización del Proyecto de Ley. La Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, socializó ampliamente el Proyecto de ley con instituciones y organismos públicos y privados, a los que se remitió el Proyecto de Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, solicitando observaciones, aportes o propuestas, según el siguiente detalle: Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda. Ministerio de Economía y Finanzas. Ministerio de Inclusión Económica y Social. Secretaria Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias. Secretaria Técnica del Plan Toda Una Vida. Secretaria Técnica de Prevención de Asentamientos Irregulares. Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo. Superintendencia de Bancos. Servicio de Rentas Internas. Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos. Consejo de la Judicatura. Consejo Nacional para la Igualdad de Discapacidades. Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil. Gobierno Autónomo Descentralizado de Quito. Gobierno Autónomo Descentralizado de Cuenca. Asociación de Municipalidades del Ecuador. Consorcio de Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales del Ecuador. Colegio de Ingenieros Civiles del Ecuador. Cámara de la Industria de la Construcción. Cámara de la Construcción de Guayaquil. Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador. Confederación Nacional de Organizaciones Campesinas, Indígenas y Negras. Federación de Organizaciones Montubias del Ecuador – Fedomec. Contrato Social



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

por la Vivienda. Centro de Investigaciones de Urbanismo, Arquitectura y Diseño "Ciudad". Vivienda Social y Hábitat de Hogar de Cristo. Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Central del Ecuador. Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad de Cuenca. Facultad de Ingeniería, Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad Central del Ecuador. Facultad de Arquitectura y Diseño de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Facultad de Arquitectura de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Mutualista Pichincha. Cooperativa de Ahorro y Crédito "29 de Octubre". Adicionalmente, el Proyecto de Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social fue socializado en las sesiones en territorio realizadas por la Comisión el 12 y 15 de abril de 2019, en las ciudades de Manta y Guayaquil, respectivamente. 3.2. Observaciones recibidas por la Comisión. Se recibieron aportes y observaciones al Proyecto de Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, según el siguiente detalle: -----

	OBSERVACIONES POR ESCRITO	COMPARECENCIAS ANTE LA COMISIÓN
1	Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda	Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda
2	Ministerio de Economía y Finanzas	Coordinación de la Maestría en Estudios Urbanos de la Flacso Ecuador
3	Ministerio de Inclusión Económica y Social	Vivienda Social y Hábitat de Hogar de Cristo
4	Secretaría Técnica del Plan Toda Una Vida	Colectivo Contrato Social por la Vivienda
5	Consejo de la Judicatura	Colegio de Arquitectos del Ecuador
6	Servicio de Rentas Internas	Coordinación de la Maestría en Arquitectura con mención en Vivienda de Interés Social de la Universidad Técnica Particular de Loja
7	Superintendencia de Bancos	Cámara de la Industria de la Construcción
8	Asociación de Municipalidades del Ecuador	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

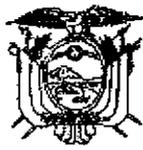
9	Gobierno Autónomo Descentralizado de Cuenca	
10	Colegio de Arquitectos del Ecuador	
11	Centro de Investigaciones de Urbanismo, Arquitectura y Diseño "Ciudad"	
12	Colectivo Contrato Social por la Vivienda	
13	Cooperativa de Ahorro y Crédito "29 de Octubre"	

3.3. Sesiones de la Comisión en las que se analizó el Proyecto de Ley. Las observaciones recibidas por la Comisión fueron debidamente sistematizadas en una matriz que fue objeto de análisis por el Pleno de la Comisión, en las siguientes sesiones: -----

	SESIONES	FECHA
1.	SESIÓN 55	03-03-2021
2.	CONTINUACIÓN SESIÓN 55	10-03-2021
3.	SESIÓN 57	17-03-2021
4.	SESIÓN 59	24-03-2021

En la Sesión Ordinaria No. 59, el Pleno de la Comisión resolvió que el equipo técnico conjuntamente con los asesores de los asambleístas integrantes de la misma, desarrollen el borrador de informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social y su articulado, a fin de que sea presentado para conocimiento del Pleno de la Comisión. En tal sentido, se efectuaron reuniones técnicas de acuerdo al siguiente detalle: -----

	REUNIONES TÉCNICAS	FECHA
1	REUNIÓN 1	01-04-2021



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

2	REUNIÓN 2	05-04-2021
3	REUNIÓN 3	08-04-2021
4	REUNIÓN 4	13-04-2021

4. Análisis y razonamiento sobre el Proyecto de Ley. Desde la Constitución de 1967 se reconoce el derecho de las personas a una vivienda digna, según el artículo 31, derecho que ha permanecido en las subsiguientes Normas Supremas. No obstante, es a partir de la actual Carta Magna que se exige ciertas características que debe cumplir la vivienda, independientemente de la situación social o económica: “Art. 30. Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.” En constituciones anteriores se dispone la obligación del Estado de ejecutar vivienda de interés social, sin establecer principios que guíen la calidad de su construcción. Incluso en la Constitución de 1979 se habla de la construcción de vivienda higiénica y barata, características que están lejos de garantizar la adecuación y la dignidad. Si bien ambas características no se encuentran definidas en la Constitución, la Norma Suprema brinda algunos elementos que se deberían considerar para su adecuada conceptualización. En lo que respecta a las características que debe tener la vivienda, es decir que sea digna y adecuada, Ferrando, la define como “el derecho de toda persona a tener un espacio íntimo, adaptado al entorno y a la sociedad en que se encuentra, donde puedan verse satisfechas las necesidades básicas de una vida digna”. En esta definición se incluyen tanto las condiciones mínimas que debe tener una vivienda para garantizar una vida digna, así como su correcta inclusión en su entorno, lo que protegería su adecuación. Sin embargo, la característica de adecuada se puede analizar desde otra perspectiva a la de su adecuación al entorno, conforme la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

propuesta de la autora citada. Así la Constitución contiene algunas normas que hacen relación al tipo de vivienda, dependiendo de los beneficiarios. El artículo 37, numeral 7 y el 47, numeral 6 hacen relación al derecho tanto de las y los adultos mayores como de las personas con discapacidad a acceder a una vivienda con respeto a su opinión y consentimiento, así como una vivienda con facilidad de acceso y condiciones necesarias para atender su discapacidad y para procurar el mayor grado de autonomía en su vida cotidiana, respectivamente. Es decir, la adecuación estaría relacionada con las características de sus usuarios, y por tanto no será la misma para una persona con discapacidad, para alguien de la tercera edad o para un miembro de una población indígena, para un habitante rural o para un residente del sector urbano. Respecto al término digno, la Constitución establece las condiciones para garantizar una vida digna en el artículo 66, numeral 2, lo que incluye la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios. Bajo esta lógica una vivienda digna debe permitir que sus ocupantes puedan acceder a los servicios antes indicados y, por tanto, ello implica que exista una integración entre las viviendas y las redes y servicios públicos de soporte. Para ello, resulta fundamental una planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial que permita generar ciudades que contemplen una distribución territorial equitativa, siendo para el efecto necesario el goce y ejercicio del derecho a la ciudad, que implica no solo el poder acceder a los servicios antes indicados, sino decidir sobre su desarrollo e implementación. Por lo anterior, la Constitución crea el Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social que permite, entre otros, garantizar los derechos reconocidos en la Constitución y que se compone de los ámbitos de la educación, salud,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, hábitat y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte, según el artículo 340 de la Constitución. Estas condiciones por constituirse mínimos deben ser garantizadas a todos los individuos independientemente de sus características particulares. De estas normas queda claro que una vivienda digna deberá garantizarse a través del acceso a varios servicios, cuya prestación es competencia de diferentes niveles de gobierno. Así lo relativo a salud, educación seguridad social, entre otros es del Gobierno Central, mientras que el transporte y la gestión ambiental es de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y el deporte, cultura, agua potable es responsabilidad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El contenido del derecho a la vivienda adecuada ha sido desarrollado por la Observación General No. 4, expedida por la Comisión de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en su sexto período de sesiones (1991), la cual considera que la palabra adecuación se refiere en parte a los ámbitos sociales, económicos, culturales, climatológicos, ecológicos y de otra índole, y a los siguientes factores: Seguridad jurídica de la tenencia. Disponibilidad de servicios, materiales, facilidades e infraestructura. Gastos soportables. Habitabilidad. Asequibilidad. Lugar. Adecuación cultural. Accesibilidad. En esta descripción del concepto vivienda adecuada, se observa que se incluyen tanto los ámbitos referentes a la dignidad humana como a la adaptación de la vivienda a sus usuarios (adultos mayores, personas con discapacidad) y al entorno que le rodea. El concepto de vivienda no solo se amplía en la Constitución de 2008, incorporando los estándares internacionales, sino que las atribuciones del Estado en todos sus niveles también se incrementan, conforme el artículo 375 de la Constitución que dispone que generarán información



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

para el diseño de estrategias y programas de vivienda, elaborar e implementar planes de vivienda y de mejora de vivienda precaria, desarrollar planes de financiamiento de vivienda de interés social y la elaboración e implementación de planes de dotación de servicios básicos y áreas verdes, entre otras vinculadas no solo a la vivienda, sino la calidad del entorno en el que se deben asentar. De ahí que el Estado deja de ser solo un constructor de vivienda y debe asumir otros roles para garantizar que las personas tengan acceso a servicios básicos y a un hábitat saludable. Además, no necesariamente debe construir las viviendas, le corresponde principalmente planificar la cobertura de la vivienda de interés social y su mejora. Ambos elementos no se encuentran en las leyes expedidas con anterioridad a la Constitución de 2008, como la Ley de Desarrollo de Vivienda de Interés Social, la cual fue concebida desde un punto de vista cuantitativo, es decir se enfoca en establecer incentivos fiscales, tributarios y crediticios para fomentar la construcción de vivienda sin tomar en cuenta las características mínimas que debía tener esa vivienda para garantizar la dignidad humana. En ese sentido la tendencia que ha tenido el desarrollo de vivienda de interés social, se caracteriza por la construcción masiva de hogares, muchas veces en la periferia de los centros urbanos. Bajo esta lógica lo que han buscado los programas de vivienda de interés social es la construcción del mayor número de viviendas a los más bajos costos, como lo señala Rodríguez y Sugranyes: "En estas materias, la discusión se plantea erróneamente cuando se dice que, al decidir las opciones de política habitacional, hubo un dilema entre el número y la calidad, y que se optó por la cantidad. Al observar el diseño de la mayoría de los conjuntos habitacionales, se puede concluir que no hubo tal dilema. La calidad nunca estuvo en juego. Los criterios que han guiado las decisiones sobre vivienda social no han sido de urbanismo, de arquitectura o de calidad



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

de vida de los residentes. Ha predominado el financiamiento, el criterio mercantil, cuya expresión ha sido el mayor número de soluciones posibles." Esto implica que se busquen suelos rurales que no tienen todos los servicios y que se hagan varias unidades por un tema de economía de escala. No obstante, esta lógica genera en el futuro graves problemas en temas de seguridad, movilidad, acceso a servicios públicos, entre otros, que terminan encareciendo la vivienda. Por un lado, se satisface el acceso a un techo y por otro se generan otras graves carencias que terminan repercutiendo en la calidad de vida de las personas, como lo señala Acosta: "Los resultados son importantes, pero no suficientes, debiendo reconocer que a partir de la implementación de las diferentes políticas, se han generado otro tipo de situaciones que han causado problemas, como es el caso de las urbanizaciones progresivas, caracterizadas por iniciar con loteo, luego construcción de vivienda, servicios básicos, calles, veredas, saneamiento básico, muchas de las cuales han quedado en el camino, otras han tomado mucho tiempo para constituirse en zonas habitables, cuyos costos económicos y humanos han sido evidentes. Generando costos más altos en la construcción, servicios, falta de acceso, especulación del suelo, lo que lleva a las familias de bajos ingresos a resolver el problema del techo de alguna manera, incluso en la mayoría de los casos a costa de su seguridad y por lo tanto en desmedro de su calidad de vida, recurriendo también a la informalidad como una de las respuestas más frecuentes, como analizamos al inicio del documento." De ahí que, una ley que regula la vivienda de interés social debe incorporar los estándares internacionales como un elemento central al momento de diseñar e implementar los programas de vivienda de interés social. Es decir, es necesario dejar de lado las soluciones que solo buscan incrementar el número de beneficiarios, incluso en perjuicio de la calidad de la vivienda y del acceso de sus ocupantes de los servicios públicos. En



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

esta materia existen dos grandes retos: por un lado, garantizar el acceso a la vivienda de los sin techo, ya que según el Sistema Integrado de Conocimiento y Estadística Social del Ecuador, al 2016 un 33,7% de hogares no poseía una vivienda propia. Por otro lado, existe un gran número de ecuatorianos que tienen una vivienda que no cumple con las garantías mínimas para ser considerada adecuada y digna; es así que, el déficit habitacional cualitativo (vivienda que no cumplen condiciones aceptables de calidad, son consideradas recuperables, y deben ser sujetas al mejoramiento) de la vivienda es del 33,6%, mientras que el déficit cuantitativo (no cumplen condiciones mínimas de habitabilidad según su calidad, son consideradas irre recuperables, y deben ser remplazadas) es del 12,3%, los mismos que han bajado dos puntos y casi nueve puntos desde el 2009, respectivamente. Además, existe al 2016 un 11,2% de hogares que viven en condiciones de hacinamiento, aunque es importante señalar que ese porcentaje se ha reducido en más de ocho puntos desde el 2007. Esto hace necesario la configuración de un nuevo marco normativo que no solo se enfoque en la creación de nueva vivienda para aquellos hogares que no tienen vivienda propia, sino que considere aquella que es considerada irre recuperable (déficit cuantitativo) y que establezca la entrega de incentivos para el mejoramiento de vivienda precaria en el caso de aquella que es recuperable. En cuanto al acceso a los servicios públicos de soporte, si bien en estos últimos diez años existen avances a nivel nacional, aún se mantienen importantes carencias. En el caso del acceso a la red pública de agua se ha incrementado desde el 2007 del 71,6% al 83,6% del 2016, de los cuales el 71,6% de los hogares tiene tubería dentro de la vivienda. En cuanto al acceso a los servicios de saneamiento el porcentaje de acceso es mucho menor, llegando solo al 57,2% en el 2016. Por último, el servicio de recolección de basura municipal llega al 85,9% de los hogares. Todos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

estos servicios se encuentran según la Constitución a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos y de acuerdo con la normativa internacional son parte integrante del derecho a una vivienda adecuada y digna. En relación a los servicios básicos que son de competencia del Gobierno central, tenemos que el servicio de luz eléctrica llega al 98,3% de los hogares, mientras el servicio de telefonía convencional es brindado al 38,4% de los hogares. Estos datos permiten verificar que en la actualidad el déficit de servicios básicos residenciales alcanza al 42,5% de hogares; es decir, 57,5% de hogares, un poco más de la mitad, tienen cubiertos todos los servicios básicos, por lo que se hace indispensable generar herramientas que permitan un mayor alcance de estos para los hogares del Ecuador. El Proyecto de Ley bajo análisis busca solucionar todos estos problemas para lo cual se establece un Sistema Nacional de Vivienda que integra actores públicos y privados, en donde se ha garantizado que las organizaciones de la sociedad civil puedan incidir en la elaboración de la política pública y de los programas que se ejecuten. Además, se ha establecido las atribuciones de los diferentes niveles de competencia, dejando claro el rol que deben cumplir los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos en el ejercicio de su competencia de uso de suelo, sobre la base de las normas previstas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. En el Capítulo III se define los tipos de vivienda de interés social, sus condiciones mínimas para ser considerada adecuada y digna de acuerdo con los parámetros nacionales e internacionales y la obligatoriedad de que los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos de verificar el cumplimiento de los estándares internacionales al momento de aprobar los proyectos de vivienda. En este Capítulo se deja en claro que la vivienda de interés social debe ser construida en suelo habilitado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

y con acceso a los servicios públicos, salvo la vivienda en suelo rural que no altere su vocación productiva. En el Capítulo IV se establecen los incentivos tanto para la construcción de vivienda como su mejora. Es importante señalar que en este ámbito se compatibilizaron los beneficios aprobados en la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal. En este Proyecto de Ley se recogen los beneficios crediticios, fiscales y tributarios establecidos por la vigente Ley de Desarrollo de Vivienda de Interés Social del año 1985, por lo que conviene resaltar que a pesar de incluirse en el texto de la ley exenciones tributarias y beneficios crediticios para la construcción de vivienda social, no se está creando propiamente nuevos beneficios tributarios, únicamente se incorporan los ya vigentes dentro de una misma norma que regula este ámbito. De esta manera, no se incumple el artículo 135 de la Constitución, conforme lo ha señalado la Corte Constitucional del Ecuador, en el Dictamen No. 001-19-DOP-CC, publicado en el R.O. No. 70 de 29 de marzo de 2019, dentro de un caso similar. En el Capítulo V se establece un procedimiento simplificado para la autorización de los proyectos de vivienda de interés social, cuya principal función es brindar una mayor agilidad a su construcción, el cual guarda concordancia con la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal. Este procedimiento simplificado no exime a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos de su competencia de control y sanción en el caso de encontrar inconsistencias o falencias en los diseños constructivos o en las viviendas ya terminadas. En el Capítulo VI se establece el sistema nacional de vivienda de interés social, el cual permite que tanto la oferta como la demanda de esta vivienda se pueda encontrar de manera ágil. Además, esto garantiza que los proveedores de vivienda puedan venderla,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

protege a los beneficiarios y asegura que las ayudas e incentivos se destinen a la construcción de vivienda de interés social. En el Capítulo VII se crea un nuevo contrato que permite que las personas que por sus ingresos económicos no son consideradas sujetos de crédito, puedan acceder a una vivienda bajo la modalidad de arrendamiento con opción de compra. En este contrato el beneficiario no adquiere la propiedad de manera inmediata, pero una vez cumplidos todos los pagos mensuales, tiene el derecho a exigir que se proceda a la suscripción del respectivo contrato de compraventa. En el último capítulo y para reforzar la responsabilidad se estableció la obligatoriedad de los gobiernos autónomos descentralizados de sancionar conforme las normas vigentes a cualquier servidor o constructor que vulnere los derechos a una vivienda digna y adecuada. Como se puede observar esta Ley establece una regulación mucho más efectiva que lo que existe hasta el momento en temas de vivienda de interés social. Además, trae dos mecanismos que pueden incentivar su construcción, pues se eliminan las trabas administrativas que obligaban a los constructores a destinar grandes sumas de dinero y tiempo en la tramitación de los permisos, los cuales en muchos casos duran mayor tiempo que el necesario para la construcción de las unidades de vivienda. El otro mecanismo es la figura del arrendamiento con opción de compra lo que permitirá que sectores ciudadanos que no podían acceder a crédito, puedan utilizar esta herramienta para adquirir una vivienda propia. Por último, cabe indicar que este proyecto de Ley no implica un aumento en el presupuesto general del Estado, pues actualmente el Gobierno Central está desarrollando algunos programas de vivienda que incluyen la entrega de subsidios para los beneficiarios, es decir, los recursos para financiar la construcción de vivienda de interés social, ya se encuentran previstos en la planificación del Gobierno Nacional. Este proyecto de Ley no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

incrementará los gastos del Ejecutivo, sino que permitirá una mejor distribución de estos recursos para profundizar el acceso a una vivienda digna y adecuada para la mayoría de los ecuatorianos. 5. Resolución. Sobre la base de los argumentos expuestos, la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, en uso de sus atribuciones, Resuelve aprobar el Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social y ponerlo a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional. 6. Asambleísta ponente. El asambleísta Diego García Pozo, integrante de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, será quien realice la ponencia del presente informe ante el Pleno de la Asamblea Nacional. 7. Nombres y firmas de los asambleístas que suscriben el informe. Para constancia de lo expresado, suscriben el presente documento las y los asambleístas miembros de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio. Héctor Yépez Martínez, Presidente. Mónica Alemán Mármol, Wilma Andrade Muñoz, Raúl Auquilla Ortega, Javier Cadena Huertas, Washington Paredes Torres, Diego García Pozo, Byron Suquilanda Valdivieso, Andrea Yaguana Echeverría, Maga Zambrano Alcívar. Certificación. En mi calidad de Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio de la Asamblea Nacional, Certifico: Que el Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, fue conocido, debatido y aprobado en la Sesión ordinaria No. 62 de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, celebrada el 21 de abril de 2021. Que la aprobación del Informe para primer debate



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

del Proyecto de Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, conjuntamente con el articulado propuesto; contó con la siguiente votación: A favor: Asambleístas Mónica Alemán, Raúl Quisquilla, Javier Cadena, Diego García, Washington Paredes, Byron Suquilanda, Héctor Yépez y Magda Zambrano. Ocho (08); en contra: cero (0); abstención: cero (0); en blanco: cero (0); ausentes: Asambleístas Wilma Andrade y Andrea Yaguana. Dos (2). Que la aprobación de la moción a fin de que la ponencia ante el Pleno de la Asamblea Nacional del Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, la realice el asambleísta Diego García; contó con la siguiente votación: A favor: Asambleístas Mónica Alemán, Raúl Auquilla, Javier Cadena, Diego García, Washington Paredes, Byron Suquilanda, Héctor Yépez y Magda Zambrano. Ocho (08); en contra: cero (0); abstención: cero (0); en blanco: cero (0); ausentes: Asambleístas Wilma Andrade y Andrea Yaguana. Dos (2). Firmado electrónicamente por: abogada Nadie Sofía del Cisne Añazco Aguilar, Secretaria Relatora de la Comisión de Gobierno Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio". Adicionalmente a ello, señor presidente, el "Memorando No. EN-CAJ-2021-0010-M. Quito Distrito Metropolitano, 2 de junio de 2021. Para: señor abogado Álvaro Ricardo Salazar Paredes, Secretario General. Asunto: Designación del ponente para el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social. De mi consideración: En contestación al documento que se hace referencia al final de este Memorando, me permito señalar que la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio en Sesión No. 002 mantenida el día de hoy 2 de junio del 2021, ha resuelto designar como ponente al Presidente de la Comisión, abogado José Celestino Chumpi Juan para que presente el día jueves 3 de junio del 2021 a las catorce horas en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

Sesión 710, Modalidad Virtual del Pleno de la Asamblea Nacional, el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social. Se adjunta al presente memorando el registro de votación de la mencionada Sesión No. 002 para los fines pertinentes. Con sentimientos de distinguida consideración: Atentamente, documento firmado electrónicamente, abogado José Celestino Chumpi Jua". Hasta aquí el informe, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Prosecretario. Tiene la palabra el honorable asambleísta José Celestino Chumpi, para que exponga el Proyecto de Ley. -----

EL ASAMBLEÍSTA CHUMPI JUA JOSÉ. Señor Presidente de la Asamblea Nacional, colegas legisladores. Señor Presidente, el habitad y la vivienda al ser un derecho constitucional, permítame leer el artículo treinta de la Constitución de la República...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Prosiga. -----

EL ASAMBLEÍSTA CHUMPI JUA JOSÉ. ...que dice: "Las personas tienen derecho a un habitad seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica". En ese marco constitucional, también, el artículo tres de la Constitución de la República, como uno de los deberes primordiales del Estado, con el fin de erradicar la pobreza, la redistribución equitativa de los recursos para garantizar a los ciudadanos y a los ecuatorianos. Quiero referirme, precisamente al Proyecto de Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, que según los datos relevantes del SICESE, es decir, del Sistema Integrado de Conocimiento y Estadística Social del Ecuador, a dos mil



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

dieciséis el treinta y tres punto siete por ciento de los hogares no poseía una vivienda propia, por otro lado, las personas que poseían vivienda propia, el treinta y tres punto seis por ciento de las viviendas no reúnen condiciones aceptables de calidad para ser consideradas como viviendas dignas y adecuadas, es decir, el treinta y tres coma seis por ciento de viviendas propias no cumplen con las condiciones aceptables de calidad como lo determina la Constitución de la República; en esa misma línea, de las personas que sí poseen vivienda propia, existe un doce coma tres por ciento de viviendas que no cumplen condiciones mínimas de habitabilidad por las condiciones precarias de su calidad. Finalmente, es de declarar la gravedad y la grave realidad que el año dos mil dieciséis existía unos once coma dos por ciento de hogares que viven en condiciones de hacinamiento, en ese sentido, la razón de esta Ley es que es necesario configurar un nuevo cuerpo normativo que enfoque en la creación de una vivienda para aquellos hogares que no tienen vivienda propia y que además se oriente a mejorar las viviendas que no cuenten con condiciones aceptables o mínimas de habitabilidad. Como bien procedía con la lectura el señor Prosecretario, la presente Ley fue presentada el dieciocho de julio de dos mil dieciocho, la misma que fue avocada su conocimiento ante la Comisión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y Competencia y Organización del Territorio el doce de febrero de dos mil diecinueve. El veintiuno de abril de dos mil veintinueve la Comisión avocó conocimiento del presente Proyecto de Ley y aprobó el informe del primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Vivienda de interés Social. La presente Ley fue socializada con treinta y cuatro instituciones, tanto a organismos públicos y privados y también a organizaciones gremiales y organizaciones sociales. Dentro de las observaciones recibidas, señor Presidente y colegas legisladores, se recibieron dieciséis observaciones, así como también se recibieron las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

comparecencias de seis organizaciones en la Comisión, se realizó la socialización en territorio del Proyecto de Ley y todas las observaciones fueron sistematizadas debidamente, analizadas también por el Pleno de la Comisión hasta marzo de dos mil veintiuno. Proyecto de Ley. El Proyecto de Ley busca adecuar la normativa sobre vivienda de interés social a las normas constitucionales y los estándares internacionales, dejar de lado las soluciones que buscan incrementar el número de beneficiarios del Proyecto de Ley de Vivienda y garantizar que la vivienda de interés social cumpla con las condiciones de ser adecuada y digna, establece una regulación mucho más efectiva que no existe hasta el momento en temas de vivienda de interés social, buscar incentivar a la construcción eliminando las trabas administrativas, estableciendo la figura de arrendamiento con opción de compra, el Proyecto de Ley no implica un aumento en el Presupuesto General del Estado. Del Capítulo I al Capítulo II, referentes al artículo uno al artículo nueve, establece un sistema nacional de vivienda que integra a actores públicos y privado, garantizando que las organizaciones de la sociedad civil, puedan incidir en la elaboración de la política pública y de los programas que se ejecuten. Se establece las atribuciones de los diferentes niveles de competencia, dejando claro el rol que deben cumplir los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, en el ejercicio de sus competencias del uso de suelo sobre la base de las normativas previstas en el Cootad. En el Capítulo III, del artículo diez al artículo dieciséis, se definen los tipos de vivienda de interés social, sus condiciones mínimas para ser consideradas adecuada y digna de acuerdo con los parámetros nacionales e internacionales y la obligatoriedad de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos, de verificar el cumplimiento de los estándares nacionales al momento de aprobar los proyectos de vivienda. En este Capítulo se clarifica que la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

vivienda de interés social, debe ser construida en suelo habilitado y con acceso a los servicios públicos, salvo la vivienda de suelo rural que no altere su vocación productiva. En el Capítulo IV se establecen los incentivos, tanto para la construcción de vivienda como sus mejoras. Es importante señalar, que en este ámbito se contabilizaron los beneficios aprobados en la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo, Estabilidad y Equilibrio Fiscal, se recogen los beneficios crediticios fiscales y tributarios establecidos por la vigente Ley de Desarrollo y Vivienda de Interés Social del año mil novecientos ochenta y cinco. No se está creando propiamente nuevos beneficios tributarios, únicamente se incorporan los ya vigentes, dentro de una misma norma que regula este ámbito. Capítulo V, del artículo veinticinco al artículo treinta se establece un procedimiento simplificado para la autorización de los proyectos de vivienda de interés social, cuya principal función es brindar una mayor agilidad a su construcción. Este procedimiento simplificado, no exime a los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos de su competencia de control y sanción en caso de encontrar inconsistencias o falencias en los diseños constructivos o en las viviendas ya terminadas. Capítulo VI, del artículo treinta y uno al artículo treinta y cuatro se establece el sistema nacional de vivienda de interés social, una herramienta tecnológica que permita que tanto la oferta como la demanda de esta vivienda, se pueda encontrar de manera ágil y oportuna, además esto garantiza que los proveedores de vivienda puedan venderla, porque es a los beneficiarios y asegura que las ayudas e incentivos se destinen a la construcción de vivienda de interés social. Finalmente, el Capítulo VII, del artículo treinta y cinco al artículo cuarenta y seis, queridos compañeros legisladores, se crea un nuevo contrato que permite que las personas que por sus ingresos económicos no son considerados sujetos de crédito, puedan



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 710-A

acceder a una vivienda bajo la modalidad de arrendamiento con opción de compra, en este contrato el beneficiario no adquiere la propiedad de manera inmediata, pero una vez cumplidos todos los pagos mensuales, tiene el derecho a exigir que se proceda a la suscripción del respectivo contrato de compra-venta. Se establece la obligatoriedad de los gobiernos autónomos descentralizados de sancionar, conforme las normas vigentes a cualquier servidor o constructor que vulnere los derechos a una vivienda digna y adecuada. Hasta aquí, señor Presidente, me permito presentar mi exposición como ponente, a fin de que las y los legisladores analicen y emitan observaciones, para lo cual dejo en este momento, bajo su criterio y presentado a los asambleístas. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, estimado Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Vanessa Freire. Les rogamos a los señores asambleístas ser concretos respecto de los planteamientos del articulado. La palabra la tiene la asambleísta Freire, por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA FREIRE VERGARA VANESSA. Gracias, señor Presidente encargado, tenía el audio desactivado. Gracias por otorgarme la palabra. Dentro de este Proyecto de Ley, denominado Proyecto de Ley de Vivienda de Interés Social, podemos observar, dentro de un análisis realizado, que se pierde el enfoque de interés social, cuando el enfoque está determinado a ladrillos y cemento y es así que, queriendo aportar en este Proyecto, dándole un enfoque de interés social, determinar de que el Estado como parte integrador holístico de la sociedad, busca como su fin el bienestar de todos sus ciudadanos, la ley como objetivo nato, es construir en sus articulados el ser incluyente, que abarque a cada circunstancia de la vida, especialmente a los sectores más vulnerables de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

la sociedad. Este debe observar, no solamente ciertas circunstancias concretas, sino que esté vista como en un espejo a las realidades de cada uno de los conciudadanos, y es así que, una observación, señor Presidente y colegas asambleístas, que en el Capítulo III sobre la vivienda de interés social en su artículo once, podemos ver que en el artículo once literal a) el enfoque que se da no es precisamente un enfoque a la sociedad, podemos ver que la vivienda de interés social dice que es la primera y única vivienda digna y adecuada en áreas urbanas y rurales, destinada a los ciudadanos ecuatorianos en situación de pobreza y vulnerabilidad y que su ente rector es el Miduvi, excluyendo al Ministerio de Inclusión Económica y Social, dándole este Proyecto la total rectoría al Ministerio antes mencionado, si le queremos dar un enfoque social, como es su título, tenemos que incluir a este Ministerio de Inclusión Económica y Social y es así que en el literal a) uno, artículo once, como sugerencia y aporte a este Proyecto, es que se incluya a los menores en estado de orfandad, mujeres víctimas de violencia, basadas en su género determinado por el ente rector de desarrollo urbano, rural y vivienda y en coordinación con el Ministerio de Inclusión Económica y Social. En este Proyecto de Ley podemos ver que se crea un consejo ciudadano, donde este consejo ciudadano está conformado por varios delegados y se excluye una vez más al Ministerio de Inclusión Económica y Social, por lo tanto, en el artículo ocho debería estar también agregado este Ministerio que le va a dar el enfoque social que así es titulado este Proyecto. En el literal a) dos, sobre el tema de la segmentación de la vivienda, podemos incluir en este artículo once, literal a) dos, que sean también beneficiarios las mujeres que han sufrido violencia de género, tenemos en nuestra realidad social que muchas mujeres que no tienen hacia donde ir, no tienen trabajo, son madres solteras, no tienen el acceso a una vivienda, por lo tanto, dentro de este Proyecto podemos determinar de manera específica



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

que sean una de las beneficiarias las mujeres en estado de violencia de género. Agregar además, en el artículo treinta y cuatro el registro de beneficiarios, debe agregar dice, que previo a acceder a los beneficios contemplados en esta Ley, las personas se deberán registrar en el sistema informático nacional de vivienda de interés social, presentando los requisitos establecidos en el artículo dieciséis de esta Ley, ahí es un error de forma, ya que el artículo dieciséis no habla de los requisitos sino que se contemplan en el artículo veinticuatro, y en este artículo veinticuatro dentro de los requisitos tenemos que determinar, que este Código está enfocado al sistema más citadino o sea a las grandes ciudades, nada habla sobre las viviendas de tipo rural debiéndose además incorporar. Es por esto que al ser incluido en los diferentes articulados, no solo sea hace imperioso sino que como observamos es de dignidad y creo que como todos estamos de acuerdo en este tema y es que dentro de los fines del mismo Estado, no es solo crear leyes sino que estas leyes se transformen en consecuencias de la dignidad humana a la que cada uno de los ciudadanos estamos llamados, una vivienda digna para este sector no solo es justo sino necesario y a su vez incluir el Ministerio de Inclusión Económica y Social en la ecuación como parte integradora de la selección y acreditación, porque estamos asegurando que esta Ley se concrete y llegue a los más necesitados. También es necesario reconocer que esta Ley debe recoger todos los aspectos que implique una vivienda de interés social, pero que no solo se puede quedar restringido a las ciudades más grandes, es importante además decir, que cuando comprobamos que los hogares sean beneficiarios y las personas que vivan en la extrema pobreza y vulnerabilidad. Quiero manifestar estimados asambleístas, que la Agenda de Hábitat Sostenible del Ecuador al dos mil treinta y seis, está elaborada en el marco de la implementación de una nueva agenda urbana, la Constitución de la República del Ecuador reconoce al derecho



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna. Estamos nosotros dentro de muchas normativas que garantiza el derecho a la vivienda y está la podemos encontrar en el artículo veinticinco la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo once del Pacto Internacional del Derecho Económico, Social y Cultural y en el objetivo once de las DOS, lo que es lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. Mi aportación para este Proyecto de Ley que vaya con un enfoque de una ayuda social para los más desprotegidos, en este caso los niños en orfandad y las mujeres que están sufriendo una vulneración de derechos, haré llegar mis aportes de manera oficial a la señora Presidenta y a todos ustedes, compañeros asambleístas. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Washington Varela. -----

EL ASAMBLEÍSTA VARELA SALAZAR WASHINGTON. Muchas gracias, señor Presidente. Como alcalde, como exalcalde perdón, de una ciudad y viendo los diferentes problemas de vivienda que han existido en el transcurso del tiempo y los sigue existiendo, hizo que con propiedad pueda dirigirme hacia ustedes, con algunas observaciones a este Proyecto. Si bien es cierto que gobiernos anteriores se han fundamentado en manifestar que están realizando vivienda digna, pero no podemos decir que sea vivienda digna en donde se hacinan a más de diez, once personas en una vivienda de treinta y seis metros cuadrados, pienso que esto es realmente ofensivo a la dignidad humana y coincido también con la compañera que me antecedió en la palabra, la misma que manifestaba que no solamente se tiene que contemplar una casa de ladrillos y cemento, las realidades que existen en las diferentes zonas del país son



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

muy diferentes, de ahí que también coincido con la compañera, que es importante también ponerle mucho énfasis en lo que es la vivienda rural, porque si solamente estamos hablando de la vivienda en la ciudad, estamos generando un problema más para las ciudades y estamos desprotegiendo lo que es el campo, una persona digna en el campo, es aquella persona que realmente va a tener todo lo correspondiente para poder vivir de una manera mejor, esto es que tenga su terreno, que tenga una producción adecuada y además que tenga una vivienda digna, vivienda digna, insisto nuevamente, no solamente es construir con cemento, hierro y bloques, vivienda digna es utilizar los materiales que tenemos en el medio, lógicamente que habrá que realizarlo con un mejoramiento adecuado a los mismos, pero sobre todas las cosas tenemos que respetar la situación sociocultural que vive nuestra gente. Para ustedes es muy conocido ver a la gente que vive en la Sierra, cuando se lanzaron estos famosos planes de vivienda de treinta y seis metros cuadrados y se los lanzaron directamente hacia los páramos andinos, por ejemplo la gente no los utilizaban en su mayoría y más bien lo utilizaban como cueras, por qué, porque la gente estaba acostumbrada a vivir en algo diferente, de acuerdo a su cultura que es el adobe, el adoquina, que esto inclusive va con el asunto del medio ambiente, por la temperatura que en ella realmente irradia a la misma; es importante que veamos y construir viviendas con esta gran tecnología que existía anteriormente. Pero así mismo pasa en la Amazonía y en la Costa ecuatoriana, donde los climas cálidos obligan que las viviendas deben ser amplias, con amplios ventanales y así mismo por el asunto de inundaciones también tienen que ser bajo estacas de madera que estén en unas partes mucho más altas, eso es lo que no se da, eso es lo que pasa realmente en los problemas que existen con las inundaciones, cuando existe una subida de los ríos inmediatamente esas viviendas, esas casas de fósforos que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

fueron en su momento realizadas, lo que se produce es un hacinamiento terrible y las enfermedades, sobre todo del sistema respiratorio, esas son las cosas que tienen que contemplarse en la parte rural; en la parte urbana tiene que igual también irse modificando el criterio de la vivienda, sobre todo en lo que corresponde al ordenamiento territorial, por qué digo esto, si bien es cierto que nosotros tenemos en este momentos amplios territorios, pero las viviendas están contemplando únicamente, por ejemplo viviendas de un solo piso y todo lo que es en este caso de los asentamientos que anteriormente eran zonas destinadas a la parte agrícola, lo único que se está haciendo es quitar esta parte agrícola y poniendo casas en ese sector y así ha pasado en todos los lugares, si ustedes se pueden dar cuenta solamente aquí, vayamos cerca a Cumbayá, anteriormente eso eran unas grandes haciendas que se producía leche, que se producía cantidad de hortalizas, hoy únicamente existen casas, lastimosamente eso es lo que nos lleva el desarrollo inclusive mal planificado de lo que es dentro del país y del mundo. Yo quisiera manifestarles, que esto sería mi criterio, para que se respete en este caso sobre todo lo que es la parte sociocultural, con materiales del medio, pero así mismo quiero manifestar, que en el Capítulo VIO, donde se trata de arrendamiento con opción a compra, hemos visto que únicamente existen pequeños enunciados sobre el tema, en mi calidad de Asambleísta, como decía con la experiencia que se tiene en la alcaldía, hemos desarrollado un proyecto completo en este punto siete que corresponde al leasing habitacional o arrendamiento financiero con opción de compra-venta para vivienda de interés social; hemos desarrollado un proyecto completo, el mismo que le iremos presentando a la Comisión, es mi aporte como Asambleísta que se encuentra en uso de la palabra. No quiero alargarme más, pero les haremos llegar este proyecto que nos va realmente a dar muchos espacios para la gente que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

lo necesita, muchísima gente que trabaja no tiene vivienda y está arrendando, arrienda las viviendas, pero en vez de que sea un gasto en la vivienda, tiene que pasar a ser una inversión a través de este gran proyecto de vivienda habitacional que nosotros lo estamos realizando. Muchas gracias por su atención. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Wilma Andrade. -----

LA ASAMBLEÍSTA ANDRADE MUÑOZ WILMA. Perdón, señor Presidente, quería averiguarles si se me escuchan. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Si, Asambleísta, prosiga. -----

LA ASAMBLEÍSTA ANDRADE MUÑOZ WILMA. Muchas gracias, buenas tardes, un saludo afectuoso a todos los asambleístas y a quienes nos están siguiendo en esta tarde, a los medios de comunicación, un saludo al país. El tratamiento del Proyecto de Ley de Vivienda de Interés Social, es muy importante, creo que toca quizás los elementos más complejos que tiene en general las ciudades y Latinoamérica en el desarrollo urbano; debo comentarles que este Proyecto de Ley que nació con iniciativa del asambleísta Diego García de la provincia de Imbabura, fue ampliamente debatido en la Comisión, se ha invitado realmente a varios miembros de Centros de Investigación de Urbanismo, a catedráticos de varias universidades, al Colegio de Arquitectos del Ecuador, se socializó con varias facultades de Ingeniería Civil y participaron como tiene que ser en una norma, varios organismos, la Asociación de Municipalidades del Ecuador. Señores asambleístas, es importante mencionar que el objeto de esta Ley, es establecer un régimen jurídico para la rectoría, |



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

diseño, planificación, ejecución, construcción, mantenimiento, regulación y control de la vivienda de interés social. La tendencia que ha tenido el desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, se caracteriza en nuestro país por la construcción masiva de hogares, muchas veces en la periferia de los centros urbanos, lo cual implica que se busquen suelos en algunos casos rurales que no tienen todos los servicios y que se hagan varias unidades por un tema de economía de escala, no obstante, esta lógica genera en el futuro graves problemas de temas de inseguridad, movilidad, acceso a servicios básicos, que terminan a la larga encareciendo la vivienda, se dice y es muy cierto, que el que no tiene los servicios, que no cuentan con el agua potable, paga el agua más cara y efectivamente así es y el transporte y así las vías y lógicamente en nuestro país en un momento dado el crecimiento urbano rebasó desgraciadamente la debida planificación que debía haberse dado a través de un sistema descentralizado, de centralidades que sin duda puede contribuir a balancear la distribución de equipamientos, fuentes de empleo, localización de la población en la ciudad, haciendo inclusive que se reduzcan los flujos de bienes, de servicios, de personas, de transportación, los desplazamientos y todos los temas ambientales que generan las construcciones que las conocemos como de interés social. Ante esta premisa, señor Presidente, es necesario contar con una ley que exija tener las características mínimas que debe tener la vivienda de interés social, para garantizar la dignidad humana, el acceso a los servicios básicos y a un hábitat saludable, cumpliendo estándares internacionales como un elemento central al momento de diseñar e implementar los programas de vivienda de interés social, ese quizás es la parte medular que busca esta norma. Para poner en contexto la realidad del país, hay que repasar tres indicadores fundamentales, el primero es el de la pobreza multidimensional, que nos demuestra que un segmento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

de ecuatorianos no tiene acceso ni a salud, educación, empleo y vivienda digna, según las estadísticas nos dice que en Ecuador en diciembre de dos mil veinte, la pobreza multidimensional fue del cuarenta punto dos por ciento a nivel nacional, veintiséis punto ocho por ciento en el área urbana, sesenta y ocho punto siete en el sector rural, eso quiere decir que tres ecuatorianos de cada diez en lo urbano y siete de cada diez en lo rural, no tiene acceso al menos a una de estas dimensiones. La pobreza por necesidades básicas insatisfechas, una persona es pobre por necesidades insatisfechas si pertenece a un hogar que presenta carencia en la insatisfacción de al menos una de las necesidades básicas, entre esas calidad de vivienda, acceso al servicio básico; en diciembre del dos mil veinte la pobreza por necesidades básicas insatisfechas fue del treinta y dos punto seis por ciento a nivel nacional, el veintiuno punto ocho en el área urbana, el cincuenta y cinco punto siete en el sector rural, este indicador nos demuestra claramente y con preocupación, por supuesto, que el déficit de acceso a las necesidades básicas en el sector rural es el más alto, cinco de cada diez ecuatorianos es pobre por necesidades insatisfechas y es a ese enfoque también que busca esta norma equilibrarlo. Finalmente, el déficit de servicios básicos llegó al cuarenta punto cinco por ciento, es decir cuatro de cada diez ecuatorianos no tienen acceso a servicios básicos residenciales, agua potable, alcantarillado; es importante recordar, que la vivienda de interés social es un programa que permite al Estado combatir uno de los factores que genera pobreza y debe ser ejecutado con total responsabilidad e integralidad. Con base a lo anterior, señor Presidente, me permito hacer una referencia, si bien yo he trabajado en esta Ley, tuve el día que se votaba esta Ley, presidir la Comisión de Enmiendas Constitucionales, pero participé en todo el desarrollo de esta Ley y puedo decir que es importante, que en el artículo ocho que se conforma el Consejo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

Ciudadano de Vivienda de Interés Social, que ustedes en la lectura pudieron denotar, se crea un Consejo de Vivienda de Interés Social como instancia de diálogo, de deliberación y seguimiento de la política pública de vivienda de interés social y el ente rector del hábitat de vivienda será encargado de conformar el Consejo y nombra a varios delegados y es ahí mi planteamiento, señor Presidente, lo haré llegar también por escrito a la Comisión de Gobiernos Autónomos Descentralizados, de la cual fui su Vicepresidenta, es que adicionalmente a los siete miembros, yo planteo que se agregue... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto, señora Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA ANDRADE MUÑOZ WILMA. Gracias, señor Presidente, le decía que se agregue, se incluya un delegado que pertenezca al Instituto de Investigación Geológico y Energética, y g) para incorporar en la política pública criterios de eficiencia energética y confort climático en las construcciones y de esa manera podamos garantizar mejor salud y dignidad para nuestros niños, niñas y en general para los ciudadanos que puedan tener una vivienda de interés social. Hasta aquí mi presentación, señor Presidente, aspiro que estas contribuciones que las he venido escuchando de otros asambleístas, que me parecen absolutamente lógicas, me parecen válidas, enriquecen el debate y esa es precisamente desde mi experiencia, la posibilidad de que en los debates se pueda reconocer, ampliar y lógicamente incorporar planteamientos que mejoren a la norma, que la norma que está hecha para solucionar los problemas y la vida de los ciudadanos, en este caso también pueda tener también ese argumento. Muchas gracias a ustedes, colegas asambleístas y a todos los ciudadanos que nos escuchan a través de las redes sociales. Muy buenas tardes a todos. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Juan Cristóbal Lloret. -----

EL ASAMBLEÍSTA LLORET VALDIVIESO JUAN CRISTÓBAL. Muchas gracias, señor Presidente encargado de la Sesión, colegas asambleístas, al pueblo ecuatoriano que nos escucha. Esta va a ser mi primera intervención en este nuevo período de la Asamblea Nacional, quizás generar un mensaje, un mensaje a los ecuatorianos, y a los colegas asambleístas también, por supuesto. Hoy tenemos la posibilidad importante de convertir esta Asamblea Nacional en un centro de debate, donde confluyen las distintas vertientes de pensamiento y quizás ahora vale la pena preguntarnos, qué tipo de debate es lo que está demandando la ciudadanía de la primera Función del Estado en este momento, un debate lleno de epítetos, lleno de generalidades, de calificativos que solo salen del odio, del rencor o definitivamente elevamos al debate con aportes significativos para la construcción de leyes que pongan por delante los intereses de los ecuatorianos, de los ciudadanos y las aspiraciones de los ecuatorianos, así como lo establece esta iniciativa, este Proyecto de Ley y por qué menciono estas palabras, señor Presidente, porque precisamente debo advertir de la Sesión anterior, ciertas intervenciones de algunos asambleístas que mencionaban a la revolución ciudadana a la cual orgullosamente me pertenezco, y en esas menciones llenas de generalidades e imprecisiones, siendo lamentable que gente que viene o dice venir de la Academia, tengan este tipo de calificativos y debo decirle, señor Presidente, que cada vez que se mencione en términos peyorativos y con imprecisiones, van a encontrar una respuesta de esta bancada, aquí van a encontrar una respuesta a las calumnias, a las infamias pero también una propuesta, una propuesta para resolver los principales problemas que tienen en este momento la gente, que es la

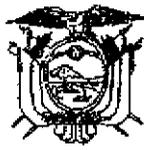


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

razón de ser por la cual nuestra bancada está aquí precisamente para representar aquellas aspiraciones, aquellos anhelos de miles, de millones de ciudadanos que nos eligieron. Con este antecedente, señor Presidente, voy a referirme a este texto de ley, esta es una iniciativa también presentada por la bancada de la Revolución Ciudadana, de la mano de nuestro colega legislador, el compañero Diego García Pozo, representante de la provincia de Imbabura, la presentó el dieciocho de julio de dos mil dieciocho, esta es una iniciativa de ley, la cual busca garantizar derechos conforme lo establece el artículo treinta de la Constitución de la República del Ecuador, que consagra derechos a una vivienda adecuada y digna, independientemente de su condición social o económica y cuando hablamos de la vivienda de interés social, no necesariamente tiene que ser feo, viejo y malo, por el contrario, tiene que adaptarse a los estándares internacionales como elementos centrales al momento de diseñar o implementar programas de vivienda de interés social, tiene que haber un claro equilibrio entre solventar el déficit de vivienda y al mismo tiempo con calidad y acceso a servicios públicos, cumpliendo precisamente con derechos de una vivienda digna. Cuando evaluamos un poco la problemática de lo que sucede en el Ecuador, nos damos cuenta que se estima que existe en el país un déficit de cerca de medio millón de viviendas y adicionalmente en el Ecuador existe un treinta y tres punto seis por ciento de vivienda que ni siquiera cumplen condiciones de habitabilidad ni garantías mínimas para ser ni adecuadas ni dignas. Adicionalmente, en el año dos mil dieciséis, un once punto dos por ciento de hogares viven en condiciones de hacinamiento, pese a que ese indicador se redujo y ojo, este tema es importante, pese a que este indicador se redujo en un ocho por ciento con respecto al año dos mil siete, este es uno de los logros también de la Revolución Ciudadana, que dice tener indicadores malos según le escuché en una Sesión anterior a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

un legislador, cuando todos sabemos que la realidad objetiva es otra. Ante esta dolorosa situación, este Proyecto de Ley plantea una serie de elementos para combatir esos males, el primero establece una serie de incentivos de carácter crediticio, fiscal, tributario conforme la Ley vigente hasta el momento de mil novecientos ochenta y cinco, no amplía nada en el ámbito tributario para no incumplir con el artículo ciento treinta y cinco de la Constitución, establece también un procedimiento simplificado para la autorización de proyectos de vivienda de interés social, darle mayor agilidad a la construcción, a los promotores inmobiliarios, lo cual no exime a los gobiernos autónomos descentralizados de poder ejercer su competencia de control y de sanción. Esta Ley también en el artículo once, establece la capacidad para subsidiar hasta el cien por cien de su costo a personas elegibles y priorizadas por su nivel de pobreza o vulnerabilidad. Entonces, aquí señor Presidente, no va haber ningún pretexto para que el actual mandatario cumpla con su promesa de doscientas mil viviendas gratuitas, ojo, gratuitas que se comprometieron en campaña, esta Asamblea debe estar vigilante precisamente de la concreción de las ofertas de campaña, que no sea como el señor Moreno que al final de su período y de su gestión, entregaron las hojas en blanco y de manera extemporánea que dan cuenta de la demagogia electorera, por lo pronto hoy a ocho de junio tenemos quince días del nuevo Gobierno, ya se debieron haber construido dos mil cincuenta y cinco vivienda para poder cumplir con ese compromiso de cincuenta mil viviendas gratuitas al año, ojo Asamblea y ojo señor Presidente y colegas legisladores. Con respecto a los textos, sí quisiera generar algunos aportes que lo haré llegar al Presidente de la Comisión por escrito, por supuesto, sin embargo voy hacer dos reflexiones que me parece que son importantes, sugerencia sobre todo en el ámbito de competencias de los gobiernos autónomos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

descentralizados, me parece que es importantísimo colocar un articulado que obliga a los municipios a legislar a través de ordenanzas, para regular el ámbito específico de la vivienda de interés social, con respecto a que, al equipamiento, a las áreas verdes, a la accesibilidad, a los emplazamientos y demás aspectos técnicos y para que esto no quede en letra muerta, señor Presidente, se tiene que colocar una disposición transitoria que le dé un plazo a los gobiernos autónomos descentralizados, a los municipios para que pueda generar esta normativa, yo consideraría que no puede pasar más allá de ciento veinte días. También en el Capítulo VIII se plantea en los artículos cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco y cuarenta y seis la sanción por los incumplimientos de parte de constructores y promotores inmobiliarios, dentro de los articulados se establecen multas, pero que en la práctica no se cumple y se vuelven inaplicables de cobrar y quienes se quedan con los problemas no son los promotores inmobiliarios, son los gobiernos municipales a los cuales les demandan, principalmente la implementación de las obras que se comprometieron en un momento determinado los promotores y constructores, es por eso que es importante más bien, que se incorpore una normativa específica con respecto a garantías sobre las obras, así funciona precisamente en el Municipio de Cuenca, para poder cobrar o poder recuperar si es que se incumple por parte de los promotores inmobiliarios, un claro ejemplo es lo que sucede a nivel de los fideicomisos, por ejemplo se construye una casa, se vende esa casa y empiezan a asomar los problemas, se disuelve, se liquida el fideicomiso y no tienen a quien cobrar las multas pues, entonces por lo tanto, se tiene que generar una serie de garantías, garantías de fiel cumplimiento para poder asegurar que esos emplazamientos, que esas obras tengan las condiciones de habitabilidad y sobre todo de calidad que están garantizadas previo a su venta y a su



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

colocación. Esas como algunas de las sugerencias, señor Presidente, les haré llegar por escrito las sugerencias que tengo con respecto a esta Ley que me parece que es una ley importante, fijense cuánto tiempo se ha perdido, como venía de la revolución ciudadana la mantuvieron en el archivo y me parece importante que esta Asamblea pueda tocar esta Ley, así como algunas otras que quedan pendientes, como frenar los abusos dentro del sistema financiero y la banca, un tema importante que también tiene que insertarse dentro de este ámbito, no se olviden que uno de los factores también para el desarrollo y la construcción de viviendas es la tasa de interés, que si bien es cierto en este texto se plantean tasas de interés preferenciales, sin embargo, yo considero que sí deberían por lo menos colocarse los techos, yo sé que eso es parte de una política de regulación más bien en el ámbito de la Junta de Política y de Regulación Monetaria y Financiera, sin embargo, para incentivar esta la construcción y la dinamización de la economía a través de la construcción de vivienda interés social... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto, señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA LLORET VALDIVIESO JUAN CRISTÓBAL. Gracias, señor Presidente, termino. Me parece importante que se puedan colocar algunos de estos aspectos, como la regulación en el ámbito de la colocación de un techo en la tasa de interés. Muchas gracias, señor Presidente y le haré llegar las observaciones al señor Presidente de la Comisión. Buenas tardes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Xavier Santos. Asambleísta el micrófono, por favor. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

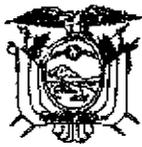
Acta 710-A

EL ASAMBLEÍSTA SANTOS SABANDO XAVIER. Presidente, me escucha. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siga, Asambleísta. -----

ASAMBLEÍSTA SANTOS SABANDO XAVIER. Okay. Buenas tardes, señor Presidente de la Asamblea, queridos colegas Asambleístas, a todos los que nos escuchan en este espacio, a los ecuatorianos, a los medios de comunicación y a mis hermanos de la Provincia de Manabí que este es el mes del manabismo, ciento veinte seis años de la Revolución Liberal. Quería aprovechar para manifestarle, señor Presidente y hacerle extensiva la invitación a los demás compañeros asambleístas, a la Presidenta Guadalupe Llori y a todos, que si es que llegamos a recuperar la presencialidad en estas Sesiones del Pleno antes de que se agote el mes, podamos hacer un Pleno presencialmente en la Provincia de Manabí y recuperar obviamente los espacios que nos llenan de civismo y de ese espíritu revolucionario del Viejo Luchador. Qué bueno que podamos debatir temas de vital importancia como este, el de vivienda de interés social que generara mucha expectativa, voy hacer lo más breve posible, debemos tener claro que hay un déficit de vivienda de cerca de seiscientas mil viviendas a nivel nacional y el artículo treinta de la Constitución establece y habla, que el Estado debe garantizar vivienda digna, habitad digno para los ecuatorianos, para los hogares de los ecuatorianos, pero voy hablar en lo particular de una realidad de la provincia de Manabí, un terremoto que nos golpeó y afectó a cerca de cuarenta mil hogares, donde hubo... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, parece que tenemos un problema con la conexión del asambleísta Santos. Vamos a continuar, |



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

tiene la palabra la asambleísta Pierina Correa. -----

LA ASAMBLEÍSTA CORREA DELGADO PIERINA. Presidente, muy buenas noches, no solo a usted sino a todos los compañeros asambleístas. En honor al tiempo, las personas que me antecedieron en la palabra, han manifestado ya algunos temas, tratare de ser sumamente breve. Primero es importante, aplaudo la iniciativa de que haya una ley en este sentido, para ordenar a los diferentes actores y los diferentes aspectos que deben estar unidos para ayudar al Estado ecuatoriano a cumplir con su obligación de garantizar el ejercicio pleno de los derechos, en este caso a tener vivienda digna, pero tenemos que empezar con una definición clara de lo que es vivienda de interés social, en cuanto a sus características, aquí ya mencionaron la importancia de no circunscribirnos al ladrillo, al aluminio, vidrio o cemento sino a respetar las tipologías; es decir, todo lo que tiene que ver con las características de materiales, técnicas de construcción, distribución, áreas o tamaños, acceso a servicios básicos, el abordaje de los servicios básicos también es particular a zonas rurales, urbanas, de regiones en nuestro país, clima y obviamente complementados con lo que tiene que ver con la cultura, la tradición, las características de las diferente regiones, si es zona urbana, si es zona rural, de Costa, Sierra, Oriente, Galápagos, cada una tiene su particularidad, esto creo yo que debería también, como es en otros países y acogiendo las buenas prácticas, incluir huertos familiares, tecnología para producir energía, para dotar de agua potable, para incidir en el reciclaje, esto a la vez genera pequeñas microempresas, que pueden a su vez redundar en ingresos para los núcleos familiares, recordemos que la construcción es una de las actividades que más genera empleo directo e indirecto y la demanda de servicios y productos, también estos programas deben tener como objetivo, fomentar la convivencia armónica



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

entre quienes comparten los espacios públicos, la vida en comunidad, la solidaridad, la práctica del reciclaje, del trueque, entre otros; adicionalmente ya que se han mencionado a los GAD, es importante que en aquellos sectores donde exista asentamientos irregulares, se vaya a procesos ordenados de legalización, porque aparte de construir vivienda de interés social, debe llevar consigo la propiedad del terreno en el cual se asiente, eso como introducción. Ahora como hemos hablado que se trata esto de un debate, voy a ir mencionando los artículos y luego los pasare oficialmente por escrito, para que pueda ser considerado en la revisión para segundo debate. En el artículo uno hay que agregar: alquilar, asignar. En el artículo cinco, deben amarrarse los datos no solamente al MIES, efectivamente estoy de acuerdo con lo que señalo Vanesa, debe haber priorización y enfoque en grupos de alta vulnerabilidad, pero también partiendo de datos del Censo, recordemos que el año pasado tenía que haberse actualizado el Censo y no se pudo por el Covid-19, en principio está planificado para este año, sin embargo no se ha mencionado nada del tema y de los datos que constan en el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. En el artículo siete numeral dos: definir necesidades específicas de equipamiento, esto va a ir en función del sector en el que se programe la construcción, agregar algo de reutilización de espacios, por ejemplo en el centro de Guayaquil hay miles de metros cuadrados de espacios subutilizados o vacantes que pudieran reutilizarse y orientarse a vivienda de interés social. En el artículo ocho de este concejo consultivo incluiría a los ingenieros civiles, geógrafos, arquitectos, paisajistas, peritos evaluadores, avaluadores, sociólogos, economistas, historiadores y demás profesiones afines a la construcción del plan de ordenamiento territorial. En el artículo once, definir sobre en función de ingresos, por ejemplo en Estados Unidos, el concepto de vivienda asequible se entiende por vivienda que representa el treinta o el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

treinta y cinco por ciento del ingreso promedio, dependiendo del estado de ingresos promedio por familia, entre otros aspectos, el Estado incluso da bonos o subsidia por la diferencia entre el treinta y cinco por ciento y el valor de mercado de alquiler, mientras la familia en este sistema que sí está propuesto en esta Ley, reúne en un sistema de ahorro, para dar la entrada en el proceso de venta en aproximadamente dos a tres años. En el artículo doce: obligar a que se soteren cables, a que se ubiquen a no más de cuatro cuadras de escuelas, de parques, de UPC, de espacios para salud pública, entre otras cosas; en el literal c), importante que se promuevan integraciones, resulta un poquito utópico, pero por eso lo señalaba, como igual hay que ponerlo para intentar y empezar a construirlo desde ahora en zonas pobres y de mejores ingresos, es decir, definir un porcentaje de oferta de vivienda para vivienda social, pero seguir creando proyectos de vivienda concentrando a los pobres en un mismo sitio, equivale a tener la misma receta populista de toda la vida o señalar que en el primer mundo ese tipo de proyectos desaparecieron y se abolieron en los años ochenta. Por ningún lado se lee nada de cercanía a estaciones de transporte público a servicio de transporte público, nuevamente en el caso de mi ciudad natal, la ubicación de estos complejos o estos proyectos de vivienda de interés social, están ubicándolos más allá del peaje en la zona de Chongón, porque en una pretendida intención de desarrollar esas partes, pero a la vez ubicarlos de tal manera que no incidan en otros desarrollos urbanísticos de un valor económico superior. El artículo catorce, debe incluirse necesidades como administración, alícuotas, pagos obligatorios, auditorías financieras, administración de fondos, fideicomisos, inclusive temas de cambios de uso de suelo que son potestad de los GAD, añadidos de pisos extras que van creciendo orgánicamente en la medida que la familia así lo requiera. Artículo dieciocho, deberían amarrarse a mapas de uso de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

suelo, catastros, registro de la propiedad, que actualmente están completamente desvinculados o desarmonizados, debe obligarse a socializar los espacios asignados para vivienda social y asentados en el mapa de uso de suelos. En el artículo diecinueve, debe considerarse el componente de impuestos a plusvalía en potenciales compraventas. Artículo veinte, incluir conceptos como usos, alturas, retiros, regulaciones de formas, implantación, metraje cuadrado, mezcla de uso de suelos de vivienda con comercios, con oficinas; entre otros, accesos a cadenas comerciales, malls, espacios mixtos, exoneración de impuestos, incentivo a las empresas que promuevan la construcción y aquellas cadenas que invierten en terrenos mapeados para espacios de viviendas sociales, en la definición de uso de suelo en los planes de ordenamiento territorial. En el artículo veintitrés, se debe empujar límites de crecimiento horizontal, los recintos deben ser compactos, deben mantener carácter, deben asegurarse que estén bien amortiguados, las cuencas y las poblaciones que están, por ejemplo a orillas de un carretero para que los ríos, el tránsito no afecte a la convivencia armónica de cada familia. En el artículo veinticinco, incluir algo de silla vacía, que se respete el plan de ordenamiento territorial, el mapa de uso de suelo, los cambios de uso de suelo deben ser socializados, no deben responder solamente a necesidades de vender a través de contactos del Miduvi, por ejemplo tengo un terreno que puede servir, negocio tengo mi ingreso, pero no se han tomado en cuenta otras consideraciones. En el artículo treinta y uno, la oferta nacional de vivienda social debe estar consolidada sea venta o alquiler, así es como funciona en el primer mundo, así si hay dinero para invertir en otros temas, seguramente abra para armar un buen sistema que acoja esta Ley y permita obtener los objetivos y las metas que se persiguen. El artículo treinta y cinco, fideicomiso, administración de fondos, se incumplen como se debe actuar, hay que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

señalar como se debe actuar, para sacar a aquellos que no pagan y poder reasignar viviendas a otras familias que lo necesiten y estén dispuestos a responder. Como comentario general... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señora Asambleísta, tiene un minuto. -----

LA ASAMBLEÍSTA CORREA DELGADO PIERINA. ...Sí, ya termino, gracias. Como comentario general, el documento está muy bien orientado, bastante bien orientado la vivienda social tipo, la escala de fabricación en serie, poner a varias familias pobres en un mismo sitio, existe la necesidad definitivamente de gente sin hogar, pero el manejo del tema podría ser más innovador, en términos de alguna manera generar incentivos a los constructores para usar terrenos en las partes casi consolidadas que están botadas por años, las de la Junta de Beneficencia en ciertos barrios, desarrollo en altura, desincentivar la expansión horizontal de la ciudad, exige ampliar los límites urbanos, cada vez poniéndonos sectores de producción agrícola y rural para la producción de alimentos, vivienda unifamiliar, espacios, barrios donde viven solo familias pobres, entre otras cosas. En el primer mundo, barrios considerados de clase media hacia arriba, hay un porcentaje pequeño de vivienda social, de venta de alquiler y los chicos de esa manera tienen mejor acceso a servicios, a escuelas, a lugares entre otras cosas, ojala esta Mesa pueda darle un giro al incorporar todos los cambios necesarios al Cootad, al Lotus, entre otros cuerpos legales, para que esta iniciativa que aplaudo y apoyo, de trabajar en una reglamentación de la vivienda de interés social, se convierta en una realidad funcional. Muchísimas gracias, señor Presidente, señores asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señora Asambleísta. Tiene la palabra



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

la asambleísta Lucía Placencia. -----

LA ASAMBLEÍSTA PLACENCIA TAPIA LUCÍA. Muchas gracias, señor Presidente de la Asamblea Nacional, estimados colegas asambleístas, querida ciudadanía que observa la presente Sesión, mi fraterno saludo en este día. Existe una obligación que no podemos obviar, el deber del Estado de ejecutar viviendas de interés social accesibles para todos, acorde al artículo treinta de la Constitución, que estipula el derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica; actualmente es importante que bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, igualdad de derechos, comentemos las condiciones normativas para un equilibrio estructural entre lo urbano y lo rural, no solo es el hecho de una vivienda per sé, sino también de vivir en seguridad y paz. Sabemos que ese acceso a una vivienda que asegure una vida digna, con respecto a la diversidad cultural, aun no existe completamente en el país, esta Ley como mecanismo para organizar el desarrollo de un plan de construcción de vivienda de interés social, una planificación anual y continua; por lo tanto, considero importante algunas observaciones que me permito dar conocer en este Pleno. En primer lugar, desde los artículos, les recuerdo nuevamente algo, estimados colegas, no podemos repetir la historia resaltando que la rectoría de la política pública será de competencia exclusiva de hábitat y vivienda, es decir el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, sino también debe existir un equilibrio con los gobiernos autónomos descentralizados, caso contrario las leyes no se adaptaran a las diferentes realidades que vive nuestro país, un país multicultural y diverso, fomentemos eso. Esos análisis con factores naturales, culturales, económicos y sociales para que sean los factores influyentes en el análisis de las tipologías, aquí solo habían mencionado,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

como mis colegas asambleístas también lo dijeron. Segundo, los gobiernos autónomos descentralizados deben ser responsables con su plan sectorial de vivienda de interés social, incluyendo un proceso de desarrollo urbanístico en el sector de interés, una planificación de proyectos acorde a criterios de tipologías básicas de vivienda, basadas en un contexto cultural, clima, entre otros elementos, que nos permitirían observar que viviendas de calidad y sostenibilidad se garanticen. En un tercer lugar, debemos fortalecer la participación ciudadana en las mesas institucionales, que no solo sean para informar sino para discutir y debatir y conocer sus realidades, solo así en las personas se fortalecerá un sentido de pertenencia con sus ciudades, con sus hogares. Y finalmente, las prohibiciones de enajenación y de arriendo de la vivienda de interés social, que se establezca en el plazo de diez años que está establecido en esta normativa, debe tener una gran excepción de la forma comprobada y en el caso de que el beneficiario se encuentre atravesando un caso de necesidad urgente, un caso fortuito, una fuerza mayor del beneficiario, que no se les perjudique, no irnos en contra de los derechos constitucionales de los ecuatorianos, con especial atención a la crisis económica tan latente que la estamos observando diariamente en la calle, en niños, en familias enteras, en otras situaciones en las cuales tenemos la obligación profesional, personal y moral de aportar para cambiarlas; estamos presentes en esta Sesión, para que las observaciones señaladas, sean adheridas al presente Informe del Proyecto de Ley que se hará llegar por escrito a la Comisión de Gobiernos Autónomos Descentralizados, Competencia y Organización del Territorio. Agradezco el espacio, señor Presidente, compañeros asambleístas, vamos juntos adelante. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

asambleísta Diego Ordoñez. -----

EL ASAMBLEÍSTA ORDÓÑEZ GUERRERO DIEGO. Gracias, Presidente. En el informe se menciona que desde la Constitución del año sesenta y siete, se establece este como un derecho de los ciudadanos, quienes estudiamos Derecho, tenemos un concepto en relación con lo que identifica una Ley y es que sea eficaz, esto es que transforme una realidad, que modifique algo, así como me refería hace un momento al texto sobre la Ley que va a controlar el desperdicio, como supuesta solución al problema del hambre y de la desnutrición, tampoco estas leyes aportan o terminan aportando en solucionar el problema de fondo, el problema de fondo es de forma estructural, de una sociedad que no genera oportunidades, de una sociedad que no genera empleo, una sociedad que no genera estabilidad en el ingreso, la falta de ingreso, la pobreza, la falta de capacidad de pago, las altas tasas de interés afectan y significa esto a lo que llamo yo, las condiciones estructurales que impide que los ciudadanos puedan tener acceso a vivienda y vivienda digna. Varios comentarios al texto, Presidente. En primer lugar, contrario a lo que se dice al informe, en realidad a este texto hay que por definición, la creación de gasto público, por qué señalo esto, porque no obstante que se señala que los gobiernos centrales, los gobiernos locales podrán usar espacios o terrenos o inmuebles de su propiedad y que puedan ser destinados a vivienda de interés social, se plantea la posibilidad de tomar terrenos de dominio privado y se genera la posibilidad de que existan subsidios, hay dos normas que establecen que se deberán establecer y deberá subsidiar, está en el artículo veintiuno que habla de subsidio de vivienda, y el artículo treinta y nueve que habla también de la subvención estatal; cuando hablamos de subsidio y subvención estatal, estamos hablando de gasto público, y el hecho de que en el informe sea



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

mencionado que se hace ya proyectos de esta naturaleza, no quiere decir que eso no signifique que se va a incrementar el gasto; es de decir, se tiene que establecer obviamente dentro de los presupuestos del Estado, del Gobierno central o de los gobiernos descentralizados, partidas específicas para cubrir estos gastos, el gastos de tomar bienes de dominio privado para destinarlos a obras de construcción, obras de vivienda de interés social o los subsidios o la subvención, esto consta también cuando se hace la clasificación de los distintos tipos de segmentos de vivienda de interés social; primer segmento, con subsidio total del Estado del cien por cien; segundo segmento, la vivienda de interés social que se hará a través de un leasing inmobiliario, esto dejo para señalarlo más adelante, y la modalidad de crédito hipotecario con subsidio inicial del Estado; es decir, están creándose subsidios, están creándose subvenciones, están generando gasto público, la ley por definición no puede originarse en la iniciativa de un legislador sino conforme con el artículo ciento treinta y cinco de la Constitución, en la iniciativa del presidente de la República, todo proyecto de ley que genere gasto público, debe tener ese origen y no la voluntad de un legislador o de una bancada legislativa. Hay cosas aquí, Presidente que me parecen a mí que son manipulables, a mí me preocupa siempre que a veces hay este buen discurso, no, este discurso cargado de una retórica buena, bondadosa, de buscar atender los problemas sociales graves que tiene el Ecuador y se introducen normas que dejan espacios muy grades, boquetes muy grandes, para eventualmente cosas que pueden ser irregulares. Primero, aquí no existe una definición de lo que es vivienda de interés social, los criterios son ambiguos, en el literal a) del artículo once, la vivienda de interés social, la primera y única vivienda, con su venia, señor Presente lo leo. Que los ciudadanos en situación de pobreza y vulnerabilidad, así como núcleos familiares, ingresos económicos bajos, ya cambiaron el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

nivel, pobreza, vulnerabilidad y grupo económico con ingresos económicos bajos e ingresos económicos medios, de acuerdo a qué, a las elecciones y registros determinados por el ente rector de habitad, de vivienda, la norma reenvía a la discrecionalidad de la burocracia, que algún político con algún tipo de interés o alguna afiliación clientelar, podría manipular y esto me parece a mí que no puede quedar en espacio de indefinición, de discrecionalidad, los conceptos tienen que ser claros, quiénes van a ser los beneficiarios de la vivienda de interés social, cuál es el segmento socio económico que va a tener la opción, si en el caso fuese aceptable que esta Ley cree subsidios y subvenciones, va a beneficiarse de vivienda construida con dineros públicos, con subsidio estatal, en terrenos públicos, esto no está establecido y por qué es importante, Presidente, más adelante en el literal b) se introduce otra figura, la vivienda de interés público, ya no hablamos de vivienda de interés social, y qué es la vivienda de interés público, con su venia, señor Presidente, a la primera y única vivienda destinada a núcleos familiares de ingresos medios, con accesos al sistema financiero y con el apoyo del Estado, le permite alcanzar la capacidad de pago requerida, cuál es la capacidad de endeudamiento y cuál es la capacidad de pago requerida, indefiniciones, una ley no puede ser indefinida, Presidente y en general aquellos que revisan hay una unidad ahora, una Unidad de Técnica Legislativa que deberían revisar con cuidado que la Ley sea mandatoria, la Ley establece una obligación, un imperativo, un derecho, no una declaración imprecisa, que permita luego la discrecionalidad y el manejo arbitrario que puede derivar en actos de corrupción, por qué puede derivarse en actos de corrupción, porque se establece en la Ley un mecanismo rápido, de aprobación de estos proyectos de interés social. Procedimiento administrativo, certificado municipal, en los casos con su venia, señor Presidente leo el artículo veinticinco. En los casos donde se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

necesite aprobación municipal o metropolitana con su sello de identificación de vivienda de interés social, cual interés social, todas las categorías desde pobres, ingresos medios, que los que puede pagar, que los puedan tener acceso a crédito hipotecario, se aplicara un procedimiento simplificado en tres fases. Entonces, esto viene ya rapidito un procedimiento de proyectos inmobiliarios que se construye rápidamente, bajo maquillaje de vivienda de interés social, esto no se puede permitir, tiene que ser muy precisa la definición, de manera que se pueda evitar que aquellos que tienen habilidad...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto, señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA ORDÓÑEZ GUERRERO DIEGO. Perdón. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto, señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA ORDÓÑEZ GUERRERO DIEGO. Cuantos minutos cuento, ¿no son quince? -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Diez. -----

EL ASAMBLEÍSTA ORDÓÑEZ GUERRERO DIEGO. Okay. Finalmente, señor Presidente, ya que me puso hablar rápido, yo creo que hay que eliminar todo esto que llaman arrendamiento social con opción de compra o por lo menos tratar de una manera diferente, porque esto no tiene nada que ver con la vivienda de interés social, aquí se está introduciendo mecanismos financieros que es el arrendamiento mercantil, qué es esto, el arrendamiento mercantil es un mecanismo financiero, es un mecanismo que permite a una persona cobrar en el canon de arriendo el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

financiamiento de la obra que construyó, esto no puede estar en esta Ley de interés social, porque evidentemente cuando se habla de vivienda de interés social, se habla de una persona a la cual se va a subsidiar, supuesto que fuera posible, de acuerdo con lo que acabo de decir en relación con la norma constitucional, pero no introducir esto que también me parece que son esas cosas que se meten ahí de contrabando en los proyectos y que luego pueden terminar siendo manipuladas. Estas observaciones igual enviaré al Presidente de la Comisión respectiva. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Ordoñez. Tiene la palabra la asambleísta Amada Ortiz. -----

LA ASAMBLEÍSTA ORTÍZ OLAYA AMADA. Buenas tardes, compañero asambleísta Virgilio Saquicela, Presidente encargado de la Asamblea, compañeros asambleístas. Cuán importante ha sido este Proyecto de Ley para la Asamblea saliente, que desde el dieciocho de julio del dos mil dieciocho no se lo ha tratado, para esta Asamblea que hoy está constituida sí es importante, permítame, señor Presidente, con su venia precisar iniciando así mi primera intervención en este Pleno, el artículo trescientos setenta y cinco, su Sección Cuarta. Hábitat y Vivienda, dice lo siguiente, el Estado en todos sus niveles de gobierno garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual enumera ocho numerales, me permito precisar los siguientes. El tercero, elaborará, implementará y evaluará políticas, planes y programas de hábitat y de acceso universal a la vivienda, a partir de los principios de universalidad, equidad e interculturalidad, con enfoque en la gestión de riesgos. El seis, garantizará la dotación ininterrumpida de los servicios públicos de agua potable y electricidad en las escuelas y hospitales públicos, entre otros. |

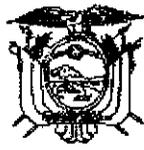


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

Qué nos enseña básicamente este artículo de la Constitución de la República del Ecuador, que no solamente se debe tratar a la vivienda social, sino al hábitat social que es un conjunto total, integral como lo reza la misma Constitución en su institución jurídica del buen vivir, ese buen vivir que implica al menos, dice el texto que tenga servicios básicos. Así también, permítame observar algunos por la premura del tiempo, algunos de los actores que han sido quienes han incurrido en la ponencia y también en la implementación de tratar este tema, la Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida, Plan Toda una Vida que incurría en Casa Para Todos, además esa casa para todos que hoy este Proyecto de Ley en una similitud, no puede correr el mismo riesgo de solo ser una oferta de un plan de Gobierno que no se pueda cumplir, por eso, es preciso además señalar, que las competencias dadas a los gobiernos autónomos descentralizados, ya está señalada en el mismo Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y eso está básicamente en el artículo cincuenta y tres del Código, mencionado en todos los numerales y literales como la literal m). Así, compañeros asambleístas y señor Presidente, me permite observar el Título de la Sección Tercera de este Proyecto de Ley que se nos ha hecho llegar, cuando dice su Título, Consejo Ciudadano de Vivienda de Interés Social, no puede ser ciudadano de vivienda de interés social, cuando existen siete numerales con el enunciado de organizaciones, de gobiernos, de rectoría que son ya competentes y rectores de atender el uso y ocupación del suelo, no pueden ser juez y parte cuando tienen la obligación de atender programas, planes y proyectos de vivienda social, así en el numeral tres, de este artículo ocho dice: Un delegado de la Asociación de Municipalidades del Ecuador, no puede ser juez y parte, el título tiene que ser, si es ciudadano o es de instituciones, se le debe de cambiar o de una u otra manera también tratar de concretar qué objetivo pretende este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

Proyecto de Ley, además el artículo siete, en su numeral dos, artículo siete dice: Deberes y atribuciones de los gobiernos autónomos descentralizados, municipales y metropolitanos, el numeral dos de este artículo dice: Otorgar permisos y autorizaciones que cumplan con los presupuestos y requisitos técnicos e informales. Permítanme, compañeros asambleístas y Presidente, decirlo que dentro de los requisitos que establecen las ordenanzas municipales, está contar con las escrituras para el permiso de construcción y las escrituras en los diferentes planes, institución jurídica de partición administrativa que nos da el Cootad, es el Gobierno el que debe regular, por ello no es lo mismo vivienda social que hábitat social, el hábitat social empieza por tener seguridad jurídica en esas posiciones que por años han sido de la vista gorda de quienes han sido parte de los gobiernos autónomos descentralizados municipales y provinciales que no han regulado, por eso es preciso que esta Ley concrete y defina las atribuciones, con el único objetivo primero de regularizar, dar tranquilidad, aquí mismo en el municipio metropolitano vemos más del sesenta por ciento de posesiones que no tienen escrituras, por eso permítame, señor Presidente y compañeros asambleístas, cuando dice el artículo doce, garantía de la vivienda adecuada y digna, esta debe empezar por sus escrituras, para nadie es un secreto que las áreas verdes, las áreas comunales, las franjas municipales, están ocupadas, toda deuda se paga y esa deuda social tenemos que pagarlas creando, proponiendo, aprobando herramientas jurídicas aplicables, humanas, no solamente con el afán de presentar un proyecto, por ello, señor Presidente y compañeros, como es de procedimiento, haré llegar lo que corresponda en mis aportes en este Proyecto, sin embargo, quiero adelantar para el interés de los compañeros asambleístas, que es preciso que este Cootad sea tratado de manera íntegra, al menos para hablar de vivienda digna hay muchos elementos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

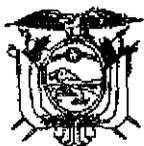
Asamblea Nacional

Acta 710-A

que ya trata la Constitución, que ya trata el Cootad, que ya tratan las ordenanzas municipales, pero que no ha habido jamás un seguimiento ni una institución que le diga a los gobiernos autónomos descentralizados, basta ya de poner a los ciudadanos en esa fea tarea de andar presentando oficios y oficios para adquirir, para solicitar, para exigir que el derecho a la vivienda no sea un negocio, sino una política pública con herramienta jurídica aplicable, por eso dejo al imaginario y al interés de ustedes, que a este Proyecto se incorpore una transitoria que permita regularizar las posesiones de miles de ecuatorianos que esperan su escritura, más que un Proyecto edificado de ladrillos y de zinc, además pensar que en la zona rural, más allá de nosotros tener la mayor dificultad en el acceso a los servicios básicos, también necesitamos tranquilidad en nuestras familias, el lote mínimo rural no puede ser a discreción, ni al pensamiento de los diferentes alcaldes, ni prefectos, fiscalizaré de manera adecuada, por ello está transitoria es imperante, haré llegar mi aporte. Señor Presidente, compañeros asambleístas, muchas gracias por escuchar. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Javier Santos. -----

EL ASAMBLEÍSTA SANTOS SABANDO XAVIER. Hola a todos. Una vez más, mil disculpas por el inconveniente técnico en las oficinas que estamos ubicados, pues hay fallas con la señal de internet, por lo tanto se me cortó la señal. Comparto plenamente con la última intervención de la compañera Amada María Ortiz, será parte en mi intervención, no quiero ser repetitivo, pero al poner el ejemplo y el ejercicio de la provincia de Manabí, donde cerca de cuarenta mil viviendas fueron afectadas por el terremoto, veinte mil destruidas totalmente y donde hoy se han



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

instalado trece asentamientos con un promedio de cien a ciento veinte viviendas cada uno, hoy tenemos complicaciones grandes y por eso es importante, leí el Proyecto de Ley de Vivienda de Interés Social y me parece importantísimo que se norme, se regule, se participe, se reglamente las competencias de cada uno de los actores que tienen justamente este rol protagónico y los que tienen que contribuir para poder pagar esa deuda como bien se dijo en la intervención anterior, sin embargo, muchos de estos voy a hablarlo como la llaman en la provincia de Manabí, estos reasentamientos que se construyen de interés social o simplemente en beneficio de grupos que han perdido sus hogares, hoy tienen una complicación, porque en algunos de los casos no tienen servicios básicos, en otros de los casos no tienen las escrituras que no les permiten reconocerse como propietarios de un bien, no pueden gozar de poder acceder a crédito, de alguna u otra manera la escritura les permitiría aquello, y sobre todo no hay quien les normalice o les regularice la situación actual en la que viven, por eso mi intervención hace un momento iba orientada a normar, está bien elevar este proceso a una Ley Orgánica que regule justamente la intervención de los diferentes actores en lo que es la vivienda de interés social, pero también tenemos que arreglar la distorsión de los que ya tienen una vivienda y que sí definitivamente es de interés social, porque resuelve un problema que estaba identificado en diferentes sectores de la patria, pero que no se ha regularizado y ni siquiera se ha dado justamente la atención para aquello que dice la Constitución en el artículo treinta, una vida digna, porque en alguno de los casos los asentamientos no cuentan con áreas verdes, no cuentan con espacios lúdicos, las personas llegan y no tienen ni siquiera un manual de convivencia que debería ser obviamente propuesto desde este Código, desde esta Ley Orgánica para que sea el ente rector que regule aquello, más allá de que hay dos disposiciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

transitorias, yo lo voy a hacer por escrito, querido Presidente, voy a proponer una tercera disposición transitoria para darle al ente rector un plazo no mayor a seis meses, para que inicie los procesos de regularización de todo lo que son las viviendas de interés sociales que aún no tienen propietario legítimo y que aún no tienen escrituras y definitivamente necesitan ser atendidas de manera urgente, una disposición transitoria es precisamente eso, el tránsito para que una Ley pueda generar el efecto que queremos como sociedad, así que en esta disposición transitoria que lo haré por escrito, propondré obviamente que el ente rector inicie los procesos de regularización a todas esas viviendas que creo que en el país habrán más de veinte mil que ya se han ejecutado y que sin embargo, no se han regularizado. Esta es mi intervención, querido Presidente y compañeros asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Nelly Plúas. Continuamos, tiene la palabra el asambleísta Salvador Quisphe. -----

EL ASAMBLEÍSTA QUISHPE LOZANO SALVADOR. Gracias, Presidente, que gusto saludarlo, saludos, colegas asambleístas, muchas gracias por concederme el uso de la palabra, saludos también a nuestros conciudadanos ecuatorianos que nos siguen a través de esta pantalla de la Asamblea Nacional. Esto es un tema sumamente urgente, es el anhelo de millones de ecuatorianos acceder a una vivienda, también es un anhelo de la institucionalidad, de las autoridades, creo que todos estamos soñando para aportar para este propósito, pero evidentemente no hemos avanzado mucho en estos últimos tiempos y una de las cosas que nos falta y eso deberíamos precisar en este Proyecto de Ley la necesidad de la coordinación, tenemos por un lado el Ministerio de la Vivienda como un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

organismo rector, por otro lado también los municipios tienen la competencia para los asuntos de la vivienda, pero también por otro lado los organismos financieros, por lo menos del sector público llámese Biess o las otras entidades del sector público, incluso del sector privado para los asuntos del crédito y poder avanzar en estos sueños de la vivienda. Entonces, por un lado lo que quiero proponer que en la Ley, ya estaremos revisando en las partes pertinentes, pero tiene que haber una mayor fuerza para la coordinación entre las distintas instituciones que tienen la competencia en las políticas de vivienda, el mismo Ministerio del Ambiente para poder coordinar en los asuntos de las zonas verdes, en las riberas de los ríos, los lugares donde los taludes se convierten en un verdadero peligro, sin embargo, a veces hemos visto el Ministerio de Vivienda ha construido casas en el marco de sus planes de vivienda, en los lados de las veredas de las carreteras y al frente tenemos un talud y claro se convierte en un riesgo permanente para los dueños de esas casas y muchas veces estamos viendo incluso los desastres, eso he visto permanentemente allá en mi provincia, en la ciudad de Zamora, casas construidas con recursos del Ministerio de la Vivienda y ella es del sellito del programa de vivienda del Gobierno del turno, pero luego de la construcción, al poco tiempo se ha bajado el talud y a veces hasta desaparecen estas casas, quién pierde, pierde el Estado, pierde la familia que tenía el anhelo de tener su casa y esto no puede seguir, entonces tiene que haber ahí una coordinación en las distintas instancias, gestión de riesgos debe dar sus informes a fin de que cuando se decide para un plan de vivienda en un determinado lugar, haya todas las precauciones del caso y no tengamos estas dificultades. Por otro lado también, insisto en la necesidad de dar un plazo a los organismos pertinentes, sobre todo a los municipios, un plazo para que concluyan con la legalización de las tierras, es curioso ver, estuve el día sábado en Guayaquil y la delegación



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

de Monte Sinaí, la delegación de Ciudad de Dios, veinte años en algunos casos y en otros casos más años, año tras año se les ofrece la legalización, pero también hay una disputa, quién mismo ayuda con esa legalización, por un lado el municipio como tratando de llevarse los dardos y de quedar bien con los beneficiarios, por otro lado el Gobierno Nacional, se disputan por hacer esta gestión de la legalización de esas tierras, pero al final no hacen ni el uno ni el otro y quién paga las consecuencias, la gente que está ahí con ese anhelo de que por lo menos se legalicen esas tierras, ni siquiera ellos están pidiendo los recursos para la vivienda, lo único que están pidiendo en este caso es la legalización para ellos luego proceder a construir su vivienda. Entonces, pongamos un plazo en esta Ley, no puede ir más allá de un periodo de gestión de Gobierno o quizás es mucho, quizá en un par de años, porque ya los municipios tienen la información, hay proyectos, hay ordenanzas, hay una serie de trámites de gestión previa, pero no se concreta la legalización, este rato estoy aquí con unos compañeros que estamos escuchando esta intervención de la Asamblea Nacional y me están diciendo, mire necesitamos que también se ponga en la Ley para poder legalizar los lotes chiquititos que se han quedado ya como consecuencia de la repartición de las herencias, claro antes eran los terrenos más grandes, pero ya la repartición ahora resultan lotes de diez metros cuadrados y las ordenanzas de los municipios dan un límite mínimo para poder dar una escritura, pero la necesidad no está viendo los límites, la gente frente a la necesidad construye su casa y muchas veces como las leyes no le permiten conseguir la escritura de ese pedazo de tierra, entonces la gente construye su casa sin la escritura y sin los permisos de la municipalidad y al final terminan pagando las multas por haber construido sin los permisos correspondientes y resulta mucho más caro que estudiemos todas las facilidades para que quienes tienen un pedazo de tierra, un lote



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

puedan construir, por supuesto atendiendo también lo básico para el urbanismo, no se puede descuidar todos los asuntos del urbanismo, pero que al final haya también la facilidad para aquellos dueños. Conozco de otro caso aquí en Quito, solo para señalar unos ligeros ejemplos, no pertenece al cantón Quito, pertenece ya al cantón Mejía, pero queda muy cerca de la ciudad de Quito en el sur, la organización Unoric consigue, compra un terreno al Estado a través de una subasta pública y este momento tienen ya todos los documentos, tienen las escrituras, pero resulta que el municipio tiene ubicado esa zona como para una zona agrícola, pero la gente compra con este anhelo de tener una casa, estamos hablando de siete mil socios de esta organización Unoric y ya por un lado han avanzado haciendo las lotizaciones, tienen avanzada la urbanización, los ingresos, las calles y todo esto, pero no tienen el visto bueno de la municipalidad, ahí hay dificultades, la Ley debe decir, debe ordenar que las autoridades pertinentes ayuden a resolver estos problemas y no nos convirtamos en obstáculos para estos anhelos, la vivienda es una de las prioridades que necesitamos los ecuatorianos, la institucionalidad debe dar las facilidades para conseguir, por eso también, yo quiero proponer que posteriormente hagamos los alcances a la misma Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, qué pasa cuando estamos viendo la necesidad ...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto, señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA QUISHPE LOZANO SALVADOR. Gracias, señor Presidente, ahí está Monte Sinaí, veinte años, sin embargo, el municipio poco o nada ha hecho, qué dicen las leyes para sancionar ese tipo de indiferencias de la autoridad frente a esa realidad, poco o nada, la Contraloría solo sanciona cuando la autoridad haya invertido y entonces



REPÚBLICA DEL ECUADOR

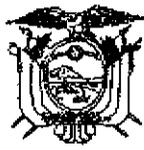
Asamblea Nacional

Acta 710-A

revisan los procesos precontractuales, el contrato, la inversión, si es que hay un sobreprecio, si es que se falta a los procesos de la contratación, entonces se viene la sanción, pero la Ley no dice nada si es que no se hace pese que está ahí a la vista de todos esa necesidad, debe haber una sanción para las autoridades que saben que esas son las necesidades básicas de su pueblo, sin embargo, se hacen de la vista gorda, pasan veinte años y no pasa nada, pasarán otros veinte años y seguirá Monte Sinaí como sigue hoy. Entonces, necesitamos también que se ajusten las leyes, en este caso la Contraloría para la sanción pertinente a las autoridades que por acción o por omisión o por descuido, por lo que sea no hacen nada y esa gente sigue pagando las consecuencias, estaremos haciendo llegar ya por escrito precisando estas propuestas, Presidente. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Nathalie Viteri. -----

LA ASAMBLEÍSTA VITERI JIMÉNEZ NATHALIE. En relación al Proyecto de Ley que me parece muy bueno, además lo que está haciendo es reemplazando en su totalidad a la Ley anterior, a la que se llamaba Ley de Vivienda de Interés Social por Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social, debo precisar los cambios que haré llegar por escrito también a la Mesa. En cuanto al artículo uno, respecto del objeto y del ámbito de esta Ley, hay que modificar cuando se dice y así concuerdo con los primeros asambleístas que hablaron, cuando hablan de más adecuado para las familias, no solamente decir familias, sino también hablar de ciudadanos en general, porque recordemos que familias ya no son aquellos considerados por papá, mamá e hijos, hay familias que están consideradas solamente de una persona más los hijos, así como también



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

tienen que tener acceso a estas viviendas personas que ni siquiera puedan tener una familia, sino que sea una sola persona que tenga derecho a tener una vivienda y que tenga, pues el dinero suficiente o la opción para ser considerado a tener acceso a este tipo de viviendas, entonces además de familia debería ser cualquier ciudadano que tenga la opción a tener una vivienda digna, no sea un derecho exclusivo de las familias, así como también fue nombrado a las familias, por ejemplo de las mujeres víctimas de violencia de género que tienen que huir del hogar que tenían conformado con estas parejas violentas, que bien nos señalaba la primera Asambleísta o por ejemplo, a los niños víctimas de femicidio que perdieron a su madre y tienen que formar una familia ya sea con su abuela o con otro familiar que no necesariamente es su mamá y su papá. Entonces, sí debería ser para personas en general, así sea solo o familia en general. Aquí también hay que agregar que no solamente estén en situación de pobreza y de pobreza extrema, sino que también tengan ingresos menores, por ejemplo como una remuneración básica unificada, porque esas personas viven alquilando, pero esas personas también no son alguien que pueda tener acceso hoy a tener un préstamo en un banco para comprar una casa, pero si a través de esta Ley podría tener acceso a tener una vivienda de este tipo. Entonces, además de las personas en situación de pobreza, pobreza extrema, podría ser también las que tengan menores ingresos que podría tomarse como base la remuneración básica unificada para que tengan una vivienda de interés social. En el artículo cinco, se sugiere agregar luego de financiamiento de vivienda, la frase de interés social, con el fin de captar específicamente el ámbito que persigue esta Ley. En el artículo cinco, numeral seis, lo que dije antes en el numeral dos, en el numeral seis se deslizó un error en la frase, instituciones de educación, siendo lo correcto instituciones de educación superior. En el artículo diez, la definición de vivienda de

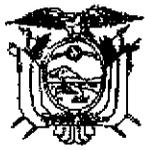


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

interés social no es coherente con lo definido en el artículo uno de la presente Ley, dentro del ámbito de aplicación de la Ley, se sugiere que la definición sea coherente y se sugiere utilizar la frase, otra vez repito, ciudadanos o familias de menores ingresos, además de personas que estén en pobreza o de extrema pobreza como destinatarios de dicha vivienda, ya que cubre efectivamente el espectro del cual está destinado dicho tipo de vivienda. En el artículo once, cuando se hace la clasificación, se define nuevamente que se entiende por vivienda de interés social cuando el artículo diez ya lo define, no solo que crea una redundancia innecesaria, sino que dicha definición restringiría el acceso a dicho tipo de vivienda por condicionarla como primera y única. En el literal a) dos, segundo segmento se debería eliminar la referencia a se construye, e incluir se divide, porque no puede decir que las viviendas de interés social con subsidio parcial del Estado se construyen bajo dos modalidades, sino se dividen bajo dos modalidades. En el tercer párrafo del numeral dos, cambiar Junta de Política y Regulación Monetaria por Junta de Política y de Regulación Financiera, porque esto es con lo que se aprobó en la Ley de Defensa de la Dolarización. Tercero, en el literal ha) del mismo artículo, las viviendas de interés público se sugiere en la definición que guarde armonía con la vivienda de interés social, porque no se entiende cuál es el objetivo de definir dicho tipo de vivienda en la presente Ley, ya que no existe ninguna regulación específica, así también en el artículo doce, en primer lugar respecto al primer párrafo, se debe eliminar y cumplir con los siguientes principios, porque no hay principios sino condiciones, condiciones mínimas, ya que lo descrito en las líneas siguientes no son principios sino condiciones. En el numeral dos, respecto a literal a), de la seguridad jurídica de la posesión, se entiende que el objetivo es que exista un propietario de ese bien para poder hacer sobre esa la casa, si se va hablar de la posesión habría que entenderse



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

también que el Estado o el ente regulador que va a tratar esto de aquí, va a tener que hacer el proceso no sólo de revisar que tenga la posesión, sino el proceso judicial de la posesión y la prescripción adquisitiva de dominio que acarreará un mayor proceso en este trámite para dar a esas personas. En el literal b), el punto tres, se sugiere incluir como servicio básico el internet, como hemos visto este problema durante todo este tiempo, ya que la actualidad es imprescindible para trabajar y estudiar y dar viviendas de interés social adecuado. Cuarto, en el literal f), la adecuación cultural, se sugiere agregar también la estética y que vaya de acuerdo cómo han dicho los otros compañeros asambleístas, a cada tipo según sea la Sierra, en la Costa, en la Amazonía, que también podría adecuarse al tipo de material que se utiliza, no necesariamente solamente cemento o ladrillo sino otros productos propios de aquellos lugares que son indispensables también para el clima en el que viva. Cinco, se sugiere agregar como literal i), que no consta espacios verdes y zonas de esparcimiento, porque las zonas verdes son fundamentales para una vida saludable especialmente para los niños y niñas y adolescentes y los proyectos de vivienda de interés social deben tener obligatoriamente esta zona para que las niñas y niños crezcan en ambientes sanos. Adicionalmente a esto, h), tiene que haber accesibilidad, la vivienda de interés social debe adecuarse a la necesidad específica de los grupos de atención prioritaria. Así también debo decirles que en el artículo veinte y dos, cuando hablan de los incentivos tributarios y señalan en los considerandos que esto no afecta el Proyecto, porque estaba establecido en la ley vigente en la Ley de Desarrollo y Vivienda de Interés Social, que había un señalamiento de la Corte Constitucional en el dictamen número, cero, cero, uno cero cero doce C, publicado en Registro Oficial setenta, del veinte y nueve de marzo del dos mil diecinueve, debo decirle que ese dictamen específicamente se refería a un cambio único en un



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

artículo de una ley, pero no derogaba por completo esta ley, este Proyecto deroga toda la Ley anterior y crea este incentivo tributario. Por ende, corremos el riesgo que cuando vaya el veto presidencial, efectivamente lo vaya a vetar totalmente, porque no estamos reformando un artículo, estamos derogando toda una ley para crear una nueva y el decreto o la resolución constitucional a la que se refiere esa resolución constitucional, se refería a la reforma de un artículo donde eliminaban un párrafo y continuaban con otro párrafo dejándolo igual al artículo anterior y que por eso el veto total presidencial no cabía. Entonces, no es un soporte para este Proyecto de Ley. Y debemos recordar que el artículo ciento treinta y cinco de la Constitución, no permite concordancia con el sesenta y ocho de la Ley Orgánica la Función Legislativa, que nosotros creemos proyectos de ley donde creemos exoneración de toda clase de impuestos. Ahora, si con lo que estoy en desacuerdo es que esta ley sea un gasto público en atención al ciento treinta y cinco, porque si vemos cuando esta Ley se creó, la anterior, la que vamos a derogar y a reformar totalmente con esta Ley, fue creado en el año ochenta y cinco con la Constitución que había vigente en ese año y fue creada por el Congreso Nacional de aquel entonces y aquella Constitución creada por el Congreso y por la Constitución de ese entonces, permitía que lo mismo se haga, es decir, que el Congreso no aumente el gasto público, lo mismo que señala la Constitución actual y sin embargo la Ley se creó en ese entonces y fue aprobada por el presidente, así que esta Ley no está creando un gasto público. Siguiendo, en el artículo veinte y tres, líneas de crédito, hay que cambiar, porque el Banco de Desarrollo del Ecuador dice que va a mantener líneas de crédito y el Banco de Desarrollo del Ecuador no es un banco de segundo piso, no otorga operaciones de primer piso para que ciertos sujetos de crédito puedan desarrollar programas, sino que lo hace la Corporación Financiera Nacional, eso tiene que ser modificado para



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

que pueda tener acceso a los créditos. En el artículo treinta y ocho, se sugiere que cambie una frase que no son sujetos a crédito comercial, porque no son sujetos de crédito comerciales, sino de créditos hipotecarios, ese es del término correcto. En el artículo cuarenta y uno, el mecanismo de arrendamiento social que se presenta, si es una buena opción, es un leasing financiero. Este leasing financiero no es un arrendamiento como está constituido en la Ley de Inquilinato, es una confusión total para aquella persona o asambleísta que lo mencionó. Esto es un leasing, el leasing es un arrendamiento con opción de compra al final que lo hace, es un mecanismo bueno para todas las personas que quieren comprar y se utiliza tanto en viviendas... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta, tiene un minuto. -----

LA ASAMBLEÍSTA VITERI JIMÉNEZ NATHALIE. Gracias, señor Presidente, ya concluyo. Hay que agregar un nuevo artículo donde se determine con claridad cuál es el rol competente y cuál trámite debe observarse en estas controversias, debe ser el procedimiento sumario y el juez ante quien se procede, puede ser el juez de inquilinato en relaciones vecinales, esto no está agregado. Por último, debo decir de aquello que no tienen conocimiento, la Constitución señala en su artículo correspondiente que son el dos seis dos, que ya los GAD actualmente se encargan en su numeral ocho de fomentar estas, perdón, no es el numeral ocho, de tratar estos temas de las viviendas y de hacerlo también como lo señala el mismo Proyecto de Ley, así es que lo hacen a través de ordenanzas. Poner un término de ciento veinte días para que esto se regularice sería un absurdo, porque solo aquellos quienes han trabajado con una regularización, pueden saber que hay que hacer un censo, que hay que ir a medir los terrenos, que hay que ir a ver si van a poder tener



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

las zonas de veredas, de agua potable, alcantarillado y de los servicios básicos, luego de eso le hacen la adjudicación, es todo un proceso y en ciento veinte días no van a poder lograr. Además de eso, tiene que inscribirlo en el registro de la propiedad la adjudicación y tiene que tener el valor correspondiente; es decir, la partida para hacerlo, recordemos que el Estado les debe dinero a los gobiernos municipales y no lo van a poder hacer en ciento veinte días, hay que pensar un poco el valor versus el trámite para poder poner el tiempo correspondiente. Gracias, señor Presidente y apoyo completamente la ley con los cambios referidos. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias. La asambleísta Viviana Veloz, tiene la palabra. -----

LA ASAMBLEÍSTA VELOZ RAMÍREZ VIVIANA. Muy buenas noches, queridos compañeros legisladores, señor Presidente y siendo esta mi primera intervención dentro del Pleno de la Asamblea Nacional, me permito también enviar un abrazo cariñoso a toda la ciudadanía de Santo Domingo de los Tsáchilas. Señor Presidente, el Ecuador ha vivido cuatro años del peor Gobierno de la historia, donde el aparataje estatal se dedicó a perseguir a los opositores políticos, inventando pruebas, interviniendo en los otros poderes del Estado, ya sea repartiendo sus..., destituyendo autoridades contrarias y nombrando sus reemplazos a través del Consejo de Participación Ciudadana Transitorio y luego del Consejo de la Judicatura. Que bajo el eslogan de descorreizar, hicieron evaluaciones ilegales a la Corte Nacional de Justicia y pusieron a dedo jueces temporales y organizaron un concurso muy cuestionado para llenar sus vacantes. Todo con el afán de perseguir políticamente a quienes pensamos diferente, mientras que todos los indicadores sociales demostraron su inoperancia para garantizar los derechos de las y los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

ecuatorianos, y sus supuestas obras no fueron más que mentiras y falacias, fácilmente demostrables revisando las páginas web de los diferentes ministerios. El acceso a la vivienda de interés social no fue la excepción, porque parte de esta intervención, buscará traer luz y verdad sobre la cantidad de mentiras que difundió Moreno sobre la vivienda. Aprovecho también para recordarles a algunos legisladores, que aquí hemos venido a legislar y fiscalizar con ética y responsabilidad y no hacer shows políticos ni mostrar obediencia a su majestad, ni promover acciones vergonzosas y mediáticas para desviar la atención de la ciudadanía, cuando el actual presidente pretenda adoptar medidas antipopulares, que vayan en contra de la mayoría de ecuatorianos. El Ecuador es un país altamente inequitativo y esa falta de igualdad creció en los últimos cuatro años, a diciembre del dos mil veinte, la pobreza por necesidades básicas insatisfechas alcanzó el treinta y dos punto seis por ciento. Este indicador mide cinco criterios, de los cuales cuatro tienen estrecha relación con el derecho a una vivienda adecuada y digna. De allí que nos sorprende que el déficit habitacional cuantitativo, llegue al treinta y seis punto seis por ciento, mientras que el déficit cualitativo llega al doce punto tres por ciento. Estos datos de vivienda, son del año dos mil dieciséis y pese a que el INEC no tiene estadísticas recientes, la política de vivienda durante el gobierno de Moreno, demuestra que su publicidad sobre este tema, sobredimensiona la realidad. En los tres segmentos de vivienda que contempla este proyecto, se ha constituido un poco más de cuarenta y tres mil unidades, están en construcción o planificadas cinco mil trecientos ochenta, y se han entregado cuatro mil seiscientos créditos preferentes. Sumados todos estos valores, no llega ni a quince mil viviendas y de esa un gran porcentaje ni siquiera empieza a construirse. Lo más grave de estos datos, es que para las familias que se encuentran en pobreza y extrema pobreza, apenas se entregaron dos

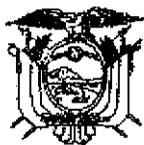


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

mil ciento treinta y nueve unidades de vivienda. Pese a que en estos quintiles, se encuentra el cuarenta y seis por ciento de la población, familias que subsisten con recursos económicos mensuales inferiores a los ochenta y cuatro dólares. Es decir, están en la imposibilidad de acceder a un crédito, de ahí que la situación de acceso a una vivienda adecuada y digna, sigue siendo una necesidad y una asignatura pendiente para miles de familias, y se requiere de una variedad de instrumentos y estrategias, que permitan satisfacer este derecho constitucional. No obstante, pese a la gravedad de la situación, no se debe caer en la tentación de empezar proyectos masivos de vivienda barata, ubicados muchas veces en suelo rural, que no cumple con las características para ser digna experiencia en Latinoamérica, y el Ecuador nos enseña que estos grandes proyectos de vivienda barata, terminaran siendo más costosos debido a los problemas que suelen conllevar a los beneficiarios, como a las grandes ciudades y a las ciudades pequeñas también. Proyectos que se construyen en la periferia, sin acceso a servicios básicos, sin transporte, sin acceso a la educación o salud, lo que obliga a sus residentes que deban incurrir en mayores costos para movilizarse y satisfacer sus necesidades. En cambio, los municipios nuevos deben invertir más recursos para dotarlos de servicios, pese a que en el centro de las ciudades existen varios terrenos subutilizados. Lo anterior significa además, que se sacrifica el suelo rural fértil para construir vivienda. El país tiene varias experiencias de proyectos de vivienda como los que se hicieron para regularizar los asentamientos humanos, de hecho, puedo citar como referencia el plan de vivienda municipal aquí en mi provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, sin contemplar la dotación de agua potable y alcantarillado, estos problemas se mitigarían si se cuentan con un proyecto de ley, que incentive la construcción de vivienda de interés social de calidad, y en ese sentido, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

Proyecto en análisis incorpora los estándares internacionales respecto a la vivienda como son, condiciones de habitabilidad, accesibilidad, adecuación cultural, vivienda durable y accesibilidad. Sin embargo, para garantizar que se cumplan los estándares internacionales, se requiere de regulaciones técnicas que sería incorrecto ponerlas al nivel de una ley y que muchos municipios no están en la capacidad de hacerlo, por lo que se debería otorgar al Consejo Técnico de Ordenamiento Territorial, la competencia de emitirla. Además, fortalecer a la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, para que garantice que por razones electoralistas los municipios autoricen proyectos de vivienda de interés social sin cumplir estos mínimos requisitos para ganar votantes e incluso en contra de sus mismos planes de ordenamiento. Otro tema importante de la ley, es que al segmentar los tipos de vivienda de interés social, garantiza que el Estado pueda otorgar ayuda en la medida de las necesidades de los beneficiarios, como ya le indiqué, más del cuarenta por ciento de ecuatorianos no tiene ingresos suficientes para acceder a un crédito, por lo que la ley establece un tipo de vivienda que le permite al Estado subsidiarla en su totalidad. Además, se establecen otros mecanismos, como el arrendamiento social y el derecho de superficie, que permite brindar a las familias un techo mientras mejora su situación económica. No obstante, se debería profundizar este mecanismo, pues el derecho a una vivienda adecuada y digna, no solo se satisface con vivienda propia, ambas figuras se han implementado en España, por lo que sugiero a la Comisión, que invite a funcionarios de este país para que nos cuenten su experiencia con estos mecanismos. Otra figura importante es el arrendamiento con opción de compra, lo que permite que familias que no serían objeto de un crédito, pueden acceder a una vivienda pagando el canon de arrendamiento como un abono al valor de la vivienda, esto haría que las personas no requieran acceder al sistema



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

financiero para adquirir un crédito. Una experiencia de esta normativa la encontramos en Chile, por lo que también sugiero a la Comisión de Gobierno Autónomos, invite a expertos chilenos. Como ya indiqué, el derecho a una vivienda digna y adecuada no es lo mismo que una vivienda propia, pero tampoco se agota con la construcción de una nueva vivienda, como se vio de las estadísticas, existe más de un treinta y seis por ciento de unidades que tienen ciertos defectos que podrían ser mejoradas. Y precisamente, el Proyecto permite que el Estado pueda financiar la mejora de esta vivienda para superar posibles carencias, como la falta de servicios básicos o la calidad de la construcción. En nuestro país la injusta distribución de los bienes, es una de las raíces de la violación a los derechos fundamentales de las personas, la injusta estructura social de carencia de materiales que conlleva a fin de evitar cualquier modificación de la misma. En este marco se escribe uno de los problemas más agudos a los que se enfrenta las grandes mayorías de nuestro país, la carencia de una vivienda adecuada que la Constitución reconoce como tal, además que en nuestro país existen más de dos millones de hogares de ecuatorianos que sufren déficit habitacional. Y además, este Proyecto podrá colaborar con la propuesta de campaña de Guillermo Lasso de otorgar esas doscientas mil viviendas sociales rurales y no se convierta en una oferta más demagoga de campaña electoral. Con este Proyecto se busca que el Gobierno tenga la alternativa, señor Presidente, pues si bien el señor presidente propuso un plan de vivienda propio de financiamiento. Referente a la realidad, es que la vivienda propia no es la única manera de garantizar este derecho, ya que el cuarenta y seis por ciento de familias tienen ingresos inferiores a los noventa dólares mensuales, lo que haría imposible que puedan pagar un crédito de vivienda. Y por último, propongo que se incluyan la reforma al artículo tres de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, con



REPÚBLICA DEL ECUADOR

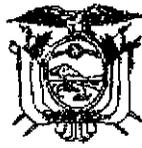
Asamblea Nacional

Acta 710-A

la finalidad de que la condonación de deuda se aplique a todas las provincias que fueron afectadas por el terremoto y que por lo tanto fueron colocadas con el programa del Miduvi. De esta manera, garantizaríamos el artículo once, numeral dos de la Constitución, que reconoce el principio de igualdad, bajo la ley se cree una situación de discriminación entre los afectados del terremoto que recibieron una vivienda con la modalidad de copago en Manabí y Esmeraldas, frente a los afectados de otras provincias que accedieron a una vivienda bajo esta misma modalidad, por lo que la Asamblea tiene la obligación de enmendar esta injusticia. Muchísimas gracias, señor Presidente y compañeros. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor asambleísta Luis Almeida, tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA ALMEIDA MORÁN LUIS. Muchas gracias, ilustre Presidente, honorables legisladores. En realidad escuchando aquí, me recuerdan algunas cosas importantes que han sucedido en el país. Primero, deberíamos llamarle a esta Ley, reforma a la ley del año mil novecientos ochenta y cinco, para que en base a esa Constitución podamos hacer un movimiento de tipo económico, porque de lo contrario en este momento no lo podríamos hacer de acuerdo a la nueva Constitución, a la Constitución del dos mil ocho, en la que la legislatura no puede moverse en términos económicos sino el Ejecutivo. El leasing es una cosa muy distinta, el leasing es un arrendamiento con opción a compra, sí, pero tiene otras características. Primero es comercial. Segundo, no es de tipo social, aunque quisiéramos llamarla de tipo social. Si bien en cierto la intención de esta Ley tal como la he observado y he estado ojeando, es proporcionarle a nuestra gente pobre una posibilidad de tener vivienda, pero tendríamos que hacer una creación de un fondo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

primero, para que el Estado tenga esa posibilidad, o sea, insinuarle en base a que es una ley de reforma, insinuarle al Ejecutivo a que haga un fondo para justamente nosotros no meternos en la parte que teníamos que designar o asignar algún dinero, porque eso estaríamos prohibido. El arrendamiento como ya decía yo, es una cosa muy distinta, eso lo hacen los bancos comerciales, en definitiva el crédito allí no es barato, es caro, pero sí podríamos ir nosotros a los créditos internacionales que le dan de Gobierno a Gobierno, eso sí podemos hacer, por lo que, por ejemplo hay que recoger la experiencia que tenido el Ecuador, cuando se construyó en tiempos de Roldós, en tiempos, por ejemplo Sixto Durán, cuando era director nacional del Banco de la vivienda y en el gobierno de Febres Cordero, que se construyó gran parte de Los Sauces acá en Guayaquil y algo muy importante de la ciudadela de Los Esteros. Pero Guayaquil hizo ahora otro sistema, Guayaquil hizo ahora más de cincuenta y tres mil viviendas. Lógico, esa sí con concepto municipal, dado o vendido a empresas que compraban eso barato o el municipio les vendía el terreno barato para que el crédito de la banca particular o privada le sea beneficiado a la gente. Eso lógico es para la gente que tiene un ingreso mínimo, un salario de seiscientos, ochocientos dólares, pero los pobres, pobres, no pudieron hacer eso porque eso cuesta mucho dinero. Entonces, lo correcto para que esta Ley funciones, es crear un fondo, buscar la fórmula. Ahora, qué podemos hacer, por ejemplo en las ciudades la legalización de los terrenos, la única forma es que nosotros expropiemos, y si queremos expropiar, el asunto es totalmente distinto. Por lo tanto, habría que precisar cuáles son las zonas de expropiación que vamos a realizar nosotros desde esta Ley, entonces eso es distinto, mi querido Presidente. Yo creo que esta Ley hay que salvarla, hay que redactarla de una mejor manera. Yo voy hacer ciertas precisiones, Dios quiera que en vista de que presidente la República, Don Guillermo Lasso



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

nos prometiera hacer viviendas también, no en la magnitud como lo prometieron cuando ganó el presidente Lenin Moreno y no se cumplió. Hay que hacer muchas cosas, por ejemplo de vivienda rural acá, donde tenemos un problema de terrenos ancestrales, Presidente Saquicela, tenemos un problema, que no hay escrituras del solar municipal, perdón, del solar ancestral que viven nuestros hermanos campesinos, nuestros hermanos de la Costa, de la Sierra. Eso habría que solucionarla, pero no está en esta Ley, entonces allí como hacemos, explorativa una. Segundo, puede ser de canje con el municipio en base de los impuestos. Y tercero, una prescripción, que eso funciona desde el punto de vista legal, pero mediante ley habría que hacer otra cosa. Entonces, Presidente voy a hacer algunas precisiones por escrito, porque hasta cierto punto hay una confusión aquí en los términos de los tiempos, para que esta Ley sea realmente efectiva, de lo contrario yo creo que el presidente la tiene que vetar, porque en sí, no nos va a dar el resultado deseado. Pero todos queremos darle vivienda a nuestra gente, entonces tenemos que tratar de salvar este Proyecto de Ley para darle a la gente pobre lo que otros gobiernos no han podido cumplir o no han querido, o no desearon cumplir. Así es que esa es mi opinión, voy a hacer valer mis escritos respectivos a los diferentes artículos, para que la Comisión traté de salvar este Proyecto. Presidente, muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias, Asambleísta. Asambleísta Bertha Sánchez, tiene la palabra. -----

LA ASAMBLEÍSTA SÁNCHEZ GALLEGOS PATRICIA. Muy buenas noches, señor Presidente de la Asamblea, compañeros asambleístas todos. Si me pueden ayudar, necesito compartir pantalla, sería tan amable. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

EL SEÑOR PRESIDENTE. Secretaría, que le dé trámite. -----

LA ASAMBLEÍSTA SÁNCHEZ GALLEGOS PATRICIA. Bien, nosotros en nuestro despacho junto con los asesores y con algunos miembros de colectivos por el derecho a la vivienda, colectivos por el derecho a la ciudad, algunas organizaciones barriales de base, que están trabajando en el derecho a la vivienda también, hemos revisado la ley y lo que yo voy a hacer es una reflexión muy general en torno a la misma, que nos va a permitir avanzar en el procesamiento de esta Ley. Nosotros comenzamos revisando lo que es la política de vivienda actual, y la política de vivienda actual se redefinió en mil novecientos noventa y dos. Radicalmente cambio en mil novecientos noventa y dos, el asambleísta Almeida, nos hacía recuerdo de los últimos programas de vivienda que se construyeron con la antigua política de vivienda que estaba regulada por el Estado y donde el Estado era el que construya y producía la vivienda. En mil novecientos noventa y dos, cambia la política habitacional en el Ecuador y fundamentalmente cambia el rol del Estado en la producción de vivienda, de productora, define un nuevo rol como ejecutora y facilitadora de la actividad privada, que es la nueva encargada a partir de este año de producir la vivienda. Entonces, la demanda busca a la empresa privada constructora satisfacer sus necesidades de vivienda, con estas reformas lo que hicieron es que tanto la Junta Nacional de Vivienda que era la encargada de construir y el Banco Ecuatoriano de la Vivienda que era la encargada de receptor el ahorro con el que las familias iban después a financiar su vivienda, desaparecieron y se fusionaron en lo que se conoce ahora como el Miduvi, el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda, que integra, tanto parámetros de vivienda como de urbanismo, Y como prioridad el normar la política habitacional en el Ecuador, para esto genera el sistema de incentivo de la vivienda, que es



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

el que a través del popular A, B y C, es el que entre estos tres componentes finalmente, las familias tienen acceso a la vivienda. Es muy importante desagregar estos componentes, el A es del ahorro de las familias, qué tienen que hacer para acceder a una vivienda. El B, es el bono o el subsidio habitacional que el Estado, facilitador de la actividad privada, otorga para la construcción de esta vivienda. Y el C, es del crédito a las que las familias acceden para completar el valor de la vivienda. Vivienda es el concepto que estamos aquí definiendo, el valor final de la vivienda, tanto ahorro, como crédito definen la capacidad de acceso a la vivienda social en el país. Con esta política, cuáles fueron los efectos directos de esta política, creció el déficit habitacional, se agravaron las condiciones de hacinamiento de las viviendas, bajó la calidad de la construcción de la vivienda, creció la ausencia de servicios básicos residenciales, porque esta política de vivienda solo llegó y solo está llegando, porque en los actuales momentos es la que tenemos, solo está llegando a los estratos solventes de la sociedad, comprendidos entre el quintil tres y cuatro. Los estratos insolventes quedaron totalmente excluidos de la política pública, nos referimos al estrato del quintil uno y dos, y qué hizo esta familia, porque todas las familia tenemos que tener un techo en el cual vivir, qué hicieron estas familias, se fueron a acrecentar los asentamientos informales en los cordones de asentamientos informales que rodean a todas las ciudades en el Ecuador, más en las ciudades más grandes, menos en las ciudades más pequeñas, pero ninguna ciudad del Ecuador está exenta de tener asentamientos urbanos informales producto de familias que no acceden a una vivienda a través de una política pública. A esto se suma las altísimas regulaciones de los municipios para conceder viabilidad a las propuestas de habitad popular, son dos condiciones básicas. Sin embargo, pensamos que la Ley es necesaria, que la Ley necesita, porque



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

la realidad del país es esto, lo que ustedes, señores asambleístas, están viendo en esta diapositiva. El déficit habitacional en Ecuador llega a tres millones cien mil viviendas, un déficit que está en las zonas urbanas y también en las zonas rurales del país. Y que lo podríamos definir en dos grandes formas de expresión de ese déficit: un déficit cuantitativo, número de viviendas, seiscientas mil viviendas nuevas que se deben construir, porque estas seiscientas mil no admiten mejoramiento de ningún tipo o son familias que se forman y que requieren una vivienda. Y dos millones quinientas mil viviendas de estas, tres millones que estamos hablando tienen un déficit cualitativo, esto significa que son viviendas que están dos millones de ellas construidas con materiales de mala calidad, un millón y medio de estas carece de servicios básicos como agua potable, alcantarillado, vías de acceso, básicamente eso, y un millón de estas viviendas las familias que las habitan viven en condiciones de hacinamiento. Estas cifras que ya son tremendamente horrorosas, que son tremendamente denigrantes y que muestran las condiciones paupérrimas de vida en las que están viviendo muchas de las familias ecuatorianas, se amplificaron en esta última pandemia, sobre todo, cuando la política sanitaria de muchas, mundial fue: quédate en casa, ¿en qué casa? Sin pisos, sin techos, casas de treinta y seis metros cuadrados, como un Asambleísta dijo, con seis, siete, ocho miembros de la familia. Cuando le decían a la familia: lávate las manos, ¿con qué agua? Si estamos viendo acá que un millón y medio de viviendas no tienen acceso a agua. En Guayaquil, doscientas mil familias que viven en la zona de Monte Sinaí no tienen agua por tubería, pagan el agua más cara del Ecuador, pagan el agua más cara que nosotros, asambleístas, podemos, que la estamos pagando, pagan cinco veces más el costo del agua estas familias las más pobres de Guayaquil y del Ecuador, tal vez. Qué es lo que nosotros pensamos que deberíamos aportar a esta Ley de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

Vivienda que la necesitamos, que es urgente que exista en el Ecuador por las terribles cifras de déficit que ustedes están viendo. El Ecuador necesita una ley de vivienda bajo principios claros, cuáles son estos, la política de vivienda debe ser tarea del Estado, no puede seguir siendo la vivienda social un emprendimiento ejecutado solamente como proyectos inmobiliarios, porque estamos viendo, que justamente el haber dejado que solamente la actividad privada tenga injerencia sobre la producción de vivienda social, cuando sabemos, y legítimo es el interés de la empresa privada de ganar, lo que hace es cuando el mercado regula un servicio, lo que hace es excluir de ese servicio a la gente que no tiene capacidad de pago de ese servicio, y eso es lo que ha pasado con la ciudad, con el tema de la vivienda. Una política de vivienda que promueva, financie, controle y regule el acceso al suelo, a la vivienda y a los servicios básicos para todos los ecuatorianos. La ley debe ser garante del derecho a la vivienda digna reconocido en el artículo treinta de la Constitución del Estado. La vivienda no solamente es un derecho constitucional, la vivienda es la madre de los derechos, decimos quienes estamos defendiendo el derecho... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta, tiene un minuto, por favor. -----

LA ASAMBLEÍSTA SÁNCHEZ GALLEGOS PATRICIA. ... La vivienda es un paraguas debajo del cual se desarrolla la vida de la familia, garantiza el derecho a la ciudad, a la educación, al trabajo; y, si no, dónde está la gente viviendo en pandemia ahora, dónde está estudiando y dónde está trabajando, sino en sus viviendas. El Estado y el mercado deben convivir en el objetivo de facilitar el acceso a la vivienda a los ecuatorianos. El Estado debe garantizar el acceso a la vivienda para los más pobres, y el mercado debe atender a la población solvente, una ley no puede excluir



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

a ninguno de los dos sectores, deben convivir y cada uno debe atender a los sectores correspondientes. Una ley de vivienda que reconozca todas las formas de producción y propiedad de la vivienda, la autoconstrucción, la producción asistida, la vivienda unifamiliar, la vivienda multifamiliar, la vivienda colectiva, la vivienda comunitaria. Una de las grandes debilidades de esta Ley, de la que estamos nosotros revisando, es que solamente está destinada a resolver el problema administrativo y financiero de la vivienda vista como un producto, que se la realiza en el mercado para determinado tipo de familia, y eso es absolutamente excluyente. Y lo que va a hacer, sino se corrigen y si no se integran a esta Ley que la necesitamos... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA SÁNCHEZ GALLEGOS PATRICIA. ... lo que va a hacer es seguir generando sociedad inequitativa. Muchas gracias, señor Presidente, compañeros. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Jorge Abedrabbo, tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA ABEDRABBO GARCÍA JORGE. Muy buenas noches, señor Presidente, queridos colegas. Voy a ser muy corto en mi intervención por respeto a ustedes y al país también, creo que se ha debatido de manera propositiva y positiva todos estos aspectos. Estoy muy de acuerdo en el tema de la Ley, porque es un derecho constitucional el tema de vivienda, sabemos y lo comprendemos, pero también hay que comprender que todos los derechos y atribuciones se viene con presupuesto y recursos. Ahora vemos que todas las apreciaciones o las -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

informaciones que podamos tener, que son de manera positiva, tenemos que traducirle o lo que la gente necesita, a lo que la gente quiere, a lo que la gente aspira. Ahora qué pretendemos tener en letra muerta una ley tan importante como esta, qué pretendemos que la gente nos crea que solo llevamos a un debate, o solo llevamos la ley a un debate de tres, cuatro horas, no, yo creo que ahora siempre también constitucionalmente una competencia requiere de recursos, lo dijeron el veintidós de julio de mil novecientos ochenta y cinco, incluso ya instituciones que ni siquiera existen. Ahora, yo creo que, por respeto a la Asamblea, por respeto a la ciudadanía, por respeto a los mandantes a quienes nos pusieron aquí, tenemos que pretender y saber que necesitamos recursos para construir esas casas, nosotros aquí lo decimos. Miren, qué pasa dentro de los GAD, pretenden que los municipios ahora construyan casas cuando una ley reformativa tributaria fue vetada totalmente por el Gobierno anterior. Cómo pretendemos que los GAD puedan contribuir dentro de sus competencias ello, ahora pensemos de manera diferente, pensemos en que la gente necesita soluciones, no retóricas, no palabras bonitas, necesita soluciones integrales, y esta Ley tiene que demostrarse desde esa perspectiva. Y para eso yo sé que tenemos que trabajar para ello, tenemos que hacerlo de manera propositiva. Y así que planteó dentro de este Pleno, a usted, señor Presidente, a todos ustedes, queridos colegas, que debatamos lo que en verdad importa. Si queremos en verdad darle una vivienda social a nuestro país, si queremos llegar a nuestra provincia, el ejemplo, mi provincia Bolívar que tanto requiere en la parte rural este tipo de viviendas, hagámoslo, pero hagámoslo de manera positiva, eso es lo que se merece el país, no se merece el tema de tendencias o ideologías dentro de un punto, sino se merece soluciones. Así que, les invito, compañeros y querido, Presidente, a que debatamos en función de eso para poder sacar adelante no solo al país, sino a esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 710-A

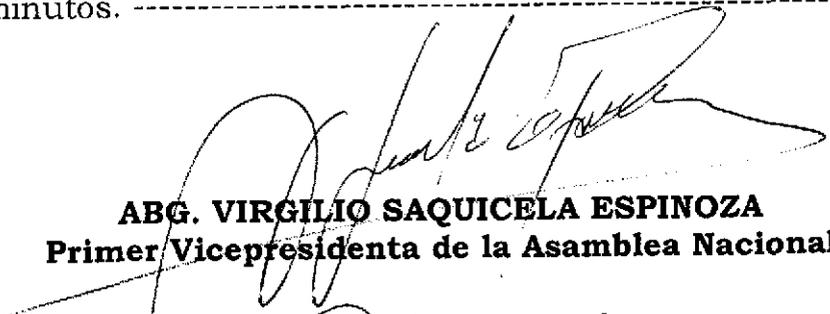
Asamblea también que tanto lo requiere. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Muchas gracias. Señoras asambleístas, señores asambleístas, de conformidad con el artículo ciento treinta y tres, y a criterio de esta Presidencia se ha debatido suficientemente el tema del punto del Orden del Día. Por tanto, se cierra el primer debate del Proyecto de Ley Orgánica de Vivienda de Interés Social. A continuación, procedo a suspender la presente Sesión, y queda convocada para el día jueves a partir de las catorce horas, igualmente, de manera virtual. Una buena noche a todos. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señor Presidente. Siendo las dieciocho horas cuatro minutos se suspende la Sesión y se convoca para el día jueves a las catorce horas. Una buena noche para las y los señores asambleístas. -----

VI

El señor Presidente suspende la Sesión cuando son las dieciocho horas cuatro minutos. -----



ABG. VIRGILIO SAQUICELA ESPINOZA
Primer Vicepresidenta de la Asamblea Nacional



ABG. ÁLVARO SALAZAR PAREDES
Secretario General de la Asamblea Nacional



EBZ